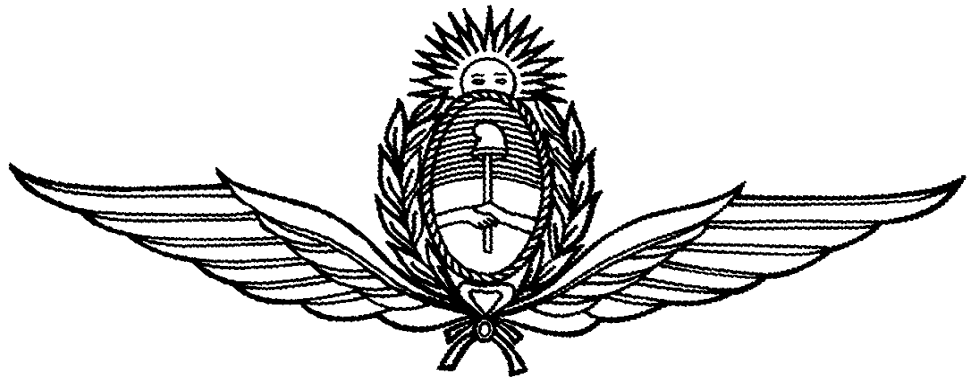


FUERZA AÉREA ARGENTINA

PÚBLICO

RIC



RÉGIMEN INTERNO DEL CADETE DEL LICEO AERONÁUTICO MILITAR

EDICIÓN 2025

INDICE

PROPÓSITO	6
ALCANCE	6
INTRODUCCIÓN	6
CAPÍTULO I	8
OBJETIVOS GENERALES	8
OBJETIVOS DE LA FORMACION A TRAVES DE SUS PLANES.....	9
<i>Dimensión Ético-Espiritual</i>	9
<i>Dimensión Intelectual</i>	9
<i>Dimensión Estética</i>	10
<i>Dimensión Personal Social</i>	10
<i>Dimensión Física</i>	10
SELECCION E INCORPORACION	10
CONDICIONES PARA SELECCIÓN E INSCRIPCIÓN.....	11
ALTA DEL ALUMNO	11
CAPÍTULO II.....	12
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	12
CALIFICACIONES DEL PROGRAMA ACADÉMICO	12
MESAS DE EXÁMENES REGULARES Y PREVIAS	14
CAMBIO DE CICLO ACADÉMICO	14
CALIFICACIÓN EN EL PLAN DE FORMACION AERONÁUTICA	15
CALIFICACIÓN GENERAL DEL PLAN DE FORMACIÓN AERONÁUTICO.....	16
EXIMICIÓN.....	17
CALIFICACIÓN Y ESTRUCTURA EN EL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN AERONAUTICA/EJE DE FORMACIÓN ESPECÍFICA	17
<i>Evaluación:</i>	17
<i>Aplicable a todos los Planes Aeronáuticos</i>	18
CALIFICACIÓN EN CONDUCTA.....	19
ORDEN DE MÉRITO	19
ANTIGÜEDAD	21
PROMOCIÓN.....	22
REINCORPORACIÓN	22
REPETICIÓN.....	22
INASISTENCIAS	23
COPIAR EN EXÁMENES.....	24
SITUACIÓN DE REVISTA.....	25
CAPÍTULO III.....	27
RECONOCIMIENTOS, DISTINCIONES, PREMIOS Y SERVICIOS	27
ABANDERADO	27
ESCOLTA DE BANDERA	28
AUXILIARES DE COMPAÑIA / SECCION	28

CUADRO DE HONOR.....	28
CADETE DRAGONEANTE	29
SALIDA REGULAR DE HONOR	29
MENTIÓN EN ORDEN DEL DÍA	29
DISTINCIONES	30
SERVICIOS.....	31
CAPÍTULO IV	32
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CADETE.....	32
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES, TUTORES O RESPONSABLES LEGALES	33
APODERADO	39
CAPÍTULO V	40
SITUACIÓN JURÍDICA	40
RELACIONES DE DEPENDENCIA	40
PASAJE A LA RESERVA DE LA FUERZA AÉREA	41
CAPÍTULO VI	42
RÉGIMEN DISCIPLINARIO	42
CONCEPTOS GENERALES	42
PRESENTACION PERSONAL.....	42
<i>Características del corte de cabello "media americana"</i>	43
<i>Disposiciones específicas</i>	43
<i>Uso de lentes de aumento</i>	43
<i>Uso correcto del uniforme</i>	44
DISCIPLINA.....	44
FALTAS DE DISCIPLINA.....	44
SANCIONES	45
APERCIBIMIENTO	46
AMONESTACIÓN	46
REMOCIÓN DE CADETE DRAGONEANTE	47
PÉRDIDA DEL DERECHO A EXIMIRSE EN TODAS LAS MATERIAS.....	47
CAMBIO DE CONDICION DE CADETEY/O ALUMNO DE REGIMEN EXTERNO. ...	47
NO RE MATRICULACIÓN	48
BAJA COMO CADETE.....	48
AUTORIDADES FACULTADAS PARA SANCIONAR	48
RECURSOS Y PEDIDOS	49
COMUNICACIÓN A PADRES O TUTORES	50
CAUSALES DE BAJA COMO CADETE	50
CAPÍTULO VII.....	51
RÉGIMEN DE SALIDAS Y LICENCIAS	51
SALIDAS	51
<i>Salida semanal</i>	51
<i>Salidas extraordinarias</i>	51
LICENCIAS	52
TRASLADO AL EXTERIOR.....	53

SALIDAS Y LICENCIAS DE CADETES CON PARTE DE ENFERMO.....	53
NOVEDADES DURANTE SALIDAS O LICENCIAS	53
CAPÍTULO VIII	54
UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINTIVOS.....	54
UNIFORMES.....	54
INSIGNIAS	55
DISTINTIVOS	56
CAPITULO IX	57
BAJAS Y TRANSFERENCIAS	57
BAJAS.....	57
TRANSFERENCIAS	57
CAPÍTULO X.....	59
JUNTA DE ASESORAMIENTO	59
CAPÍTULO XI	62
RÉGIMEN ARANCELARIO	62
INCUMPLIMIENTO – MORA EN EL PAGO	63
PROMOCIÓN AL CURSO INMEDIATO SUPERIOR Y EGRESO	63
CAPÍTULO XII.....	65
RÉGIMEN BECARIO	65
CAPÍTULO XIII	66
GRAVIDEZ	66
POSTULANTES A INGRESAR QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE GRAVIDEZ O EN PERÍODO DE LACTANCIA.....	66
POSTULANTES A INGRESAR QUE EN EL PERÍODO DE EXÁMENES Y DE ADAPTACIÓN, QUEDARAN EN ESTADO DE GRAVIDEZ.....	67
CADETES O ALUMNAS EN ESTADO DE GRAVIDEZ	68
CAPÍTULO XIV	69
GÉNERO.....	69
INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DISCRIMINACIÓN BASADA EN LA ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO O SU EXPRESIÓN.	69
TIPOS Y MODALIDADES	69
RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO DIRECTIVO.....	70
PROCEDIMIENTO EN SITUACIONES QUE INVOLUCREN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.....	71
PROCEDIMIENTO EN SITUACIONES QUE AFECTEN A PERSONAS MAYORES DE EDAD	72
DERECHOS Y GARANTÍAS MÍNIMAS DEL PROCEDIMIENTO.....	73
CONSULTAS Y/O DENUNCIAS DE TERCEROS	73
PERSONAL	73
CONTINUIDAD DE CONTACTO ENTRE LOS/AS INVOLUCRADOS/AS.....	74

MODIFICACIÓN DE CONDUCTAS	74
TRAMITACIONES A CARGO DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES	74
ANEXO “ALFA”	75
MODALIDADES DE LAS FALTAS	75
ANEXO “BRAVO”	79
EMPLEO DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS EN EL ÁMBITO DEL CUERPO DE CADETES.	79
ANEXO “CHARLIE”	81
INSIGNIAS Y DISTINTIVOS	81
INSIGNIAS	81
DISTINTIVOS	82
ANEXO “DELTA”	84
UNIFORMES	84
ANEXO “ECHO”	90
INFORME DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PARA CADETE DE I, II Y III CURSO	90
ANEXO “FOXTROT”	92
INFORME DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PARA CADETE DE IV CURSO ...	92
ANEXO “GOLF”	94
INFORME DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PARA CADETE DE V Y VI CURSO	94
ANEXO “HOTEL”	97
EQUIVALENCIA DE ESCALA CUALITATIVA	97

PROPÓSITO

1. Este documento establece el Reglamento Interno para los Cadetes del Liceo Aeronáutico Militar dictando las normas de convivencia y los procedimientos administrativos conforme a los conceptos rectores, objetivos y formalidades generales.
2. A tal efecto, se establece un Convenio de Servicios Educativos entre la Institución y los padres / tutores legales del Cadete, el cual debe ser renovado anualmente.
3. Por ser este Reglamento de carácter general, se complementa con:
 - 1º). Los Manuales de Funcionamiento de los Escuadrones, Divisiones y Secciones que conforman el Cuerpo de Cadetes.
 - 2º). Las Directivas específicas emanadas de la Dirección del Instituto, Jefatura del Cuerpo de Cadetes y de los Escuadrones dependientes.

ALCANCE

4. El Régimen tiene carácter público y está destinado al Personal Militar Superior y Subalterno, Docente, Civil, Padres y Cadetes del Instituto.

INTRODUCCIÓN

5. El Liceo Aeronáutico Militar fue creado por Resolución N° 377 del 10 de Agosto de 1979, emplazado en la ciudad de Funes, Santa Fe, con la Misión de “Educar integralmente en el nivel de enseñanza secundaria a jóvenes seleccionados a fin de contribuir con la formación de promociones capacitadas para actuar dinámicamente en el medio social argentino, promover la conciencia aeroespacial y aportar Reservas a la Fuerza Aérea”.
6. Siendo su Misión actual la siguiente: “Educar integralmente a jóvenes con vocación aeronáutica, en el nivel secundario y aportar una reserva calificada a la Fuerza Aérea Argentina a fin de contribuir al cumplimiento de las Tareas de Organismo Superior”.
7. El Instituto es de Formación de Nivel Medio, perteneciente a la Fuerza Aérea Argentina, en el cual los Cadetes egresan con un nivel de aprendizaje y capacitación acorde con los Planes de estudios aprobados por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Defensa, como Integrantes de la Reserva de la Fuerza Aérea.
8. Sus Planes de Estudios están orientado hacia la formación integral del Cadete, procurando el más adecuado desarrollo de sus aptitudes psicofísicas y espirituales, de manera tal que, al egresar, pueda insertarse en el ámbito donde deba actuar, como una persona sensible, responsable y reflexiva, en condiciones de interpretar y afrontar las exigencias de su tiempo, conforme con los valores esenciales del ser argentino.
9. El proceso educativo comprende diversos aspectos:

- 1º) En lo humanístico, se procura que los Cadetes conozcan las distintas concepciones del ser humano y del mundo y asuman los valores democráticos y republicanos de nuestra nacionalidad para contribuir a su educación como hombres argentinos identificados con los valores y tradiciones de la Patria e integrados dinámicamente en su comunidad.
- 2º) En lo científico-técnico, se proporciona a los Cadetes una formación que los capacita para ingresar a estudios superiores y para posicionarse dentro de una civilización que se caracteriza cada día más por el avance científico-tecnológico.
- 3º) En lo aeronáutico, se proporciona a los Cadetes conocimientos aeronáuticos necesarios para identificar y a valorar el papel de la Fuerza Aérea en el cumplimiento de su Misión específica y en su contribución al engrandecimiento del país, a los efectos de formar al Oficial de la Reserva de la Fuerza Aérea.

10. Durante su permanencia en el Liceo, el Cadete debe cumplir con las exigencias de Formación que comprende:

- 1º) Un Plan Académico, correspondiente a los lineamientos emanados por el Ministerio de Educación de la Nación.
- 2º) Un Plan de Formación Aeronáutica, correspondiente a los lineamientos emanados por el Ministerio de Defensa de la Nación, y que le posibilita incorporarse a la Reserva de la Fuerza Aérea.

11. Al finalizar el tercer año los Cadetes optan, de acuerdo con sus aptitudes, inclinaciones y vacantes disponibles, por dos orientaciones de aprendizaje:

- 1º) Ciencias Naturales.
- 2º) Economía y Administración.

CAPÍTULO I

OBJETIVOS GENERALES

12. Los Planes de Estudios (Académico y Aeronáutico), tienden a la formación integral mediante el logro de objetivos que abarcan diferentes aspectos de la personalidad de los Cadetes.
13. Formar integralmente al Cadete, mediante el desarrollo equilibrado de su personalidad, para que actúe en función de una concepción democrática de vida, que abarque en los valores clásicos, atendiendo al desarrollo de virtudes afines a nuestra nacionalidad.
14. Formar sujetos conocedores de la realidad de su país, que se identifiquen con nuestros valores, tradición y adquieran verdadera conciencia nacional, desde la cual poder salir al encuentro del mundo aportando la riqueza de una visión propia a la pluralidad del concierto de las naciones.
15. Introducir a los Cadetes en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes de ciudadano en una sociedad democrática moderna, de manera tal de poder lograr una voluntad comprometida con el bien común, para el uso responsable de la libertad y para la adopción de comportamientos sociales de contenido ético en el plano individual, familiar, laboral y comunitario.
16. Contribuir al desarrollo de sólidos conocimientos científico-técnicos, mediante la comprensión e interpretación de la realidad circundante, con la aplicación de una metodología científica que permita un juicio objetivo acerca de las herramientas idóneas para realizar cada actividad.
17. Instalar la noción del acuerdo y el compromiso como base de la convivencia y la responsabilidad compartida para su logro.
18. Lograr que los procesos de construcción e internalización de las normas escolares se conviertan en instrumento privilegiado para la reflexión sobre la ética de la responsabilidad ciudadana
19. Promover prácticas generadoras de vida, previniendo y desalentando las conductas que atentan contra el bienestar físico y mental de las personas.
20. Incentivar al alumno a la mejora continua, alentando su progreso y apoyando sus logros.
21. Apoyar a los padres en la tarea de la formación integral de sus hijos.
22. Comprender las funciones reservadas por las Leyes de Defensa Nacional a la Fuerza Aérea, valorando su contribución a la independencia y Soberanía Nacional y al logro de los Objetivos Nacionales.

23. Concretar la formación de futuros reservistas del cuadro del Personal Militar Superior, con los conocimientos técnicos profesionales adecuados para apoyar el accionar de la Fuerza Aérea cuando las circunstancias nacionales lo requieran.

OBJETIVOS DE LA FORMACION A TRAVES DE SUS PLANES

24. Los objetivos académicos se plasman en el perfil del Cadete, que como ideal aspira el Liceo a formar y que incluye distintas dimensiones, como las ético-espiritual, intelectual, estética, social y física.

Dimensión Ético-Espiritual

25. Que los Cadetes sean capaces de:

- 1º) Valorar por sí mismos personas, cosas y situaciones para elaborar un proyecto de vida con criterio moral que le permita transformar la realidad que le toca vivir respetando el orden natural, abierto al otro y ordenado a la trascendencia.
- 2º) Respetar la identidad nacional atendiendo a las idiosincrasias regionales, provinciales y locales que conforman el valor auténtico del patrimonio cultural, cuyo acervo caracteriza a nuestro pueblo y lo definen como argentino, con proyección continental y visión universal.
- 3º) Respetar la verdad, el bien y la belleza en un clima de justicia y libertad asumiendo actitudes de responsabilidad, lealtad, honestidad, humildad, obediencia, constancia y firmeza en el cumplimiento de sus obligaciones.

Dimensión Intelectual

26. Que los Cadetes:

- 1º) Sean competentes intelectualmente, poseedores de juicios críticos y conscientes, con relación a la valoración del trabajo sistemático, reflexivo y el esfuerzo personal.
- 2º) Desarrollen una metodología activa, que necesitando de la participación intensiva como Cadete afiance un pensamiento crítico, ampliando las perspectivas desde las cuales realizar distintos enfoques de los temas tratados.
- 3º) Apliquen los medios auxiliares para la toma de decisiones. La aplicación de esta metodología incrementará gradualmente la capacidad de analizar y juzgar objetivamente los diversos planteos y problemas que se establezcan.
- 4º) Utilicen las herramientas elementales para el desarrollo de una investigación y la resolución de las situaciones problemáticas derivadas de la misma, que permitan una formación continua y permanente del modo científico de interrogar la realidad.
- 5º) Puedan comunicarse, expresarse y acceder mediante el lenguaje oral y escrito a los valores del acervo nacional y universal, en el marco de las realidades nacionales y regionales, incluyendo el dominio de una lengua extranjera.

Dimensión Estética

27. Que los Cadetes:

- 1º) Sean conscientes del valor de la belleza, la armonía y la creatividad.
- 2º) Estén capacitados en la expresión y comunicación del lenguaje artístico.
- 3º) Sean poseedores de una sensibilidad estética que permita el gozo de la obra artística, ubicando en ella las diversas situaciones por las cuales el hombre ha pasado en su devenir y las repercusiones espirituales que en este motivan.

Dimensión Personal Social

28. Que los Cadetes:

- 1º) Estén integrados y participen como miembros de la comunidad para detectar los problemas y se comprometan en la búsqueda de soluciones con una permanente actitud de servicio.
- 2º) Sean poseedores de actitudes de cooperación, generosidad, tolerancia y respeto hacia los demás para lograr la convivencia en una auténtica sociedad participativa, justa y democrática.

Dimensión Física

29. Que los Cadetes sean:

- 1º) Defensores de las actividades físico-deportivas para posibilitar el desarrollo armónico e integral y favorecer la salud psicofísica.
- 2º) Sanos competidores en el juego y el deporte.
- 3º) Poseedores de destrezas en el manejo de instrumentos e insumos tecnológicos propios de las distintas áreas curriculares.
- 4º) Conscientes del valor de la nutrición, la salud, la higiene y la preservación del medio ambiente.

SELECCION E INCORPORACION

30. Anualmente el Organismo Superior competente fijará la totalidad de las vacantes de ingreso.

31. El Director del Liceo Aeronáutico Militar determinará la fecha de realización de la selección destinada a formalizar el orden de mérito de ingreso.

32. El postulante deberá aprobar las distintas Etapas del Proceso de Incorporación con una calificación tal que le permita estar comprendido dentro de las vacantes fijadas con anterioridad a dicha fecha. Las calificaciones que se imponen en todos y cada uno de los exámenes del proceso, tiene carácter de definitivas e inapelables.

33. Finalizado el Proceso de Incorporación, se realizará la selección de los candidatos teniendo en cuenta el orden de mérito obtenido de acuerdo a las calificaciones impuestas en cada uno de los aspectos evaluados. Como consecuencia de dicho orden de mérito se distribuirán las vacantes y se otorgarán las becas o porción de becas.

34. Se dará prioridad en las vacantes a:

- 1º) Hijos de Personal que trabaja en el Liceo
 - 2º) Hijos del Personal Militar pertenecientes a las Fuerza Aérea y/o Fuerzas Armadas (que sea trasladado por pase a esta guarnición).
 - 3º) Hijos del Personal Militar pertenecientes a la Fuerza Aérea.
35. En los casos mencionados en el párrafo anterior, no deberá superar el 10% de las vacantes totales establecidas para cada inciso, recurriendo al orden de mérito obtenido en caso de ser superado, para la incorporación al Instituto.
36. Al candidato se le comunicará por intermedio de la División Incorporación y Alumnos EXCLUSIVAMENTE EL ORDEN DE MERITO GENERAL OBTENIDO, sin parcializar evaluaciones, además se le hará saber si ha sido aceptado o no como Cadete del Liceo.

CONDICIONES PARA SELECCIÓN E INSCRIPCIÓN

37. Para acceder al proceso de Selección e Inscripción el interesado deberá cumplir los requisitos de ingreso que se elevan anualmente en el cuadernillo de inscripción.
38. El Liceo se reserva el derecho de seleccionar a los solicitantes en base a criterios institucionales de su exclusiva responsabilidad y competencia, atendiendo a los intereses de la Fuerza Aérea.
39. Todos los aspirantes deberán abonar un pago de derecho a examen cuyo destino será exclusivamente referente a los gastos administrativos del proceso de selección.

ALTA DEL ALUMNO

40. Una vez producidos el proceso de selección y establecido el orden de mérito correspondiente, los postulantes a Cadetes serán incorporados provisoriamente durante un período previo de adaptación y orientación junto a un cierto número de Instructores Militares y Cadetes de VI año.
41. A su finalización, serán dados de alta definitivamente por disposición del Director, aquellos Cadetes que hayan satisfecho las exigencias impuestas en dicho período.
42. Como culminación de curso se realizará una demostración de lo asimilado por los Cadetes a los padres, luego de lo cual se le asegurará al Cadete una semana libre, hasta el comienzo del ciclo lectivo.
43. Los aspirantes aceptados se incorporarán al Liceo en la fecha que anualmente se determine, la no presentación del candidato en la fecha indicada, le significará la pérdida del derecho de incorporación, salvo que a juicio del Director, hubiera causa justificada.
44. El alta será otorgada por riguroso orden de selección.
45. El cumplimiento del plan aeronáutico, determina en la vida del Cadete una serie de actividades planificadas, reguladas y escalonadas en el tiempo, a desarrollarse bajo la constante guía y control de sus superiores.
46. Al comienzo del año escolar, los padres de los Cadetes ingresantes serán informados sobre las exigencias que deberán satisfacer los mismos, siendo objeto de una explicación especial el calendario anual de actividades y el horario semanal, a fin de que tengan una idea clara de las tareas a realizar por los mismos.

CAPÍTULO II

EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

47. El Cadete durante su desempeño en las distintas actividades que cumple durante su permanencia en el Instituto deberá aprobar el Plan Académico y el Plan Aeronáutico, los cuales serán objeto de evaluación sistemática y de las que se permitirá obtener un promedio final de calificaciones, el cual determinará su orden de mérito al final de cada año y antigüedad correspondiente hasta su egreso.
48. Las calificaciones serán emitidas por el Personal Docente, Militar y Civil que tenga a su cargo las asignaturas de los Planes respectivos.
49. Los instrumentos de evaluación podrán ser los siguientes, de acuerdo a las normas que se establezcan para cada asignatura en los ámbitos Aeronáutico y Académico:
- 1º) Evaluaciones Parciales: (orales, escritas y/o prácticas).
 - 2º) Exámenes Integrales Trimestrales: Son instrumentos para evaluar el grado de internalización de conocimientos y/u obtención de destrezas logradas durante el desarrollo normal del año lectivo en el área académica. Versarán sobre los temas del programa desarrollado en el período lectivo.
 - 3º) Exámenes Integrales Cuatrimestrales: Son instrumentos para evaluar el grado de internalización de conocimientos y/u obtención de destrezas logradas durante el desarrollo normal del año lectivo en el área aeronáutica. Versarán sobre los temas del programa desarrollado en el período lectivo.
50. Todas las asignaturas tienen régimen de promoción. Para aprobar una asignatura bajo este régimen, el Cadete debe obtener un promedio de SEIS (06) o más puntos en el promedio final anual.
51. Para acceder a promocionar una asignatura será obligatorio obtener un promedio mayor o igual a SEIS (06) puntos en el último periodo.

CALIFICACIONES DEL PROGRAMA ACADÉMICO

52. Los Cadetes recibirán en forma trimestral la comunicación de las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas, que expresarán el nivel en que se han alcanzado las expectativas de logro formuladas por la institución.
53. Las calificaciones trimestrales y la calificación final, en el área académica, serán el resultado de considerar el desempeño integral de los Cadetes en relación con las expectativas de logros previstas, según el siguiente detalle:
- 1º) Calificación Trimestral: surge del promedio de las calificaciones obtenidas por el Cadete en el período que comprende cada trimestre.
 - 2º) Promedio Trimestral: el promedio de cada uno de los TRES (03) trimestres resultará de promediar la calificación de la evaluación trimestral-integradora y la calificación trimestral, con excepción del curso de primer año en el cual no se toman evaluaciones trimestrales-integradoras.
 - 3º) Promedio Anual de Asignatura: promedio de los TRES (3) Promedios Trimestrales.

- 4º) Promedio Anual Académico: resulta de promediar la suma de los promedios trimestrales de cada una de las asignaturas.

54. Las evaluaciones trimestrales-integradoras adoptaran distintas formas, según las características de cada asignatura pudiendo ser orales, escritas y/o trabajos prácticos. Los exámenes trimestrales-integradores tendrán por finalidad constatar el logro de los objetivos fundamentales de la asignatura, versarán sobre los contenidos esenciales y tenderán a evaluar la capacidad del Cadete para analizar, apreciar, relacionar, interpretar, elaborar síntesis y efectuar juicios sobre la base de los conocimientos adquiridos en el trimestre.

55. Todos los exámenes (trimestrales-integradores, finales, equivalencias y/o materias previas) deberán ser aprobados con un mínimo de SEIS (06) puntos.

56. El Cadete que se encontrare ausente y no concurriera a una evaluación integradora trimestral deberá presentar certificado médico dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas del comienzo de la afección, por cualquier medio de comunicación fehaciente al preceptor correspondiente. La regencia considerará los antecedentes y podrá ordenar se habilite una mesa especial para rendir un examen recuperatorio y en el caso de no estar debidamente justificada la ausencia, obtendrá una calificación de UN (01) punto.

57. La calificación será numérica, con una escala de UNO (01) a DIEZ (10) puntos y se expresará en números enteros o decimales, de acuerdo con el siguiente detalle:

- 1º) Las notas parciales podrán ser cifras enteras o con CINCUENTA CENTÉSIMOS (0,50).
- 2º) Los promedios trimestrales se expresarán en centésimos, sin redondear los mismos.
- 3º) Los promedios anuales se indicarán con milésimos, sin redondear los mismos, a los efectos de obtener el Orden de Mérito correspondiente a cada curso.

58. La escala de calificación responde a lo siguiente:

- 1º) DIEZ (10) superó las competencias previstas con un nivel de excelencia.
- 2º) NUEVE (09) y OCHO (08) superó las competencias con un nivel destacado.
- 3º) SIETE (07) superó las competencias previstas.
- 4º) SEIS (06) alcanzó las competencias mínimas requeridas.
- 5º) CINCO (05) y CUATRO (04) alcanzó algunas de las competencias mínimas previstas.
- 6º) TRES (03), DOS (02) y UNO (01) no alcanzó las competencias mínimas previstas.

59. La acreditación, o reconocimiento institucional de las competencias alcanzadas, será por asignatura, sobre la base de las expectativas de logro formulados en los planes respectivos.

60. El Cadete será promovido para poder continuar el año siguiente en la institución, cuando:

- 1º) Conserve su condición de Cadete regular en el Plan Académico.
- 2º) Haya obtenido un mínimo de SEIS (06) puntos en el Promedio Anual en todas las asignaturas o sólo tenga DOS (02) asignaturas pendientes de aprobación.

- 3º) El promedio del tercer trimestre no sea inferior a SEIS (06) puntos en todas las asignaturas o sólo tenga DOS (02) asignaturas pendientes de aprobación.
- 4º) Haya cumplido, como mínimo, con el 75% de asistencia escolar, cuya acreditación será por área y/o asignatura. Serán exceptuados los casos debidamente justificados por enfermedad y/o razones familiares.

61. El Cadete no será promovido (Académicamente) al año inmediato superior cuando finalizado los turnos de exámenes de diciembre y febrero, tenga más de DOS (02) asignaturas sin aprobar (“previas”). Si fuese promovido en el Plan Académico, pero no en el Plan Aeronáutico, quedará a consideración de la Junta de Asesoramiento su re matriculación para dicho ciclo lectivo, considerándose para ello los antecedentes que el alumno tuviera en años anteriores, conformándose una nueva mesa de exámenes.

MESAS DE EXÁMENES REGULARES Y PREVIAS

62. El Cadete con un Promedio Anual de Asignatura menor que SEIS (6) y no inferior a CUATRO (4) en alguna materia, tendrá la posibilidad de rendir la misma en el turno de exámenes regulares de diciembre, debiendo obtener al menos SEIS (6) puntos para aprobar.

63. El Cadete con un Promedio Anual de Asignatura menor que CUATRO (4) puntos en alguna materia, deberá concurrir a ambos turnos de exámenes (diciembre y febrero). El turno de diciembre consistirá en un encuentro con el docente del área y/o asignatura (preparatorio del turno de febrero), en el que se guiará al alumno a partir del plan de actividades acordado al finalizar el ciclo lectivo. Durante el turno del mes de febrero rendirá la materia debiendo obtener al menos SEIS (6) puntos para aprobar.

64. En caso de no aprobar alguna materia en estos dos turnos, la misma pasará a revistar en carácter de “previa”. Para aprobarla, deberá presentarse a rendir en los turnos establecidos a tal efecto debiendo obtener una calificación no inferior a SEIS (6) puntos. Así mismo de realizarse la re matriculación la misma será en carácter de EXHORTADO hasta tanto apruebe todas las materias previas.

65. El docente de las áreas y/o asignaturas deberá preparar un plan orientador de actividades de apoyo, tendiente a que el alumno alcance las expectativas de logros del ciclo lectivo.

CAMBIO DE CICLO ACADÉMICO

66. El paso del Ciclo Básico al Orientado, al pasar de 3º a 4º año, se hará teniendo en cuenta el Orden de Mérito Académico obtenido según el Promedio Anual Académico del último año de estudio del Ciclo Básico.

67. Siguiendo dicho Orden de Mérito, se respetará la voluntad de cada uno de los Alumnos siempre que no se haya agotado el cupo para las aulas correspondientes.

68. Llegado el caso de que un Alumno desee una orientación de aprendizaje y no hubiera más vacantes, será destinado directamente a la otra orientación de aprendizaje.

69. Los Alumnos que se incorporen al Ciclo Orientado sin haber cursado el Ciclo Básico en el Instituto, tendrán la última prioridad de elección.

CALIFICACIÓN EN EL PLAN DE FORMACION AERONÁUTICA

70. La calificación de las asignaturas del Plan Aeronáutico se desarrollará durante el año lectivo comprendiendo DOS (02) áreas:

- 1º) **ÁREA I “Formación Aeronáutica”:** Comprende la impartición y evaluación de asignaturas básicas y específicas, como así también la evaluación de las ejercitaciones prácticas.
- 2º) **ÁREA II “Factores Éticos”:** Comprende la evaluación de la adaptación del Cadete al Régimen Interno del Instituto y la convivencia.

71. Los Factores Éticos del Cadete, son evaluadas permanentemente en todas sus actividades, dentro del Instituto. Los distintos aspectos de dichos factores objeto de evaluación son aquellos aspectos significativos que relacionan la personalidad con la calidad del desempeño del Alumno.

72. Para calificar estos conceptos, el Oficial Instructor y el Jefe de Compañía, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1º) La observación sistemática del actuar del evaluado en todas las actividades que realiza tanto dentro del Instituto, como también aquellas que hace fuera del mismo mientras representa el Liceo con el uso del uniforme.
- 2º) Sanciones: tipo, quantum, etc.
- 3º) Informe de evaluación de desempeño para Cadete de I, II Y III curso (ANEXO “ECHO”).
- 4º) Informe de evaluación de desempeño para Cadete de IV curso (ANEXO “FOXTROT”).
- 5º) Informe de evaluación de desempeño para Cadete de V y VI curso (ANEXO “GOLF”).
- 6º) Actas, etc.

73. Los conceptos a evaluar , deberán incluir mínimamente los siguientes:

- 1º) **Espíritu de Equipo:** Se evalúa la habilidad que tiene el Cadete para trabajar con otros en una tarea común, la de desempeñar en forma constructiva y armónica su función en un grupo organizado y la **cooperación**.
- 2º) **Espíritu de Sacrificio:** Se evalúa su capacidad para orientar todas sus facultades hacia un objetivo y sostener este esfuerzo, a pesar de las dificultades que se presenten. Se tendrá en cuenta los siguientes aspectos: tenacidad, abnegación, actitud ante las dificultades, constancia, a pesar de los obstáculos.
- 3º) **Presentación Individual:** Se evalúa la exteriorización de la corrección en su aliño personal, tanto en su vestimenta como prolijidad. Así también, la forma de expresarse.
- 4º) **Responsabilidad:** Se evalúa la manera de asumir las obligaciones que tiene como alumno. Se observa el grado de disposición puesto de manifiesto para asumir sus tareas habituales y/o especiales y las consecuencias de los mismos.

74. Las calificaciones de los Factores Éticos serán emitidas al término de cada cuatrimestre por el Instructor de cada curso.

75. Las calificaciones regirán por las siguientes pautas:
- 1º) Se calificará al Cadete en forma numérica cuatrimestralmente.
 - 2º) La nota cuatrimestral será la calificación obtenida por el Cadete de acuerdo a su desempeño en las actividades durante el mismo.
 - 3º) El promedio anual de los factores éticos, resultará de dividir por DOS (02) la sumatoria de los promedios cuatrimestrales.

CALIFICACIÓN GENERAL DEL PLAN DE FORMACIÓN AERONÁUTICO

76. La calificación final del Plan de Formación Aeronáutico se calculará obteniendo un promedio ponderado según los coeficientes detallados en la siguiente tabla:

ASPECTOS	COEFICIENTE
PROMEDIO DE ÁREA FORMACIÓN AERONÁUTICA	0,65
PROMEDIO DE ÁREA FACTORES ÉTICOS	0,35

$PTPFA_1 = PAFA_1 \times 0,65 + PAFE_1 \times 0,35$ Dónde:

PCPFA₁: Promedio del Primer Cuatrimestre del Plan de Formación Aeronáutica.

PAFA₁: Promedio del Primer Cuatrimestre del Área de Formación Aeronáutica. PAFE₁: Promedio del Primer Cuatrimestre del Área Factores Éticos.

77. Del mismo modo se calculará el Promedio del Segundo Cuatrimestre del Plan de Formación Aeronáutico:

$$PCPFA_2 = PAFA_2 \times 0,65 + PAF_2E \times 0,35$$

78. El Promedio Anual del Plan de Formación Aeronáutico (PAPFA) se calculará de la siguiente forma:

$$PAPFA = \frac{PCPFA_1 + PCPFA_2}{2}$$

79. De igual manera que para el Plan Académico, para el Plan de Aeronáutico se establece como parámetro de calificación los establecidos en los puntos 57 al 59 inclusive.

80. El Cadete quedará a consideración de la Junta de Asesoramiento su re matriculación para continuar dentro del Instituto cuando finalizado los turnos de exámenes de diciembre y febrero, tenga más de DOS (02) asignaturas sin aprobar ("previas"), sumando las asignaturas del Plan Aeronáutico y el de Especialización. Si fuese promovido en el Plan Académico, pero no en el Plan Aeronáutico, finalizado los turnos de exámenes de diciembre y febrero recibirá la documentación necesaria para poder continuar sus estudios en otro

establecimiento que carezca de dicho plan, y no podrá ser rematriculado en ninguna modalidad.

EXIMICIÓN

81. En las asignaturas tanto del Plan Académico como en el Aeronáutico, el Cadete se exime cuando se cumplen las siguientes condiciones:

- 1º) El promedio anual no será inferior a SEIS (06) puntos.
- 2º) Independientemente del promedio anual, el promedio del tercer trimestre no deberá ser inferior a SEIS (06) puntos en el Plan Académico.

82. En caso de que el Cadete no se exima en alguna materia, deberá:

- 1º) Rendir examen complementario si el promedio anual no es inferior a CUATRO (04) puntos.
- 2º) Rendir examen final, durante los turnos de exámenes que se realizan en el mes febrero/marzo, en el caso de que el promedio obtenido en la asignatura fuera inferior a CUATRO (04) puntos.

CALIFICACIÓN Y ESTRUCTURA EN EL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN AERONAUTICA/EJE DE FORMACIÓN ESPECÍFICA

(Aplicable Cohorte 2025 en adelante)

83. El Plan de Estudios para el futuro alférez de la reserva, presenta una malla curricular organizada en dos ejes de formación (básica y específica) que dan cuenta de los principales aspectos a considerar en la educación del futuro Oficial según las competencias previstas en los alcances del Título y el Perfil del Egresado. Estos ejes están conformados por asignaturas teóricas y prácticas, incluyendo además un espacio curricular para ejercicios operativos y un trayecto diferenciado a partir del quinto año de especialización en Ciberdefensa o Sistemas Aéreos Militares Remotamente Pilotados (Drones).

Evaluación:

84. De primer a tercer año inclusive, este eje tendrá un acompañamiento evaluativo de carácter cualitativo siendo el objetivo el de desarrollar competencias y capacidades en los cadetes como: Competencia personal, competencia digital, competencia de aprender a aprender, autonomía, sentido de la responsabilidad, compromiso y trabajo con otros.

85. Las mismas serán plasmadas mediante informes de avance de los profesores y también a través de una libreta digital de carácter cualitativo, evaluando como referencia cualitativa según "ANEXO HOTEL "

86. Los informes de avance tienen como objetivo pedagógico el de anticipar las fortalezas y debilidades. De esta manera tanto Instrucción como las Familias de los cadetes podrán conocer la situación de los alumnos antes del boletín y acompañar en los casos de ser necesario (en particular en aquellos estudiantes donde se detecten debilidades en el desarrollo de competencias).

87. A partir del cuarto año hasta la finalización del plan la evaluación será igual que el Eje de Formación Básica.
88. La calificación de las asignaturas del Programa de Especialización Aeronáutica, del cuarto al sexto curso, se desarrollarán durante el año lectivo, dividido en DOS (02) cuatrimestres.

Aplicable a todos los Planes Aeronáuticos

89. Las calificaciones regirán por las siguientes pautas:
- 1º) Se calificará al Cadete en forma numérica y cuatrimestral
 - 2º) El promedio anual del Cadete, será el promedio de las calificaciones obtenidas en las asignaturas que son cuatrimestrales
90. La calificación será numérica, con una escala de UNO (01) a DIEZ (10) puntos y se expresará en números enteros o decimales, de acuerdo con el siguiente detalle:
- 1º) Las notas parciales podrán ser cifras enteras o con CINCUENTA CENTÉSIMOS (0,50).
 - 2º) Los promedios cuatrimestrales se expresarán en centésimos, sin redondear los mismos.
 - 3º) Los promedios anuales se indicarán con milésimos, sin redondear los mismos, a los efectos de obtener el Orden de Mérito correspondiente a cada curso.
91. La escala de calificación responde a lo siguiente:
- 1º) DIEZ (10) superó las competencias previstas con un nivel de excelencia.
 - 2º) NUEVE (09) y OCHO (08) superó las competencias con un nivel destacado.
 - 3º) SIETE (07) superó las competencias previstas.
 - 4º) SEIS (06) alcanzó las competencias mínimas requeridas.
 - 5º) CINCO (05) y CUATRO (04) alcanzó algunas de las competencias mínimas previstas.
 - 6º) TRES (03), DOS (02) y UNO (01) no alcanzó las competencias mínimas previstas.
92. Para lograr la eximición de las asignaturas dentro del Plan de Especialización, el Cadete deberá obtener en el promedio anual una calificación que no sea inferior a SEIS (06) puntos.
93. En caso de que el Cadete no se exima en alguna materia, deberá:
- 1º) Rendir examen complementario si el promedio anual no es inferior a CUATRO (04) puntos.
 - 2º) Rendir examen final, durante los turnos de exámenes que se realizan en el mes febrero/marzo, en el caso de que el promedio obtenido en la asignatura fuera inferior a CUATRO (04) puntos.
94. Igualmente, que para el Plan Académico, no obtendrá derecho a la re matriculación de quedar con más de DOS (02) materias previas (entre las asignaturas del Plan Aeronáutico y el de Especialización), finalizado los turnos de examen final.

95. Todo Cadete de sexto año que finalice el ciclo lectivo habiendo aprobado la totalidad del Plan Académico, pero adeudando materias del Plan Aeronáutico, **NO PODRÁ EGRESAR COMO OFICIAL DE LA RESERVA DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA, HACIÉNDOLO COMO SOLDADO INSTRUIDO. NO SE LE INICIARAN LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE OFICIAL DE LA RESERVA HASTA HABER APROBADO EL MISMO.**

96. Por otra parte, aquellos que habiendo aprobado la totalidad de las materias del Plan Aeronáutico, pero adeude materias del Plan Académico, **NO PODRAN PARTICIPAR DEL EGRESO CON EL RESTO DE SU PROMOCION.**

CALIFICACIÓN EN CONDUCTA

97. La calificación en conducta responderá a las siguientes pautas:

- 1º) Evaluación cuatrimestral.
- 2º) Evaluación anual numérica.

98. La nota de Evaluación cuatrimestral será solo a efectos de mantener un conocimiento de la situación disciplinaria del Cadete, y será notificada a los responsables legales del mismo mediante la plataforma institucional de calificaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

- 1º) Conducta Excelente (sin amonestaciones).
- 2º) Conducta Muy Buena (no alcanza $\frac{1}{4}$ de las amonestaciones permitidas).
- 3º) Conducta Buena (no alcanza $\frac{1}{2}$ de las amonestaciones permitidas).
- 4º) Conducta Regular (no alcanza $\frac{3}{4}$ de las amonestaciones permitidas).
- 5º) Conducta Mala (alcanza o supera $\frac{3}{4}$ de las amonestaciones permitidas).

ORDEN DE MÉRITO

99. El orden de mérito tiene como propósito:

- 1º) Determinar la obtención de los reconocimientos, distinciones y premios, de acuerdo con lo establecido en el presente Régimen - Capítulo III.
- 2º) Determinar la antigüedad en la Reserva de la Fuerza Aérea.
- 3º) Establecer el orden de prelación para la determinación de la orientación en la que el Cadete continuará sus estudios del plan Académico, cuando como consecuencia del cupo a cursar el número fuera superior al mismo.
- 4º) Establecer el orden de prelación para la participación en cursos, comisiones o actividades, si se dispusiese un cupo para la misma y así lo decidiesen las autoridades institucionales.

100. El orden de mérito será determinado por los promedios ponderados obtenidos por los Cadetes de cada curso ordenados en forma decreciente.

101. El promedio anual en cada uno de los planes y en conducta, determinara el promedio general del Cadete. Para ello y a los efectos de establecer una relación cuantitativa entre los diversos aspectos, se determina la aplicación de los siguientes coeficientes de evaluación:

- 1º) CUARENTACENTÉSIMOS (0.40) para el Programa Académico. Es decir se multiplicará el promedio anual obtenido en el mencionado programa por 0,40 y se obtendrá el coeficiente Académico.
- 2º) TREINTACENTÉSIMOS (0.30) para el Programa Aeronáutico. Es decir se multiplicará el promedio anual obtenido en el mencionado programa por 0,30 y se obtendrá el coeficiente Aeronáutico.
- 3º) VEINTE CENTÉSIMOS (0.20) para el Valor de Asignación de la Junta de Asesoramiento. Pero si el Cadete ha sido tratado por cualquier motivo por el mencionado Consejo y el mismo hubiere decidido modificar la situación de revista del Cadete, el coeficiente (0.20) se verá modificado de la siguiente forma:
 - a) Exhortado: el coeficiente tendrá un valor de 0,10.
 - b) Exhortado Condicional: el coeficiente perderá todo su valor (0,00).
- 4º) DIEZ CENTÉSIMOS (0.10) para la calificación en Conducta. Es decir que cada Amonestación representará el 2,5% del coeficiente de Conducta en el caso de los Cadetes Pensión Completa y de 3,33% del coeficiente en el caso de los Cadetes Media Pensión, hasta llegar al máximo de amonestaciones de cada caso las cuales representarán el total del coeficiente (es decir 30 amonestaciones para el caso de los Cadetes Media Pensión y 40 amonestaciones para los casos de Cadetes Pensión Completa).

102. La suma de los resultados obtenidos al aplicar los distintos coeficientes de evaluación, determinarán el Promedio General Anual del Cadete y servirá este para determinar su orden de mérito final dentro del curso.

103. Asimismo, las calificaciones obtenidas en los exámenes complementarios y/o finales no serán tenidas en cuenta para establecer el orden de mérito final, como así tampoco las calificaciones logradas por un Cadete en la primera oportunidad en que cursó un ciclo lectivo si al mismo se lo autorizó a repetir el curso.

104. El orden de mérito de los Cadetes de cada curso se determinará de la siguiente manera:

- 1º) El orden de mérito de un Cadete de primer año será el obtenido, promediando las notas del primer trimestre y el del promedio de las notas del examen de ingreso.
- 2º) Al finalizar el primer año, se establecerá el orden de mérito con el promedio general del año cursado.
- 3º) El procedimiento indicado en el inciso precedente, se utilizará para obtener el orden de mérito de los Cadetes de segundo a quinto año.
- 4º) Al finalizar el quinto curso se obtendrá el promedio para establecer el orden de mérito para la selección del abanderado y de los escoltas del Instituto, promedio que determinará el orden de mérito para el sexto curso. El mismo será determinado

por el promedio resultante de los últimos DOS (02) años cursados (4to y 5to) en el Instituto.

- 5º) El orden de mérito de egreso se obtendrá promediando los promedios anuales generales de cuarto, quinto y sexto año.

105. En caso de igualdad entre Cadetes en orden de mérito, se tendrá en cuenta el orden logrado por cada uno de ellos en el período anterior.

106. En caso de ser dos o más los Cadetes transferidos de otra Institución educativa – Liceo Militar, el orden de mérito entre estos se obtendrá del promedio general alcanzado en sus institutos de origen.

107. En el caso de los cadetes repitentes de II a V curso, para el orden de mérito se tendrá en cuenta el promedio obtenido en su último curso que haya aprobado.

108. Para el Orden de Mérito de VI curso (el cual se obtiene a partir de los promedios de los últimos años) en cadetes repitentes se tendrá en cuenta:

- 1º) En el caso de ser repitente de IV, la sumatoria del promedio obtenido del año que haya repetido, más el promedio obtenido del año aprobado, ambos correspondientes al mismo curso académico y dando como resultado un solo orden de mérito que será sumado al del V curso.
- 2º) En el caso de ser repitente de V, la sumatoria del promedio obtenido del año que haya repetido, más el promedio obtenido del año aprobado, ambos correspondientes al mismo curso académico y dando como resultado un solo orden de mérito que será sumado al del IV curso.

ANTIGÜEDAD

109. El 100% del promedio general de curso (PGC) se obtiene de:

- 1º) El 30% del promedio anual de aptitudes ético militares, el 10% del promedio anual de conducta y el 60% del promedio anual de las asignaturas. Una vez conocida las ponderaciones, el promedio general de cada curso resulta de aplicar la siguiente fórmula: promedio general de curso: promedio anual de aptitud ético militares x 0.30 + promedio anual de conducta x 0.10 + promedio anual de asignaturas por 0.60.

110. El proceso para determinar la antigüedad del Alumno se inicia con la obtención del Promedio General del Curso (PGC) el cual se calcula de acuerdo a lo establecido. Con el promedio general de curso multiplicado por un coeficiente se obtiene la antigüedad que regirá en el curso inmediato superior de acuerdo al siguiente procedimiento:

- 1º) La antigüedad para el segundo curso (a2) estará dada por el promedio general de curso de primer año.
- 2º) La antigüedad para el tercer curso (a3) será obtenida por el promedio general de curso de segundo año multiplicado por el coeficiente de 0.6 más el (a2) multiplicado por el coeficiente de 0.4.

- 3º) La antigüedad para el cuarto curso será obtenida por el promedio general de curso de tercer año multiplicado por el coeficiente de 0.6 más el (A3) multiplicado por el coeficiente de 0.4.
- 4º) La antigüedad para el quinto curso será obtenida por el promedio general de curso de cuarto año multiplicado por el coeficiente de 0.6 más el (A4) multiplicado por el coeficiente de 0.4.
- 5º) La antigüedad para el sexto curso será obtenida por el promedio general de curso de quinto año multiplicado por el coeficiente de 0.6 más el (A5) multiplicado por el coeficiente de 0.4.
- 6º) La antigüedad de egreso (AE) será obtenida por el promedio general de curso de sexto año multiplicado por el coeficiente de 0.6 más el (A6) multiplicado por el coeficiente de 0.4

El cálculo de la antigüedad será aplicado a partir de la cohorte 2025 de Cadetes ingresantes en adelante.

PROMOCIÓN

111. El Cadete promocionará al curso inmediato superior cuando hubiere aprobado las asignaturas correspondientes al Plan Académico y Aeronáutico correspondientes a su curso.

REINCORPORACIÓN

112. Podrán reincorporarse a un nuevo ciclo lectivo en el Liceo, los Cadetes que no hubieran finalizado el ciclo lectivo por causas de Enfermedad debidamente comprobada por el Servicio Médico del Instituto.

113. Toda solicitud de reincorporación posterior a una solicitud de baja voluntaria, deberá ser presentada por el padre, madre o apoderado legal del Cadete en un plazo no mayor a SETENTA Y DOS (72) horas corridas, desde el momento en que se haya sido presentada dicha solicitud. Una vez superadas las SETENTA Y DOS (72) horas de la solicitud de baja, el alumno deberá iniciar los trámites pertinentes a una incorporación regular para el ciclo lectivo siguiente.

114. Todas las causas de reincorporación serán tratadas por la Junta de Asesoramiento del Instituto.

REPETICIÓN

115. El Cadete que adeude más de DOS (02) materias previas en el plan académico, repetirá el curso correspondiente.

116. El Cadete que adeude más de DOS (02) materias previas en el plan aeronáutico, no podrá repetir el curso correspondiente, dándose de baja como Cadete del Instituto.

117. La repetición de año del Cadete será considerada por la Junta de Asesoramiento, teniendo en cuenta los antecedentes generales manifestados desde su incorporación al Instituto.

118. La repetición del curso por parte de un Cadete, provocará el cambio de su situación de revista a EXHORTADO CONDICIONAL.

119. El Cadete tendrá derecho a la repetición de año, por única vez en cualquiera de los ciclos lectivos cursados. En caso de estar en condiciones de repetir por segunda vez en cualquier ciclo lectivo, perderá el derecho a re matricularse el próximo año.

INASISTENCIAS

120. Las inasistencias de un Cadete al Instituto deberán ser de carácter excepcionales informadas por los padres por cualquier medio de comunicación fehaciente al preceptor correspondiente. En el caso de las inasistencias por afección sanitaria deberá presentar certificado médico dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas del comienzo de la afección.

121. La Institución promoverá por todos los medios posibles que se haga un hábito en los Cadetes la regularidad en su asistencia y puntualidad y que la tolerancia de inasistencias y falta de puntualidad, que las disposiciones contemplan, no sea considerada por ellos como un derecho sino como una excepción.

122. Se computará la asistencia de los Cadetes por turno escolar, de acuerdo con la siguiente modalidad:

- 1º) La no concurrencia a clases del Escuadrón Estudios implica UNA (01) inasistencia en el Plan Académico.
- 2º) La no concurrencia a clases del Escuadrón Instrucción implica UNA (01) inasistencia en el Plan Aeronáutico.
- 3º) Cuando el Cadete se presente a clases con un retardo no mayor de QUINCE (15) minutos en la primera hora de clases, se le computará la mitad de la falta correspondiente. Pasado dicho lapso se autorizará su ingreso, pero se le computará la falta completa.
- 4º) El Cadete que luego de iniciada las clases se retire del establecimiento por cualquier causa autorizada, se lo considerará ausente si no ha permanecido durante las CUATRO (04) primeras horas de clase y le será computada la mitad de la inasistencia, si su retiro se produce con posterioridad.

123. Se aceptarán justificaciones suscriptas por los padres, tutores o encargados, sólo en caso de desgracia familiar, u otras circunstancias consideradas graves y por un período no mayor a CINCO (05) días hábiles.

124. La comunicación a los padres, tutores o encargados de los Cadetes en cuanto a su desempeño, se hará normalmente por medio de la Libreta de Seguimiento Electrónico; la cual es responsabilidad de los padres su periódico control.

125. El Cadete que llegare al límite de QUINCE (15) inasistencias perderá el derecho a eximirse en todas las materias en el plan correspondiente.

126. Recuperará ese derecho, pasando a revistar en la institución con carácter de EXHORTADO si:

- 1º) DOCE (12) de sus inasistencias se encuentren justificadas por enfermedad o por razones consideradas justificables por la Junta de Asesoramiento.
- 2º) Y posea Conducta Buena.
- 3º) El Cadete que no posea DOCE (12) de sus primeras QUINCE (15) inasistencias justificadas, deberá abonar un cargo económico igual a una cuota mensual, en concepto de re incorporación al ciclo lectivo en curso.

127. El Cadete que llegare al límite de VEINTICINCO (25) inasistencias perderá el derecho a eximirse en todas las materias en el plan correspondiente, pudiendo recuperar ese derecho y continuar revistando en la Institución con carácter de EXHORTADO CONDICIONAL si:

- 1º) VEINTE (20) de inasistencias se encuentran justificados por enfermedad o por razones consideradas justificables por la Junta de Asesoramiento.
- 2º) Y Posea Conducta Buena.

128. Llegada esta instancia, el Cadete deberá abonar un cargo económico igual a una cuota mensual, en concepto de re incorporación al ciclo lectivo en curso.

129. El Cadete que hubiese quedado libre por segunda vez y volviese a incurrir en alguna inasistencia, cualesquiera sean los motivos de la misma, perderá el derecho de eximición en todas las asignaturas del plan académico y/o aeronáutico, según corresponda, las que deberán rendirse y aprobarse en los turnos respectivos para ser promovido de año.

130. Se computará inasistencia en los siguientes casos: Campamentismo, supervivencia, ascenso a Champaquí, visita a unidades y las ceremonias oficiales (Bautismo de fuego de la FAA, Entrega de Uniformes, Día de la Revolución de Mayo, Día paso a la Inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano, Día paso a la Inmortalidad del Gral. San Martín, Día de la Independencia, Día de la Fuerza Aérea Argentina, Entrega de Couteaux, Ceremonia de Egreso) y toda otra ceremonia que se determine oportunamente y con previo aviso.

131. Cuando por inasistencias, un Cadete no hubiera podido ser calificado en los DOS (02) trimestres, perderá el derecho a eximirse en todas las materias.

COPIAR EN EXÁMENES

132. Será considerada falta grave copiar, intentar hacerlo o el favorecer dicha situación en exámenes escritos, orales o en situaciones similares, pues con ello se pretende obtener un orden de mérito que no está basado en el propio esfuerzo, cometiendo una falta de lealtad para con sus camaradas y superiores, quedando comprometida su condición de Cadete previendo la no re matriculación para el año siguiente.

133. La presente situación será tratada por la Junta de Asesoramiento.

134. Lo expresado en los párrafos precedentes es válido también para un Aspirante a Cadete durante el proceso de selección. En tal caso, le significará la pérdida inmediata del derecho a continuar con el proceso.

SITUACIÓN DE REVISTA

135. El Cadete revistará incorporado en el Instituto en las siguientes modalidades:
- 1º) REGULAR cuando:
 - a) su rendimiento académico, disciplina y asistencia se encuentren dentro de las exigencias establecidas en el presente Régimen.
 - 2º) EXHORTADO cuando:
 - a) Alcance la mitad de las amonestaciones permitidas o hubiere cometido falta grave.
 - b) O posea materias previas.
 - c) O alcance las QUINCE (15) inasistencias.
 - d) O así la junta de Asesoramiento, lo considere.
 - 3º) EXHORTADO CONDICIONAL cuando:
 - a) Acumule dos o más causas para estar exhortado
 - b) O Alcance el máximo de las amonestaciones permitidas.
 - c) O sea Cadete repitente.
 - d) O Alcance las VEINTICINCO (25) inasistencias.
 - e) O así la Junta de Asesoramiento, lo considere.
 - 4º) LIBRE cuando:
 - a) Acumule el máximo de amonestaciones permitidas, y el 50% de dichas faltas sean graves o gravísimas, de acuerdo al Párrafo 223, inciso 1º) y 2º)
 - b) O así la Junta de Asesoramiento, lo considere.
 - c) O alcance las QUINCE (15) inasistencias.
 - d) O alcance las VEINTICINCO (25) inasistencias
136. La Junta de Asesoramiento será quien evalúe las siguientes situaciones:
- 1º) La Situación de Revista EXHORTADO, EXHORTADO CONDICIONAL y/o LIBRE.
 - 2º) La aceptación de la re matriculación.
 - 3º) El derecho de eximición en todas las asignaturas del Plan Académico.
 - 4º) Suspensión con tareas académicas en el hogar.
137. Cuando un Cadete alcance la situación de revista EXHORTADO, EXHORTADO CONDICIONAL y/o LIBRE, las autoridades institucionales podrán establecer la participación obligatoria del mismo en instancias de reflexión, talleres de convivencia o equivalentes; y la participación obligatoria de sus padres o responsables en reuniones con personal escolar, como requisito obligatorio para que resulte posible su re matriculación.

138. La inasistencia del Cadete o de sus responsables a las instancias de reflexión fijadas por la institución (por ejemplo citas a Gabinete psicopedagógico, reuniones especiales con los padres y otras que se determinen oportunamente) podrá implicar como última medida la no re matriculación.

139. Se evaluará en cada Junta de Asesoramiento Ordinaria, los casos particulares de cada uno de los Cadetes que hayan sido tratados con anterioridad y permanezcan en situación de Exhortado o Exhortado Condicional, pudiendo así mejorar o desmejorar la situación de revista. Los Cadetes comenzaran el siguiente ciclo lectivo, en la misma Situación de Revista en la que han finalizado el ciclo lectivo en curso.

CAPÍTULO III

RECONOCIMIENTOS, DISTINCIONES, PREMIOS Y SERVICIOS

140. Con el objeto de reconocer la capacidad, el esfuerzo y la dedicación y a la vez estimular la aplicación al estudio, la capacitación aeronáutica y la buena conducta, los Cadetes podrán ser merecedores de los siguientes reconocimientos especiales:

- 1º) Abanderado.
- 2º) Escolta de Bandera.
- 3º) Auxiliar de Compañía
- 4º) Auxiliar de Sección
- 5º) Cuadro de Honor.
- 6º) Cadete Dragoneante.
- 7º) Salida Regular de Honor.
- 8º) Mención en la Orden del Día del Instituto.
- 9º) Distinciones.

141. Los Cadetes provenientes de otros Liceos de las Fuerzas Armadas o Institutos de Fuerzas de Seguridad podrán ser merecedores de los reconocimientos enunciados a partir del momento en que hubieran completado UN (01) año lectivo en el L.A.M., a excepción del cargo de Abanderado y Escoltas para el que deberán cursar del PRIMERO al QUINTO curso al momento de ser considerado para tal reconocimiento.

142. Para ningún caso de los reconocimientos especiales y menciones descriptas con anterioridad podrán ser otorgados a Cadetes Repitentes; en cuyo caso el alumno que este en esas condiciones conservara su Orden de mérito/antigüedad pero no podrá acceder a los mismos

143. En caso de que un Cadete distinguido acumulará un número excesivo de sanciones, cometiera una falta grave y/o tuviera un bajo rendimiento en sus estudios, su situación será considerada por la Junta de Asesoramiento el cual podrá proponer la pérdida de la distinción otorgada, la que será efectivizada por disposición del Director del Instituto.

ABANDERADO

144. Constituye el más alto reconocimiento que se otorga como premio al Cadete, promovido al sexto curso, que haya cursado del primero al quinto curso en este Liceo y en esa condición será distinguido con el honor de portar la Bandera de Guerra en todas las formaciones y presentaciones del Instituto.

145. El Cadete que al ser promovidos al sexto curso, obtuviera el primer puesto en el orden de antigüedad general, serán distinguido para desempeñarse como abanderado.

146. Al finalizar el quinto curso la Junta de Asesoramiento asesorará al Director del Instituto, siendo éste quien designará al Cadete Abanderado para el año siguiente.

147. La designación del abanderado será por Orden del Día, recibirá una copia de la misma y se dejará constancia de la distinción en su legajo personal.

148. Para su designación deberá haber cursado los Cinco años como Cadetes del Institutito y mínimamente haber sido a partir del Cuarto curso Cadete Pensión Completa.

149. El Cadete Abanderado recibirá un distintivo para ser usado en sus uniformes y el diploma correspondiente, como constancia del mérito obtenido, asimismo ocupará el lugar principal en el Cuadro de Honor.

ESCOLTA DE BANDERA

150. Los Cadetes que al ser promovidos al sexto curso, obtuvieran el segundo y tercer puesto en el orden de antigüedad general, serán distinguidos para desempeñarse como escoltas de bandera, derecho e izquierdo respectivamente.

151. La designación de los Cadetes Escoltas de Bandera será por Orden del Día, recibiendo una copia de la misma y dejando constancia de la distinción en el legajo personal del causante.

152. Los Cadetes Escoltas de Bandera recibirán los distintivos y los diplomas correspondientes, como constancia de sus méritos, y ocuparán el lugar a la derecha e izquierda respectivamente de la posición principal en el Cuadro de Honor.

AUXILIARES DE COMPAÑÍA / SECCION

153. Los Cadetes que al ser promovidos al sexto curso, obtuvieran las antigüedades subsiguientes a los Escoltas de Bandera, serán distinguidos para desempeñarse como Auxiliares de Compañía y de Sección, dependiendo si es ésta última una Sección Femenina respectivamente.

154. La designación de los Cadetes Auxiliares de Compañía y de Sección será por Orden del Día, recibiendo una copia de la misma y dejando constancia de la distinción en el legajo personal del causante.

155. Los Cadetes Auxiliares de Compañías y de Sección recibirán los distintivos y los diplomas correspondientes, como constancia de sus méritos.

CUADRO DE HONOR

156. Obtendrán este reconocimiento los Cadetes que reúnan los siguientes requisitos:

- 1º) Haber sido distinguido como Abanderado o Escolta de Bandera.
- 2º) Para el caso de los Cadetes promovidos al sexto curso, se considerará además los ubicados desde el cuarto hasta el octavo lugar en el orden de antigüedad obtenida.
- 3º) Para el caso de los Cadetes del primer al quinto curso, ocuparán el cuadro de honor los ubicados del primero al quinto puesto inclusive en el Orden de Mérito/Antigüedad de cada uno de sus cursos, calculado según corresponda.

- 4º) No haber sido repitente en cuyo caso el alumnos que este en esas condiciones conservara su Orden de mérito/antigüedad pero no podrá acceder al mismo
157. Podrá ser removido del cuadro de honor por:
- 1º) Alcanzar la mitad de las amonestaciones permitidas correspondientes.
- 2º) Haber cometido falta grave.
158. Los Cadetes merecedores de esta distinción serán designados por Orden del Día, recibirán los distintivos y diplomas correspondientes como reconocimiento de sus méritos y se dejará constancia en sus legajos personales.

CADETE DRAGONEANTE

159. El Cadete de quinto curso designado como abanderado del Instituto será promovido a Dragoneante Cadete durante la ceremonia de cambio de abanderados y escoltas, previo a recibir la bandera del Instituto.
160. Los Cadetes de sexto año que, a juicio de la Dirección, según propuesta de la Junta de Asesoramiento, se destaquen por sus condiciones éticas, intelectuales y aeronáuticas, se harán acreedores a la distinción de Dragoneante Cadete.
161. Las fechas de otorgamiento de esta distinción se realizarán a lo largo del año coincidiendo con las ceremonias de:
- 1º) Ceremonia de Cambio de Abanderados y Escoltas.
- 2º) Inicio del Ciclo Lectivo.
- 3º) Ceremonia de Entrega de Uniformes.
- 4º) Ceremonia de Entrega de Couteaux.
162. Dichas distinciones serán publicadas en Orden del Día del Instituto, se hará entrega a los causantes de la insignia correspondiente y el diploma respectivo, dejándose constancia en el legajo personal.

SALIDA REGULAR DE HONOR

163. Los Cadetes que integran el Cuadro de Honor se harán acreedores a una salida especial el tercer jueves de cada mes, comprendido entre la última actividad del día y el regreso en los días y horarios habituales.
164. La misma podrá ser suspendida o reprogramada a los efectos de no afectar el normal desarrollo de las actividades del Cuerpo de Cadetes.

MENCIÓN EN ORDEN DEL DÍA

165. Todo Cadete que realice, dentro o fuera del Liceo, un acto que demuestre un ejemplo de amor a la patria, dignidad, espíritu de sacrificio, compañerismo, honestidad y/o

amor al prójimo, será distinguido con una mención en la Orden del Día del Instituto, la cual será leída en formación delante de la totalidad de los efectivos, se agregará al legajo personal del causante y recibirá copia de la mencionada Orden del Día.

166. De igual manera, todo reconocimiento o premio obtenido por un Cadete, será comunicado a los señores padres o responsables del mismo, quienes serán invitados a presenciar la ceremonia en la cual el Cadete sea distinguido.

DISTINCIONES

167. Las distinciones son un reconocimiento honorífico a un mérito, otorgado por el Liceo Aeronáutico Militar a aquellos Cadetes que se hayan destacado por su aptitud, actitud o algún servicio dentro o fuera del Liceo o representando al mismo en los diversos aspectos que a continuación se detallan, tales como: espíritu de sacrificio, honestidad, compañerismo, amor al prójimo y todas aquellas que evidencien aptitudes y actitudes que merezcan ser reconocidas como premio o distinción.

168. Los Cadetes recibirán las siguientes distinciones correspondientes a los reconocimientos que hubieran merecido:

- 1º) ABANDERADO: para aquel Cadete que como constancia del mérito obtenido a su capacidad, esfuerzo, dedicación y aplicación al estudio haya alcanzado el honor de portar la Bandera de Guerra del Liceo Aeronáutico Militar en todas las formaciones y presentaciones.
- 2º) ESCOLTA DE BANDERA: para aquellos Cadetes que como constancia de sus méritos hayan alcanzado el honor de escolta la Bandera de Guerra del Liceo Aeronáutico Militar en todas las formaciones y presentaciones.
- 3º) AUXILIARES DE COMPAÑÍA/SECCION: para aquellos Cadetes de sexto curso que como constancia de sus méritos hayan sido acreedores de representar a una Compañía/Sección frente a sus pares.
- 4º) CUADRO DE HONOR: para aquellos Cadetes que por sus méritos se destaquen desde el primer al quinto puesto inclusive en el orden de mérito de cada uno de sus cursos.
- 5º) PLAN AERONÁUTICO: para aquellos Cadetes que por sus méritos se destaquen desde el primer al tercer puesto inclusive en el orden de mérito del Plan Aeronáutico de cada uno de sus cursos.
- 6º) AREA HUMANISTICA Y SOCIAL: para aquellos Cadetes que participen representando al Liceo Aeronáutico Militar en proyectos humanísticos y sociales que por su importancia y por su desempeño merezcan ser reconocidos
- 7º) AREA CIENCIA Y TECNICA: para aquellos Cadetes que participen representando al Liceo Aeronáutico Militar en concursos y olimpiadas matemáticas y/o científicas y logren alcanzar instancias que merezcan ser reconocidas.

- 8º) AREA DE LA EXPRESION: para aquellos Cadetes que habiéndose esforzado en las técnicas de ejecución de algún instrumento musical participen activamente en la Banda de Música del Liceo Aeronáutico Militar.
- 9º) AREA DEL DEPORTE: para aquellos Cadetes que representando al Liceo Aeronáutico Militar se destaquen en disciplinas deportivas obteniendo méritos y evidenciando alta capacidad deportiva.

SERVICIOS

169. Así mismo y a los efectos de poner en práctica los conocimientos adquiridos los Cadetes de VI curso realizarán distintos servicios y turnos a saber en oportunidad que el Escuadrón Instrucción determine:

- 1º) Auxiliar encargado de Bedeles.
- 2º) Auxiliar de Instrucción.
- 3º) Auxiliar de racionamiento.

170. Solo podrán ejercer funciones de conducción por delegación y bajo supervisión directa de las autoridades adultas, siendo evaluados por éstos en base a la tarea asignada para tal fin.

171. Los Cadetes de I a V curso realizarán la función de bedel en cada una de sus aulas.

CAPÍTULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CADETE

172. Constituyen obligaciones del Cadete:

- 1º) Cumplir con las normas vigentes en el Liceo.
- 2º) Prestar colaboración en la labor educativa del L.A.M.
- 3º) Constituirse en ejemplo para sus pares y cursos de años subalternos.
- 4º) Para los Cadetes de sexto año, integrantes de cada una de las compañías y Secciones y de los distintos cargos a desempeñar, tendrán a su cargo la obligación de informar a los adultos responsables (Oficiales / Suboficiales de Semana, Instructores, Jefes de Compañía, etc.), de aquellas actividades que se desarrollen dentro de las responsabilidades asignadas que no respondan a las indicaciones dadas por los adultos, siendo ellos los ejemplos permanente para el resto de los Cadetes.
- 5º) Ningún Cadete podrá ejercer el mando sobre otro Cadete salvo supervisión directa del Oficial Instructor, en el espacio destinado para el Plan de Instrucción Militar y con fines pedagógicos, extensivo a ceremonias y actos protocolares.
- 6º) Cuidar los bienes que le sean provistos, que son propiedad del Estado, y devolverlos en oportunidad de su desvinculación del Liceo, egreso o cuando se le solicite, en óptimas condiciones.
- 7º) Proveerse de los elementos que le fueran requeridos por el Instituto.
- 8º) La reparación y limpieza de objetos, instalaciones, lugares y elementos provistos, afectados por un mal uso o daño relacionado con una conducta inadecuada, debiendo además reponer el material deteriorado quien resultare responsable; de no ser posible su identificación, será restituido por todos aquellos que hacen uso del mismo.
- 9º) El correcto uso de los dispositivos electrónicos (Celulares, tablets, computadoras, etc.), los cuales sólo serán destinados para usos educativos y autorizados solo por los adultos responsables (profesores, instructores, preceptores, etc.), de quien esté a cargo. Actividades que serán regidas de acuerdo al Anexo “BRAVO”.

173. Son derechos del Cadete:

- 1º) Ser respetado como persona, con todos los derechos que las leyes de la Nación le otorgan.
- 2º) Recibir una educación integral.
- 3º) Recibir y utilizar los elementos provistos por el Instituto.
- 4º) Usar los uniformes, insignias y distintivos del L.A.M.

- 5º) Recurrir y peticionar, siguiendo la vía jerárquica correspondiente.

**DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES, TUTORES O RESPONSABLES
LEGALES**

174. Son sus obligaciones:

- 1º) Asumir que la incorporación de su hijo al Instituto implica la aceptación de los principios y de las normas que rigen su funcionamiento y la delegación parcial de sus derechos y obligaciones como educador.
- 2º) Comprometerse con el espíritu que guía el accionar del Liceo, comprendiendo que la labor educativa requiere una íntima asociación entre la familia y el Instituto.
- 3º) Velar permanentemente por el prestigio del L.A.M. y por la educación que recibe su hijo, no omitiendo comunicar a la Institución todo hecho que directa o indirectamente pueda afectarla, a través de medios postales, telefónicos o personalmente.
- 4º) Exigir a su hijo el cumplimiento de las normas vigentes en el Liceo.
- 5º) Designar UN (01) tutor del Cadete, cuando el lugar de residencia de la familia se encuentre fuera de un radio de CINCUENTA (50) kilómetros respecto del Liceo, o cuando, por razones especiales, fuere requerido por el Instituto.
- 6º) Declarar al comienzo de cada ciclo lectivo, al menos un mail de los responsables (madre, padre y/o tutor) por Cadete, a través del cual serán válidas todas las comunicaciones que por allí se efectúen.
- 7º) Comunicar al Liceo toda variación que se produzca en relación con los datos consignados en la documentación de ingreso (domicilio, mail, teléfono, tutor, etc.). La falta de aviso de cualquier cambio en la documentación podrá provocar sanciones y hasta el cambio de situación.
- 8º) Remitir al Liceo, firmadas como constancia de enterado, todas las comunicaciones que les sean enviadas en forma escrita. Las comunicaciones que sean efectuadas por mail, deberán tener un recibo de acuse.
- 9º) Informar al Liceo la demora o no presentación del Cadete al término de una salida o licencia, cuando razones de fuerza mayor así lo impongan. Esta comunicación deberá hacerse antes de la hora fijada para el regreso y ser ratificada posteriormente por escrito.
- 10º) No interferir en la participación del Cadete en actos oficiales, desfiles, ceremonias, ejercitaciones, etc., y en el traslado del mismo por el medio que disponga el Instituto.
- 11º) Proveer a sus hijos los textos y útiles escolares y otros elementos que oportunamente se indiquen.
- 12º) Satisfacer en las condiciones y los términos fijados todas las obligaciones pecuniarias respecto del Liceo, sea fruto del pago de la matrícula o cuota establecida, como, a su vez, aquellos gastos originados por la pérdida, deterioro o ruptura de material a causa del Cadete por un mal comportamiento o uso indebido.

- 13º) Los/las responsables legales se informan con el presente que, el/la Alumno/a que no tenga justificadas DOCE (12) de sus primeras QUINCE (15) Inasistencias, mediante Certificado médico emitido por un galeno matriculado dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas del comienzo de la afección, deberá abonar un cargo económico igual a una cuota mensual en concepto de re incorporación al ciclo lectivo en curso. El mismo procedimiento se llevará a cabo cuando el/la Alumno/a no tenga justificadas VEINTE (20) de sus primeras VEINTICINCO (25) inasistencias, mediante Certificado médico emitido por un galeno matriculado dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas del comienzo de la afección.
- 14º) Los/las responsables legales se informan con el presente que el ingreso al Instituto con cualquier tipo de dispositivo móvil y/o electrónico resulta de exclusiva responsabilidad de quien tiene la posesión y/o tenencia del mismo; por lo que el L.A.M. se exime de toda responsabilidad resultante por el extravío, deterioro, hurto o robo del mismo dentro o fuera del perímetro del Instituto.
- 15º) Los/las responsables legales asumen la responsabilidad del uso que su hijo/hija/representado ejerza dentro y fuera del Instituto como consecuencia de las publicaciones y uso que el alumno/a haga en cualquiera de las redes sociales de uso público y privado mediante imágenes y/o videos que sean realizadas y afecten la imagen y el prestigio de cualquier integrante de la comunidad educativa del Instituto o del Instituto mismo, por el uso de cualquier dispositivo móvil y/o electrónico.
- 16º) La mera presentación de la documentación de inscripción implica la aceptación y conformidad por parte de el/la/los/las responsables legales del alumno/a, de la modalidad de enseñanza y contenido de la misma como así también en relación todas las actividades de formación en sus diversas áreas que se lleven a cabo en el Liceo, conforme el Régimen que rige el Instituto.
- 17º) El/la/los/las responsables legales del alumno/a prestan conformidad y autorizan la participación de estos últimos en actos oficiales, desfiles, ceremonias y actividades extracurriculares con sus correspondientes traslados (terrestres, aéreos y/o marítimos), como así también a todas aquellas actividades académicas y/o deportivas que determine complementariamente la Dirección del Instituto.
- 18º) En caso de no re matriculación, baja, decisión de no permanencia o continuidad por decisión unilateral de el/la/los/las responsables legales del alumno/a, deberán informar de manera formal, fehaciente e inmediata, a la División Alumnos del L.A.M. para iniciar los trámites correspondientes y proceder a la devolución de los cargos individuales entregados al mismo.
- 19º) En caso de no re matriculación o baja dispuesta en base al tratamiento por la Junta de Asesoramiento el/la/los/las responsables legales del alumno/a deberán concurrir de inmediato a la División Alumnos del Instituto, para el inicio de los trámites correspondientes debiendo proceder automáticamente a la devolución de los cargos individuales entregados al mismo.
- 20º) Los/las responsables legales manifiestan conocer y aceptar las disposiciones establecidas en el Régimen Interno del Cadete / Alumno de Régimen Externo. Afirman, a su vez, bajo su propia responsabilidad que las anotaciones efectuadas en el presente, son veraces y que no han omitido intencionalmente ningún dato sobre las cláusulas contenidas en el mismo, reconociendo que este documento establece el Régimen Orgánico funcional del Cuerpo de Cadetes/ Alumnos de

Régimen Externo, precisando los conceptos rectores, los objetivos y los procedimientos generales que regulan la vida de los mismos en el Instituto.

- 21º) Los/las responsables legales conocen y aceptan el derecho de admisión exclusivo y excluyente que en forma unilateral ad nutum (a voluntad o unilateralmente) asiste al L.A.M.; motivo por el cual un/a alumno/a nunca podrá tenerse como matriculado de manera automática.
- 22º) Los/las responsables legales dan al presente, el carácter de compromiso formal por el cual, al L.A.M. le asiste el derecho de accionar judicialmente en caso de incumplimiento del presente convenio, aceptando someterse voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, fijando domicilio en los arriba indicados donde se dará por válida cualquier notificación que las partes se dirijan judicial o extrajudicialmente.
- 23º) Enviar, en toda oportunidad que solicite una salida extraordinaria del Cadete, la autorización por escrito o a través del mail declarado por los señores padres o tutores como medio válido de comunicación, preferentemente con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación, a fin de ser considerada y gestionada por las autoridades del Instituto. Solo podrá retirarse del Instituto fuera de los horarios establecidos de franco / licencia, el Cadete acompañado de un adulto responsable y previamente autorizado por los medios anteriormente detallados, por los padres / madres / tutores de Cadete.
- 24º) Proveer al Cadete de una Obra Social o prepaga que brinde atención en la ciudad de Funes o Rosario y adjuntar fotocopias del carnet a la División Alumnos, e informar cualquier cambio en la misma.
- 25º) Asumir que la atención brindada por el Escuadrón Sanidad es de urgencia y primer nivel de las lesiones o cuadros clínicos surgidos durante la permanencia dentro del instituto, y que los profesionales intervinientes no podrán ser constituidos como médicos de cabecera, por lo tanto será obligación de los padres realizar las consultas que deriven de esa primera asistencia.
- 26º) Retirar al Cadete del instituto al llamado del Escuadrón Sanidad si esto fuera solicitado por el médico de turno dentro de las 2 (DOS) hs de recibir el aviso.
- 27º) Los/las responsables legales se comprometen a evitar que su hijo/hija/representado concurra al establecimiento si el mismo se encuentra con problemas de salud, debiendo solo reintegrarse a las actividades normales y habituales cuando le sea otorgado el alta médica correspondiente, el cual deberá acreditar con el formal certificado médico emitido por un galeno matriculado; especialmente cuando la dolencia pueda poner en riesgo la salud de otros integrantes de la comunidad educativa o de terceros relacionados. No se aceptarán notas de los padres para justificar las inasistencias o altas de los mismos.
- 28º) Los padres o tutores legales se comprometen a entregar en tiempo y forma en Escuadrón Sanidad la ficha de salud anual, la cual se descarga desde la web del Instituto, a los fines de valorar la aptitud anual para la realización de educación física/instrucción y dejar constancia de los cambios en la salud del niño/a con respecto al año anterior o ingreso (medicación, dietas, alergias, obra social, teléfonos de contacto, etc.).

- 29º) Dar continuidad al tratamiento médico que surgiere de la primera atención realizada en el Escuadrón Sanidad del liceo, ya sea con médico de cabecera o especialista pertinente al caso; así como también el tratamiento farmacológico correspondiente. El Escuadrón Sanidad se hará cargo de la primera dosis de la medicación indicada pero no de su continuidad siendo responsabilidad de los padres/tutores alcanzar la misma dentro de las 24 hs de iniciado el tratamiento.
- 30º) Los medicamentos aportados por los familiares quedaran en resguardo del Escuadrón Sanidad y deberán venir acompañados de indicación médica pertinente (posología, frecuencia). Será responsabilidad del cadete/alumno la concurrencia al Escuadrón Sanidad para la ingesta del mismo. La condición de PIA (Privado de Instrucción Activa) será otorgada por prescripción del médico de sanidad o médico tratante bajo constancia escrita (certificado) de la consulta realizada.
- 31º) Asumir la responsabilidad legal que el mal uso de los dispositivos electrónicos por parte de sus hijos, puedan generar a cualquier miembro de la comunidad educativa, de acuerdo a lo establecido en Anexo “BRAVO”.
- 32º) Que tanto los/as alumnos/as como sus familias cumplan con las normas de convivencia y disposiciones internas del L.A.M., según el nivel al que asisten.
- 33º) Colaborar con el cumplimiento de las indicaciones que puedan provenir de los docentes, directivos y/o departamento de orientación psicopedagógico; así como en asistir a las reuniones y entrevistas escolares a las que sean citados, a fin de brindar una atención integral al educando.
- 34º) El L.A.M. evaluará periódicamente las necesidades de los/as alumnos/as, pudiendo significar ello cambio de estrategias y de enfoques psicopedagógicos, como así también solicitar la realización de estudios y seguimientos profesionales, cuando existan aspectos cognitivos, conductuales y/o de intereses con relación a sus compañeros y esto desfavorezca su escolarización e integración tanto social como escolar debiendo la familia mostrar en todo momento su compromiso con el proyecto educativo y en procura de la total integración del alumno/a.
- 35º) El L.A.M. se reserva el derecho de admisión y permanencia según la normativa vigente y los reglamentos internos.
- 36º) El presente Régimen podrá verse afectado por cambios en el marco normativo que rige el sistema de determinación de aranceles. En caso de corresponder, el Instituto adaptará esta comunicación a las pautas que oportunamente se establezcan.
- 37º) Que el/la alumno/a reúna todos los requisitos y documentación exigida por la autoridad de aplicación para acceder al curso para el cual se reservó la vacante.
- 38º) Que el/la alumno/a reúna las condiciones pedagógicas exigidas por la Dirección docente del Nivel para acceder al curso para el cual se reservó la vacante.
- 39º) En el caso de alumnos/as del L.A.M., que no se registren deuda por períodos lectivos anteriores y/o en curso con el L.A.M. al 10 de diciembre de cada año salvo que, los/las responsables legales, hayan acordado un compromiso de pago de deuda antes de la fecha antedicha y no hayan sido intimados por medio fehaciente al cumplimiento del pago total de su deuda.
- 40º) Los/las responsables legales se obligan a informar inmediatamente de manera fehaciente al L.A.M., de cualquier hecho que altere lo establecido en el presente, o que directa o indirectamente pueda afectar al alumno/a, su familia, o a la

Institución. De la misma manera, a mantener actualizados todos los datos aquí consignados, resultando en los mismos válidos y eficaces todas las notificaciones que sean cursadas por el L.A.M., incluyendo toda comunicación de novedades institucionales, educativas, pedagógicas y administrativas.

- 41º) Asimismo el/la/los/las responsables legales del alumno/a asumen el deber remitir al Instituto el enterado por medio fehaciente de todas las comunicaciones que le sean enviadas.
- 42º) Reconocer y aceptar que el Cadete con Régimen de Pensión Completa (C.P.C.) podrá cambiar de modalidad a Media Pensión (C.M.P.) siempre que obrase alguna causa que así lo justifique; debiendo para ello ser solicitado el cambio por escrito a la Dirección del L.A.M. antes del 30 de junio del año en curso, con una antelación de 30 días para efectivizar dicha solicitud de cambio. Vencido dicho plazo su situación será evaluada por la Junta de Asesoramiento; en caso de darse lugar a lo solicitado, deberá abonar la cuota correspondiente al régimen de pensión completa hasta la finalización del corriente año lectivo.
- 43º) Reconocer y aceptar que el Cadete con Régimen de Media Pensión (C.M.P.) podrá cambiar su Régimen a Pensión Completa siempre que obrase alguna causa que así lo justifique; debiendo para ello ser solicitado el cambio por escrito a la Dirección del L.A.M. antes del 30 de junio del año en curso, con una antelación de 30 días para efectivizar dicha solicitud de cambio. Vencido dicho plazo su situación será evaluada por la Junta de Asesoramiento.
- 44º) Reconocer y aceptar que el Alumno de Régimen Externo (A.R.E.) podrá cambiar de modalidad a Cadete (C.P.C. o C.M.P.) antes de iniciar el cuarto curso; debiendo para ello ser solicitado el cambio por escrito a la Dirección del L.A.M. con una antelación de treinta (30) días hábiles y ser evaluada su aptitud por Escuadrón Sanidad y Gabinete Psicopedagógico.
- 45º) Reconocer y aceptar que al ingresar el/la alumno/a al L.A.M. como Cadete, no se admitirá el traspaso a la condición de A.R.E. en ninguna oportunidad, salvo con causa médica que motive su cambio de aptitud hasta finalizar el presente ciclo lectivo. Su permanencia para el ciclo lectivo siguiente, quedará sujeta a las vacantes a establecer por el Director del Instituto.
- 46º) Los/las responsables legales se comprometen a que su hijo/hija/representado guarde respeto y cuidado de los bienes del Instituto, haciendo un buen uso de las instalaciones, equipamiento y materiales didácticos del establecimiento educativo; como así también los elementos entregados por Sanidad a modo de préstamo (botas, cabestrillos, muletas, etc.) y a reparar económicamente los daños que el alumno/a ocasione a los bienes materiales del L.A.M. por la pérdida, deterioro o mal uso de los materiales de propiedad del Estado, cuando mediare negligencia, imprudencia, impericia, o malicia bajo la responsabilidad por parte del alumno/a, sin perjuicio, a juicio de la Dirección, de las responsabilidades civiles y penales que surgieren de tal hecho. La liquidación de los importes adecuados por estos conceptos se efectuará de conformidad con las valuaciones hechas por los organismos proveedores de materiales al L.A.M., de manera actualizada, con más los recargos por gastos administrativos que se originen. La Dirección fijará un plazo para el pago de las acreencias.

- 1º) Que el Cadete a su cargo sea educado en el L.A.M. de acuerdo con los más elevados ideales y con adecuados conocimientos científicos.
- 2º) Que a su hijo o representado le sean otorgados los reconocimientos, las distinciones y premios que le correspondieran, de acuerdo con los requisitos establecidos para cada caso.
- 3º) Recibir y solicitar informes relativos al desempeño o estado del Cadete.
- 4º) Recibir periódicamente los boletines de calificaciones del Cadete, documentos que serán entregados por el Instituto al Cadete y deberán ser devueltos al término de la salida o licencia, debidamente firmados por el responsable cuya firma hubiera sido registrada en el Liceo.
- 5º) Ser informados oportunamente de toda falta grave cometida por el Cadete, como así también de las exhortaciones u otras sanciones de las que se hubiera hecho merecedor por su comportamiento.
- 6º) Ser informados acerca de los resultados de todo recurso o pedido interpuesto.
- 7º) Renunciar en casos especiales, a que su hijo o representado reciba asistencia médica a cargo del Liceo, por lo cual deberán firmar un “Acta de Oposición”, haciéndose totalmente responsables de la evolución sanitaria del Cadete, pudiendo contar con el asesoramiento del Escuadrón Sanidad del Instituto.
- 8º) Obtener las certificaciones que correspondan acerca de los estudios de su hijo en el Liceo, una vez cumplimentado todo tipo de documentación o pagos a cargo del Padre, Madre o Tutor del Cadete.
- 9º) Gestionar en cualquier momento del año, la desvinculación del Cadete del Liceo, por ser su permanencia voluntaria, así como su transferencia a otro instituto educativo.
- 10º) Tomar conocimiento de las causas que motivaran la separación del Cadete del Liceo y presentar, en caso de disconformidad, el reclamo correspondiente, en un término no mayor de CINCO (05) días de producida la desvinculación.
- 11º) Solicitar el reintegro de la documentación correspondiente al Cadete que hubiera sido facilitada al Liceo, dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la baja.
- 12º) Autorizar al L.A.M. a fin de que con fines educativos y/o pedagógicos se incluya en su Página Web, redes sociales, y similares, a través de formato gráfico, fotográfico, audiovisual o de cualquier otra clase de las imágenes y/o filmaciones de su hijo/a y/o representado con fines gratuitos para la reproducción y/o exhibición las mismas en las cuales aparezca de forma individual y/o grupal, sin limitación geográfica y/o temporal alguna y que fuera producida en el marco de actividades desarrolladas bajo su órbita, con el propósito de dar a conocer a la comunidad la oferta educativa lectiva complementarias y extraescolares que brinda el L.A.M.; renunciando expresa e incondicionalmente a reclamar compensación o contraprestación alguna al respecto. Asimismo se autoriza al Instituto a actualizar la fotografía personal del Alumno/a los fines de integrar el legajo personal del/a mismo/a.
- 13º) El L.A.M. garantiza la protección del derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen, de acuerdo a lo establecido por la legislación vigente (Constitución de la Nación Argentina; Ley 26.061 de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes; Ley 25.326 de Protección de Datos Personales), preservándose

así que de ninguna manera se afectara la privacidad y/o integridad de los alumnos/as y sus familias. Así también presta conformidad, si la normativa vigente establece que el servicio educativo se desarrolle en todo o parte mediante la modalidad no presencial que su hijo mantenga su escolarización a través de la plataforma educativa que determine el L.A.M. y la utilización de herramientas y recursos tecnológicos como "Zoom", "Meet", y otras plataformas todas debidamente autorizadas por la autoridad de aplicación.

APODERADO

176. Se entiende por “apoderado” a la persona designada por el padre o tutor para que lo represente ante el Liceo, debiendo residir en forma efectiva a una distancia no superior a los CINCUENTA (50) kilómetros del Instituto.

177. El apoderado comienza a cumplir sus funciones cuando el candidato es incorporado al Liceo como Cadete.

178. Son sus obligaciones:

- 1º) Actuar como nexo entre el Liceo y los padres, tutores o responsables legales del Cadete.
- 2º) Albergar al Cadete durante sus salidas semanales y licencias, cuando la ocasión así lo requiera.
- 3º) Informar al Liceo de todo alejamiento de su domicilio por un lapso superior a UN (01) mes.

179. No está facultado para solicitar la baja del Cadete.

180. El apoderado podrá continuar los trámites de baja iniciado por los poseedores de la Responsabilidad Parental del Cadete, previa presentación de nota certificada ante la División Alumnos del Instituto.

181. A los efectos de la designación de apoderado, queda establecido que una misma persona no podrá ejercer esa función en un número mayor de DOS (02) Cadetes.

CAPÍTULO V

SITUACIÓN JURÍDICA

182. De acuerdo al Artículo 6 de la Resolución N° 795 del año 2024 (RESOL-2024-795-APN-MD) suscripta por el Ministro de Defensa, los Cadetes de los 2 (DOS) últimos años se les otorga Estado Militar, conforme a lo previsto en la Ley 19.101 y sus reglamentaciones, con la adecuación correspondiente en los términos que establece el régimen disciplinario que regula las actividades de los Cadetes en los Liceos Militares.

183. Así mismo dicha condición de Estado Militar fue ratificada por Nota del Director Nacional de Formación (NO-2024-141953277-APN-DNF#MD) de fecha 27 de diciembre de 2024 en cuyo Informe Gráfico (IF-2024-141919142-APN-DNF#MD), en su punto 6 “Dimensión Formación Militar”, 6.4. Estado Militar establece que se les otorgará estado militar a los Cadetes de los 2 (DOS) últimos años

184. El “Estado de Cadete del Liceo Aeronáutico” consiste en una situación específica configurada por el conjunto de deberes y derechos del Cadete en relación con el Liceo y la Institución Militar, determinado por las normas propias del Instituto.

185. La condición de Cadete, no otorga al Cadete privilegios, quedando este sujeto a los fueros que, como ciudadano, le fija la Constitución Nacional, las leyes vigentes y las Disposiciones emanadas del Ministerio de Defensa de la Nación.

186. La situación de Cadete debe ser honrosa y distinguida, por lo cual éste debe velar por su prestigio personal con una constante dedicación a sus tareas y un permanente desvelo para que su conducta pública y privada trasunte la tradición de honor y corrección que debe caracterizar a los integrantes de la Fuerza Aérea.

RELACIONES DE DEPENDENCIA

187. El Cadete depende, dentro del Liceo Aeronáutico Militar, directamente del Oficial Instructor de su curso o de su Jefe de Compañía en todos los momentos en que no haya sido puesto por éstos a disposición de otra autoridad, con el objeto de dar cumplimiento a las actividades específicas.

188. Por lo expresado, el Cadete deberá informar al Jefe de Compañía, a través de su Oficial Instructor o del Servicio de Semana, las novedades que afecten el normal desenvolvimiento en sus actividades.

189. Los Cadetes deberán tratarse respetuosamente entre sí, teniendo en cuenta que su vida en el Liceo se desarrolla bajo una filosofía jerárquica de la autoridad.

190. Los Cadetes no ejercerán el mando, quedando establecido que los Cadetes de cursos superiores tendrán precedencia sobre los cursos inferiores y, dentro del mismo curso, la precedencia estará dada por la antigüedad.

191. Los Cadetes deberán obediencia a sus pares cuando éstos se encuentren en funciones especiales que así lo determinen. Ningún Cadete posee autoridad o mando respecto de otros Cadetes en razón de su edad, antigüedad, mérito, o curso, cuando estos se encuentren

en funciones específicas que así lo determinen. Solo podrán ejercer funciones de conducción por delegación y bajo supervisión directa de las autoridades adultas.

192. Se considerará falta gravísima, la imposición de cualquier forma de castigo o sanción por parte de un Cadete a otro.

193. Se encuentra prohibido cualquier práctica o directiva lesiva de la dignidad humana, riesgosas para la vida, la salud física o psíquica, o manifiestamente humillantes, degradantes, discriminatorias, contrarias al pudor y al decoro, o invasivas de la legitimidad intimidad y privacidad de los demás; ni siquiera en cumplimiento de órdenes superiores las que de existir no serán obedecidas.

194. El no cumplimiento de los preceptos establecidos en los párrafos anteriores implicará la comisión de una falta gravísima y originará la constitución de una Junta de Asesoramiento extraordinaria para su tratamiento y posible BAJA del Instituto.

PASAJE A LA RESERVA DE LA FUERZA AÉREA

195. Pasarán a formar parte de la Reserva de la Fuerza Aérea los Cadetes que, a su egreso:

- 1º) Hayan aprobado la totalidad del Programa Académico y Aeronáutico.
- 2º) No hayan tenido aplazo en conducta.
- 3º) No posean deudas con la Institución.
- 4º) Hayan cursado como Cadete y no encontrarse al momento del egreso, cursando como Alumno de Régimen Externo.

196. El ingreso a la Reserva se realizará con el grado de Alférez, determinándose su antigüedad en función de la antigüedad obtenida al egreso.

197. Para poder participar en la Ceremonia de Egreso de su promoción, el Cadete deberá cumplir con la totalidad de las exigencias establecidas en el Plan de Estudios y en el Plan Aeronáutico.

198. Los Cadetes que por las circunstancias referidas no pasen a formar parte de la Reserva como Alférez de la F.A.A. egresarán como soldado instruido, no pudiendo recibir el diploma con el grado de Alférez de la Reserva de la Fuerza Aérea Argentina.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

199. El Régimen Disciplinario en el Liceo Aeronáutico Militar estará basado en el principio de que este Instituto constituye un modelo en cuanto se refiere a orden y disciplina.

CONCEPTOS GENERALES

200. A pesar de la perfección espiritual que se exige, el alumno está siempre expuesto a cometer faltas, ya sea por desvíos inevitables inherentes a la condición humana, o por defectos no fundamentales en su carácter que se forma y el superior que lo está modelando y guiando se encuentra en la obligación de corregirlo. Este es el principio que justifica y regula la sanción disciplinaria como “medida correctiva”, de esta manera, no es el castigo lo que interesa, sino la corrección de un comportamiento inadecuado o un defecto para ir obteniendo día a día una personalidad moral más completa.

201. Los medios correctivos serán de aplicación racional, ya que la índole educacional-formativa y la finalidad que se persigue impone antes que la sanción, la persuasión y el ejemplo.

202. Toda infracción al acuerdo de convivencia, a las normas sociales y a los reglamentos del liceo, constituye una falta a la disciplina.

203. La disciplina se obtendrá sobre la base del respeto recíproco y será la resultante directa de una obra de educación integral. Para que aquélla sea firme deberá inculcarse por convicción y deberá manifestarse espontáneamente como producto de un arraigado sentido del deber y de la responsabilidad.

PRESENTACION PERSONAL

204. Este apartado tiene la finalidad de uniformar las normas de educación, aseo y pulcritud básicas para conocimiento y cumplimiento de todo Cadete del Liceo Aeronáutico Militar, a fin de conseguir los niveles mínimos exigibles a un caballero o dama Cadete.

205. Los Cadetes deberán observar estrictamente el mantenimiento de una imagen personal adecuada conforme a las disposiciones establecidas. En este sentido, se encuentra prohibido el uso de piercings, sin excepción alguna, así como la exhibición de tatuajes que sean visibles al portar el uniforme de gimnasia corto.

206. Lo primero que se atenderá, a la mañana, durante las actividades de diana ha de ser el aseo personal, hecho con esmero y pulcritud. Todas las mañanas y cada vez que sea necesario, se debe peinar el cabello.

207. En lo que respecta al Cadete masculino, deberá mantener el rostro debidamente afeitado en todo momento, quedando prohibido el uso de bigote.

208. Asimismo, el corte de cabello y el peinado deberá observar uniformidad, adoptando un estilo denominado "Media Americana".

Características del corte de cabello "media americana"

- 1º) Parte superior: El cabello en la parte superior deberá ser más largo que en los laterales, con una longitud que oscile entre los 3 cm y los 4 cm, permitiendo su estilización mediante el uso de productos como gel, cera o crema para el cabello, a fin de lograr una apariencia formal.
- 2º) Lados y parte trasera: Los lados y la parte trasera deberán estar degradados o difuminados, manteniendo una longitud inferior a la de la parte superior, comenzando dicho degradado desde el peine N°1. El degradado deberá realizarse de manera suave y progresiva.

209. En relación con el personal femenino, el peinado deberá asegurar que el cabello se mantenga prolijamente recogido, evitando estilos que resulten excesivamente llamativos. Se permitirá el uso de tintura de cabello, siempre que los colores sean naturales y sobrios, como variantes de castaño, negro, rubio o tonos similares, evitando colores no naturales o que no respeten la formalidad requerida.

Disposiciones específicas

210. Uniforme de aula: El peinado deberá estar recogido en una cola de caballo, cuyo largo no debe sobrepasar el cuello de la camisa o chomba.

211. Uniforme de salida, desfile y uniforme de educación física: El peinado deberá consistir siempre en un rodete sujeto con redecilla.

212. El uso de maquillaje deberá ser moderado, empleando únicamente colores suaves, y estará permitido exclusivamente para el uso del uniforme de salida y del uniforme especial de desfile.

213. El uso de aros estará limitado a aquellos de perla blanca de tamaño pequeño o mediano, prohibiéndose el uso de aros colgantes. Asimismo, se autoriza el uso de reloj de pulsera y/o anillo de compromiso. El uso de collares, prendedores o cualquier otro tipo de alhajas queda prohibido, exceptuando los elementos de índole militar que sean autorizados y necesarios para el cumplimiento de las funciones del personal.

Uso de lentes de aumento

214. El personal de Cadetes deberá observar estrictamente las disposiciones relativas al uso de lentes de aumento recetados, conforme a los lineamientos establecidos. Se autoriza el uso de lentes de aumento, siempre que estos sean prescritos por un profesional de la salud visual habilitado, y dicha prescripción deberá ser notificada al servicio de sanidad militar para su registro y control.

215. En cuanto a las características de los lentes, su diseño deberá ser sobrio y acorde con la imagen que debe mantener el personal de la institución. Los marcos deberán ser de colores sobrios y discretos, evitando formas, colores o estilos que resulten llamativos o extravagantes. Además, el tipo de lentes deberá permitir al Cadete realizar movimientos propios del adiestramiento físico y participar en ejercicios de instrucción militar sin comprometer su seguridad ni desempeño. Queda prohibido el uso de lentes cuyo diseño no se ajuste a los criterios antes mencionados.

Uso correcto del uniforme

216. El Cadete deberá bañarse diariamente, debiendo cambiar a su vez obligatoriamente las medias y ropa interior.

217. No solo ha de ponerse esmero en la limpieza de las prendas lavables sino que, también, debe lucir por su aseo y pulcritud la ropa exterior, no sujeta al lavado. Se debe lustrar el calzado con frecuencia y se evitará llevar el mismo descosido o roto. Su presentación debe atenderse preferentemente, no sólo por su aspecto sino también por su conservación.

218. Es malsano, desaseado y por lo tanto desaconsejable, acostarse con las prendas que se han usado durante el día. Deberá disponer de pijama para dormir.

DISCIPLINA

219. Se entiende por “disciplina” el acatamiento por parte del Cadete, de las normas establecidas para su desempeño dentro y fuera de la Institución, que tienden a asegurar el orden propio de un establecimiento educacional cuyo objetivo es la formación integral del Cadete.

220. Desde la perspectiva de una educación personalizada y de la escuela como continuadora del hogar, debe entenderse que el Liceo, está inserto dentro de la institución castrense, por lo que se deben incorporar aspectos de ambos ámbitos, con el objetivo de formar jóvenes identificados con el perfil que requiere la misión del Instituto.

221. En todo momento el Cadete obedecerá a las autoridades que se encuentren a cargo. El Cadete se deberá conducir de forma colaborativa y voluntariosa, en todos los aspectos de su vida dentro de la Institución. Deberá cumplir con sus responsabilidades, desenvolviéndose respetuosa y agradable, destacándose por su corrección y presteza.

222. No se permitirán dentro del Liceo Aeronáutico Militar conductas o actitudes violentas hacia otros Cadetes o hacia las autoridades, las cuales se consideran contrarias a la personalidad y obrar que se esperan de un caballero/dama Cadete del aire.

223. La convivencia de los Cadetes se rige por las normas de comportamiento que el presente reglamento específica, incluyendo: CONDUCTA, ALIÑO PERSONAL Y USO CORRECTO DEL UNIFORME.

FALTAS DE DISCIPLINA

224. Se considerará falta de disciplina toda violación, por acción u omisión, de las normas establecidas o de principios necesarios para la convivencia escolar en relación armónica con los demás miembros de la comunidad educativa, inherentes a su condición de Cadete.

225. Tipos de Faltas.

- 1º) **Faltas gravísimas:** aquéllas que constituyen graves violaciones a las normas y principios de convivencia institucional, que imposibilitan de manera permanente la integración del Cadete con ellas o ponen en serio riesgo la integridad física,

psíquica de sí mismo o de otras personas o bienes suyos, o atentan gravemente contra la seguridad, la privacidad, o la integridad sexual de cualquier persona.

- 2º) **Faltas graves:** aquellas que obstaculizan seriamente el cumplimiento de los fines perseguidos por la institución como organismo de educación perteneciente a las Fuerzas Armadas, o denotan una dificultad reiterada de integración a las normas y principios institucionales, o sin alcanzar las calificaciones de las faltas gravísimas, afectan los derechos de los niños, niñas, adolescentes y adultos.
- 3º) **Faltas leves:** aquellas que sin revestir la gravedad de las anteriores constituyen incumplimiento a normas, directivas, o principios que inspiran la actividad escolar en la institución. La reincidencia de faltas leves revela una actitud de desobediencia lo que constituye una falta grave.

226. Modalidades de Faltas:

- 1º) **Faltas a la ética:** son consideradas las que atenten contra los valores que sustenta el Liceo Aeronáutico Militar y están expresadas en los objetivos generales. Dentro de las mismas el copiar en exámenes escritos, orales o en situaciones similares, será considerada como falta grave.
- 2º) **Faltas al respeto:** son consideradas como tales las que atentan contra el clima de responsabilidad, honestidad y tolerancia hacia los demás, que debe reinar en el Instituto.
- 3º) **Faltas a las normas de Disciplina y Convivencia:** son consideradas las que atenten contra normas de conducta y proceder que hacen a la formación, propia del Cadete del Liceo Aeronáutico Militar.

SANCIONES

227. Las faltas disciplinarias cometidas por los Cadetes podrán ser sancionadas con:

- 1º) Apercibimiento.
- 2º) Amonestación.
- 3º) Remoción de Cadete Dragoneante.
- 4º) Remoción del Cargo (Cadete Auxiliar de Compañía, Cadete Auxiliar de Sección).
- 5º) Pérdida del derecho de Eximición en todas las materias.
- 6º) Cambio de Condición de Cadete y/o Alumno de Régimen Externo.
- 7º) No Re matriculación.
- 8º) Baja como Cadete.

228. Cada amonestación podrá llevar consigo además la obligación de realizar un espacio de reflexión sobre los actos cometidos y/o realizar una tarea reparadora, que apunte a afianzar la disposición del Cadete a conducirse conforme con las pautas de la comunidad escolar.

229. Estas tareas podrán comprender limpieza, reparación o mantenimiento de bienes del estado, cuando la falta cometida guarde relación con su mal uso o descuido, tareas que serán cumplidas en los momentos o lugares que oportunamente se ordenen dentro del establecimiento y/o posterior al horario de finalización de la jornada académica. Podrá disponer además la imposición de tareas reparadoras a quienes hayan sido sancionados con apercibimientos

230. El jefe de Cuerpo de Cadetes, previa notificación a los padres, podrá disponer de las tareas reparadoras alternativas al espacio de reflexión descripto, teniendo en cuenta el tipo de falta cometida y las necesidades de la comunidad escolar, como también la imposición de tareas reparadoras a quienes hayan sido sancionados con apercibimientos.

231. La negativa del Cadete a realizar la tarea reparadora, dará lugar a una nueva sanción disciplinaria y la reincidencia en dicha actitud será analizada por la Junta de Asesoramiento, quien asesorará al Director del Instituto, sobre la situación y las condiciones de permanencia o no del Cadete en el establecimiento como también su posible no re matriculación para el siguiente ciclo lectivo.

APERCIBIMIENTO

232. Consiste en una advertencia verbal o escrita hecha al Cadete por haber incurrido en proceder incorrecto o ser insuficiente su rendimiento, debido a lo cual se recomienda una modificación positiva de su conducta.

233. Tendrá carácter de acción educativa, por lo que, en la formulación del apercibimiento, el superior deberá:

- 1º) Explicar clara y concretamente la deficiencia detectada.
- 2º) Promover en el Cadete la comprensión de los perjuicios derivados o factibles de su conducta.
- 3º) Incluir en su explicación antecedentes conocidos que puedan servir al Cadete para examinar y corregir su conducta.
- 4º) Efectuar una exhortación al Cadete para que mejore su comportamiento en corto plazo.

234. Sin perjuicio de lo expresado en los párrafos precedentes, el apercibimiento no será requisito ineludible previo a la amonestación u otro tipo de sanciones, las cuales, dado el tenor de la falta cometida, podrán ser impuestas aun cuando el Cadete no hubiere sido apercibido previamente por la comisión de faltas precedentes. Por ello, al momento de confeccionar el resumen general de sanciones, por cada TRES (03) Apercibimientos colocados, se computará el valor equivalente a UNA (01) amonestación.

AMONESTACIÓN

235. Es una observación que se asentará por escrito en el legajo del Cadete toda vez que la falta cometida sea pasible de este tipo de sanción.

236. Al imponerse ésta, deberá registrarse con exactitud la causa que la motiva y el número de amonestaciones que corresponden a la misma.

237. Será responsabilidad de los padres y/o Tutores del Cadete tomar conocimiento de las amonestaciones que le fueran impuestas en cada período a través de los medios que la institución prevea para tal fin.

238. Las amonestaciones serán acumulativas durante cada ciclo lectivo, fijándose como máximo la cantidad de TREINTA (30) para los Cadetes de Media Pensión y de CUARENTA (40) para los Cadetes de Pensión Completa.

239. El Cadete que sea sancionado con DIEZ (10) o más amonestaciones, por una única falta, o hubiere cometido Falta Grave en cualquier momento del año, será motivo de consideración por la Junta de Asesoramiento quien recomendará al Director sobre la permanencia del Cadete en el Instituto y en el caso de permitirse la misma, este lo hará en carácter de EXHORTADO.

240. Cuando el Cadete alcance la cantidad máxima de amonestaciones (según corresponda), será tratado por la Junta de Asesoramiento y podrá perder el derecho a eximirse en todas las materias. En dicha situación el Director (siendo asistido por la Junta de Asesoramiento) decidirá sobre su permanencia en el Instituto o eventual suspensión con tareas Académicas en el hogar asistidas por el Gabinete Pedagógico como así también analizará su re matriculación para el siguiente ciclo lectivo.

REMOCIÓN DE CADETE DRAGONEANTE

241. Esta sanción se aplicará a los Cadetes Dragoneantes y consistirá en su remoción del grado otorgado, cuando por la falta cometida o por el número de sanciones acumuladas sea considerado por la Junta de Asesoramiento y no merezca una sanción superior, situación que será comunicada a los señores padres del causante.

PÉRDIDA DEL DERECHO A EXIMIRSE EN TODAS LAS MATERIAS

242. El Cadete que hubiera alcanzado el máximo de inasistencias permitidas o posea conducta mala, será pasible, previo Junta de Asesoramiento, de perder el derecho de Eximición en todas las materias.

CAMBIO DE CONDICION DE CADETEY/O ALUMNO DE REGIMEN EXTERNO.

243. Cuando un Cadete por cuestiones de conducta incremente el número de amonestaciones sin llegar al máximo permitido, dentro de cualquier periodo del año y previo análisis de la Junta de Asesoramiento podrá cambiar su condición a saber:

1º) Cadete Pensión Completa (CPC) a Cadete Media Pensión (CMP).

2º) Cadete Media Pensión (CMP) a Alumno de Régimen Externo (ARE) hasta la finalización del año lectivo con posibilidad de no ser re matriculado en el ciclo lectivo siguiente.

244. Dicho cambio de condición podrá ser revertido en función de la rectificación de la conducta o situación que la generó.

NO RE MATRICULACIÓN

245. Cuando un Cadete en la situación de revista EXHORTADO o EXHORTADO CONDICIONAL agrave la misma como consecuencia de su conducta o estudio, será considerado por la Junta de Asesoramiento y podrá ser pasible de ser sancionado con la No Re matriculación.

246. Cuando un Cadete o sus padres sean citados por las autoridades institucionales para la participación obligatoria de los mismos en instancias de reflexión, talleres de convivencia o equivalentes, reuniones con personal escolar como por ejemplo asistencia a Gabinete Psicopedagógico, y no cumplieren, podrá ser pasible de ser sancionado con la No Re matriculación.

247. En tales casos quedará a disposición del causante la documentación pertinente para ser inscripto en otro establecimiento educativo al fin del ciclo lectivo.

BAJA COMO CADETE

248. Esta medida se aplicará cuando un Cadete en la situación de revista EXHORTADO o EXHORTADO CONDICIONAL no evidencie mejoras en su conducta.

249. Esta sanción también podrá aplicarse cuando la falta cometida por el Cadete evidencia una conducta deshonrosa y atente contra la ética personal y valores de la Institución.

250. Implicará la definitiva pérdida de la condición de Cadete, pudiendo (en caso de considerarlo la Junta de Asesoramiento) mantener su escolaridad como Alumno de Régimen Externo (ARE) hasta la finalización del ciclo lectivo en curso, sin posibilidad de re matriculación para el ciclo lectivo siguiente.

251. En todos los casos en que sea otorgada la BAJA COMO CADETE del Liceo, se le garantizará la continuidad pedagógica hasta la finalización del ciclo lectivo, salvo solicitud de BAJA por parte de su madre, padre o tutor.

AUTORIDADES FACULTADAS PARA SANCIONAR

252. Están facultados para imponer sanciones, siendo la graduación de las mismas, el siguiente personal:

AUTORIDAD QUE SANCIONA	SANCIONES			
	BAJA COMO CADETE	AMONESTACIONES	APERCIBIMIENTO ESCRITO	APERCIBIMIENTO ORAL
DIRECTOR	SI	40	SI	SI
SUBDIRECTOR	NO	30	SI	SI
JEFE CUERPO DE CADETES	NO	20	SI	SI
JEFES ESCUADRÓN	NO	10	SI	SI
OFICIALES JEFES REGENTE SUBREGENTE JEFES DE COMPAÑÍA AUDITOR JURIDICO	NO	5	SI	SI
OFICIALES INSTRUCTORES PROFESORES PRECEPTORES OFICIALES SUBALTERNOS	NO	3	SI	SI
SUBOFICIALES	NO	SOLICITA	SOLICITA	SI
PERSONAL DOCENTE CIVIL	NO	SOLICITA	SOLICITA	SI
CADETES	NO	SOLICITA	SOLICITA	ABANDERADO, ESCOLTAS, AUXILIARES DE COMPAÑÍA Y SECCIÓN

RECURSOS Y PEDIDOS

253. El Cadete tendrá derecho a peticionar en los siguientes casos:

- 1º) Por una sanción disciplinaria que considere errónea o excesiva en relación con su responsabilidad.
- 2º) Por actos ajenos ante los cuales se considere afectado.

254. Los recursos y pedidos deberán efectuarse a título personal, primero en forma oral y sólo en segunda instancia por escrito.

255. La presentación de recursos y pedidos se efectuará ante la instancia que corresponda, siguiendo la vía jerárquica.

256. Podrán ser presentados, como plazo máximo, dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas siguientes a su notificación. La misma se efectuará en términos respetuosos, acordes con la condición de Cadete.

COMUNICACIÓN A PADRES O TUTORES

257. Cuando la cantidad o la gravedad de las faltas disciplinarias cometidas lo aconsejara, se citará a los padres o tutores, a efectos de notificarlos e implementar medidas conjuntas que contribuyan a solucionar la situación planteada, ello sin perjuicio de la notificación periódica que se les brinde a los mismos.

CAUSALES DE BAJA COMO CADETE

258. Serán consideradas CAUSALES DE BAJA COMO CADETE, entre otras infracciones, las siguientes faltas:

- 1º) Adulterar, sustraer y/o destruir documentación oficial en beneficio propio o de otros Cadetes o Alumnos de Régimen Externo.
- 2º) Sustraer o tomar elementos ajenos con el fin de apropiárselos.
- 3º) Consumir sustancias prohibidas, como alcohol o estupefacientes, dentro del Instituto.
- 4º) Ingresar al sector de dormitorios de Cadetes del sexo opuesto en condiciones susceptibles de ofender el pudor o la privacidad de aquellos.
- 5º) Tener contactos físicos violentos o agresivos intencionales y seriamente lesivos de la integridad física o psíquica, o contactos físicos con connotaciones sexuales con otros Cadetes o Alumnos de Régimen Externo, aun con el consentimiento de estos, dentro del Instituto.
- 6º) Los que, valiéndose de su condición de alumnos más antiguos, tengan malos tratos, intolerancia, golpeen o provoquen castigos físicos a los alumnos más nuevos.
- 7º) Subir a las redes sociales fotografías o comentarios en donde se ponga en juego el buen nombre y prestigio del Instituto, o de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- 8º) Cometer actos de violencia hacia otro Cadete y/o daños en sus objetos materiales (ruptura de prendas, materiales, etc.).

259. Asimismo, será también causa de BAJA COMO CADETE, la comisión de cualquier otra situación no contemplada anteriormente y que por su carácter y gravedad impliquen tomar dicha determinación, previa reunión de la Junta de Asesoramiento.

260. Igualmente, cualquiera de las faltas punidas en el presente Régimen puede ser sancionadas con la baja como Cadete, de acuerdo a la trascendencia, gravedad, entidad del perjuicio y/o afectación de los valores éticos y sociales de la Institución.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN DE SALIDAS Y LICENCIAS

261. Existen varias situaciones durante las cuales el Cadete puede salir del Liceo, a saber:

- 1º) Salida semanal
- 2º) Salidas extraordinarias
- 3º) Licencias

SALIDAS

Salida semanal

262. Se denomina a la salida autorizada por el lapso comprendido entre la última actividad del día viernes o último día hábil de la semana hasta la hora que se determine para el ingreso obligatorio del día domingo o el determinado por la superioridad. Esta comprende la salida otorgada al personal con motivo de feriado u otras causas de duración previamente pactada, no superior a las 48 horas.

263. El Cadete de régimen media pensión tendrá autorizada la salida de franco, por sus propios medios, de manera diaria luego de la última actividad. Teniendo que presentarse al día siguiente a las 06:45 hs (u horario que se determine) para el comienzo de las actividades normales.

Salidas extraordinarias

264. Existen dos situaciones en las cuales el Cadete podrá salir del Liceo con este tipo de salida, que son:

- 1º) Salida regular de honor.
- 2º) Salida por acontecimientos vinculados con la familia del Cadete.

265. La salida regular de honor es otorgada al tercer jueves de cada mes, desde la finalización de la última obligación hasta el día domingo a la hora de regreso normal.

266. La salida por acontecimientos vinculados con la familia del Cadete, será autorizada por el Jefe de Compañía en los siguientes casos particulares:

- 1º) Fallecimiento o enfermedad grave de familia directa (padres o hermanos). Exigencias impuestas por tal motivo (donación de sangre, sucesiones, etc.)
- 2º) Fallecimiento de abuelos.
- 3º) Casamiento de hermanos o padres.
- 4º) Fallecimiento de tutores o apoderados.
- 5º) Bodas de plata u oro de los padres.
- 6º) Viaje al exterior de los padres.
- 7º) Funerales de padres o hermanos o sus misas conmemorativas.

8º) Cumpleaños del Cadete o de los padres del mismo.

267. En los casos de los incisos 1) y 2) la salida podrá extenderse de manera tal que le permita al Cadete estar dos días al lado del enfermo o en el lugar del deceso según sea el caso.
268. En los casos de los incisos 3) y 4) la salida se concederá de manera tal que el Cadete pueda permanecer durante el día que tenga lugar la ceremonia religiosa.
269. En los casos del inciso 5) se concederán cuando los hechos se produzcan dentro de un radio de 50Km de la guarnición y por el tiempo indispensable para cumplir con el/los motivos de las mismas.
270. En el caso del inciso 6), para aquellos Cadetes cuyos padres viven a una distancia superior a los 100Km del Liceo, se concederá el tiempo suficiente como para el causante pueda estar presente en el momento que sus padres se embarquen al exterior y siempre que entre la partida y el regreso mediere un lapso mínimo de dos meses.
271. En los casos del inciso 8) la salida se concederá cuando el Cadete con sus padres resida dentro de un radio de 50Km de la Guarnición. Esta salida comenzará después del almuerzo hasta las 22:00 horas del mismo día o las 06:45 horas del día siguiente.
272. En los casos que se requiera una salida extraordinaria no contemplada en el presente régimen, el Cadete deberá solicitarla con 48hs de anticipación, a la Jefatura de Compañía.
273. Los pedidos de salida extraordinaria por enfermedad grave o fallecimiento de miembros de la familia, fuera de los casos citados expresamente en los párrafos anteriores, podrá hacerse al tener conocimiento de tal novedad quedando la autorización en consideración del Jefe del Escuadrón Instrucción.
274. Para toda otra salida del Instituto fuera de los horarios establecidos, los Cadetes deberán ser retirados por un adulto responsable previamente autorizado por los padres / madres / tutores legales registrados / apoderados.

LICENCIAS

275. Existen tres situaciones en las cuales el Cadete podrá salir del Liceo con licencia, que son:
- 1º) Licencia anual.
 - 2º) Licencia invernal.
 - 3º) Licencias especiales.
276. La licencia anual es otorgada desde el término de la Ceremonia de Egreso hasta el día fijado para la incorporación anual.
277. Determinada cantidad de Cadetes de VI Año, durante la licencia anual pueden ser citados a prestar servicios en el Período de Adaptación y Orientación de los Cadetes Ingresantes.
278. Los domicilios donde permanecerán durante la licencia, serán comunicados a la Jefatura de Compañía, considerándose falta grave si por omisión del Cadete no es posible hacer llegar al domicilio declarado, comunicación u orden del Liceo. Cualquier cambio imprevisto debe ser informado de inmediato a la Sección Incorporación y Alumnos.

279. La licencia invernala es otorgada al finalizar el primer período mayor en que se divide el ciclo lectivo, por el tiempo y en las fechas que se determinen expresamente cada año.

280. La licencia especial es otorgada a todo el personal de Cadetes en ciertas épocas o fechas, tales como:

- 1º) Semana Santa.
- 2º) Enfermedad, accidente u operación quirúrgica que obligue al Cadete a incumplir su curso.
- 3º) Traslado del grupo familiar al exterior del país, para comisión oficial o por justificadas razones de índole familiar. (Esta licencia no podrá ser mayor del tiempo que un Cadete puede estar ausente en los cursos educacionales académicos o aeronáuticos. Tampoco es motivo para solicitar repetición de curso).

TRASLADO AL EXTERIOR

281. El Cadete no estará autorizado a salir del país en el periodo lectivo, si previamente no ha solicitado y recibido la debida autorización en la Jefatura de Compañía de donde depende internamente en el Liceo

SALIDAS Y LICENCIAS DE CADETES CON PARTE DE ENFERMO.

282. En caso del Cadete con parte de enfermo, internado o no, lo hubiere levantado antes de la salida o licencia, el Jefe de Compañía autorizará la salida del causante, siempre que a juicio del Jefe de Escuadrón Sanidad considere que la misma no afectará la salud del Cadete.

NOVEDADES DURANTE SALIDAS O LICENCIAS

283. El Cadete que durante una salida o licencia se enfermase o sufra algún accidente o percance, su padre, madre, tutor o apoderado personalmente y tan pronto pueda, dará cuenta de ello al Oficial de Turno y al Oficial Instructor pertinente del Instituto, dejando constancia de dicha situación y las causas que le impedirán cumplir con su presentación al finalizar el tiempo concedido. Si la gravedad del hecho no le permitiere llegar al Instituto, el adulto responsable deberá arbitrar los medios para que la novedad sea comunicada de inmediato a las autoridades antes mencionadas.

CAPÍTULO VIII

UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINTIVOS

284. El uniforme es un símbolo fundamental, reflejo del valor y la tradición, que contribuye a la elevación de la autoestima, solidifica la jerarquía y la disciplina, potencia la manifestación de fuerza y transmite un ideal de igualdad donde todos participan, independientemente de origen o condición. Por ello, debe portarse con orgullo y responsabilidad.

285. Los Cadetes del Liceo Aeronáutico Militar, en sus distintas actividades, deberán vestir los uniformes y usar los distintivos e insignias establecidos en el presente Régimen, quedando terminantemente prohibido el uso de cualquier vestimenta civil dentro del Instituto, existiendo como única excepción el ingreso y/o la salida de los Cadetes incorporados en el año en curso, hasta la entrega de sus uniformes.

286. La reglamentación del uso de los uniformes, insignias, distintivos y presentación personal tiene como objetivo unificar la presentación del personal de Cadetes y asegurar la adecuación de la vestimenta a la actividad que se realiza.

287. Cada Cadete es responsable del correcto uso y conservación de los uniformes, insignias y distintivos. En caso de pérdida o deterioro injustificado, el Cadete deberá repararlos mediante la formulación del bono con cargo correspondiente, que será abonado en la División Económico-Financiera (Contaduría) del Liceo Aeronáutico Militar.

UNIFORMES

288. De acuerdo con lo referido precedentemente, los Cadetes del Liceo Aeronáutico Militar usarán los siguientes uniformes: (ver Anexo “DELTA”):

- 1º) **Uniforme de salida de invierno:** compuesto por una chaquetilla color azul, pantalón de vestir del mismo color y tono que la chaquetilla, camisa blanca, zapatos negros, medias de vestir negras, cinturón azul con hebilla marinera, cinturón social, capote, gorra/chambergó y guantes.
- 2º) **Uniforme de salida de verano:** compuesto por una chaquetilla y/o camisa mangas cortas, de color blanco, pantalón de vestir azul, medias de vestir negras, zapatos negros, cinturón azul con hebilla marinera, cinturón social y gorra/chambergó.
- 3º) **Uniforme de aula de invierno:** compuesto por chomba de color azul, pantalón de vestir color gris, medias de vestir negras, zapatos negros, cinturón azul con hebilla marinera, birrete azul y campera (material: polar) azul.
- 4º) **Uniforme de aula de verano:** compuesto por chomba de color azul, pantalón de vestir color gris, medias de vestir negras, zapatos negros, cinturón azul con hebilla marinera y birrete azul.
- 5º) **Uniforme de Instrucción de invierno:** deberán usar el uniforme de combate argentino camuflado (U.C.A.) compuesto por chaquetilla, pantalón, quepi (casquete), borcués color negro, cinturón verde oliva o negro con hebilla marinera y campera camuflada.

- 6º) **Uniforme de Instrucción de verano:** deberán usar el uniforme de combate argentino camuflado (U.C.A.) compuesto por chaquetilla, pantalón, quepi y borceguíes color negro, cinturón verde oliva o negro con hebilla marinera.
- 7º) **Uniforme de gimnasia de invierno:** compuesto por remera blanca, pantalón jogging color azul, buzo color azul, medias blancas y zapatillas deportivas de color discreto (negro, azul, gris o blanco).
- 8º) **Uniforme de gimnasia de verano:** compuesto por remera manga corta color blanca, pantalón jogging largo color azul, pantalón corto de color azul (que irá por debajo del pantalón largo jogging azul), medias blancas y zapatillas deportivas de color discreto (negro, azul, gris o blanco).
- 9º) **Uniforme especial de desfile:** compuesto por una chaquetilla color azul, pantalón del mismo color y tono que la chaquetilla, camisa blanca, zapatos negros, medias de vestir negras, cinturón azul con hebilla marinera, cinturón blanco de especial de desfile, polainas blancas, gorra/chambergó y guantes.

INSIGNIAS

289. Los Cadetes usarán en los uniformes las insignias del curso al que pertenecen de acuerdo a lo establecido (ver Anexo “CHARLIE”).

290. Todos los Cadetes llevarán en sus uniformes una insignia con el número de barras horizontales y paralelas que indiquen el curso al cual pertenecen:

- 1º) Uniforme de salida, insignia confeccionada con tela color azul con barras de color dorado, colocadas en la manga izquierda de la chaquetilla.
- 2º) Uniforme de aula de invierno, insignia confeccionada con tela color azul con barras de color dorado, que se colocará en el centro de la chomba, debajo de los botones, a la altura del pecho; en la campera (polar de color azul), la insignia irá colocada a la altura del pecho, zona derecha.
- 3º) Uniforme de aula de verano, insignia confeccionada con tela azul con barras de color dorado, que se colocará en el centro de la chomba, debajo de los botones.
- 4º) Uniforme de Instrucción: insignia confeccionada en tela color verde oliva con barras de color negro, que se colocará en el centro de la camisa del uniforme de combate o de la campera; en la tricota verde oliva se utilizará a la altura del pecho, zona izquierda.

291. Los Cadetes abanderados y escoltas llevarán:

- 1º) Uniforme de salida: la correspondiente insignia, irá colocada en la manga izquierda de la chaquetilla y un cordón dorado, que pasará sobre el hombro derecho.
- 2º) Uniforme de aula de invierno: insignia colocada en el centro de la chomba, debajo de los botones; en la campera (polar de color azul), la insignia irá colocada a la altura del pecho, zona derecha.
- 3º) Uniforme de aula de verano: insignia colocada en el centro de la chomba, debajo de la línea de los botones.

- 4º) Uniforme de Instrucción: la insignia se colocará en el centro de la camisa del uniforme de combate o de la campera; en la tricota verde oliva se utilizará a la altura del pecho, zona izquierda.

292. Los Cadetes Dragoneantes, Dragoneante Principal y Dragoneante Mayor usarán:

- 1º) **Uniforme de salida:** la correspondiente insignia será confeccionada en paño azul con barras de color amarillo, irá colocada en la manga izquierda de la chaquetilla y un cordón dorado, que pasará sobre el hombro derecho.
- 2º) **Uniforme de aula de invierno:** la insignia será confeccionada en paño azul con barras de color amarillo, colocada en el centro de la chomba, debajo de los botones; en la campera (polar de color azul), la insignia irá colocada a la altura del pecho, zona derecha.
- 3º) **Uniforme de aula de verano:** la insignia será confeccionada en paño azul con barras de color amarillo, colocada en el centro de la chomba, debajo de los botones.
- 4º) **Uniforme de Instrucción:** la insignia será confeccionada en paño verde oliva con barras de color negro, se colocará en el centro de la camisa del uniforme de combate o de la campera; en la tricota verde oliva se utilizará a la altura del pecho, zona izquierda.

DISTINTIVOS

293. Los distintivos autorizados para utilizar en el uniforme son los siguientes:

- 1º) Distintivo de abanderado.
- 2º) Distintivo de escolta de bandera.
- 3º) Distintivo cuadro de honor.
- 4º) Distintivo plan aeronáutico.
- 5º) Distintivo área humanística y social.
- 6º) Distintivo área ciencia y técnica.
- 7º) Distintivo área de la expresión.
- 8º) Distintivo área del deporte.

294. Los Cadetes del sexto y quinto año llevarán un "COUTEAUX" en el costado izquierdo del cuerpo, sostenido por dos tiros enganchados al cinturón azul del uniforme de salida.

CAPITULO IX

BAJAS Y TRANSFERENCIAS

BAJAS

295. Se entenderá por baja el acto administrativo por el cual un Cadete cesa su condición como tal y queda separado del Liceo.
296. La baja de un Cadete se producirá por alguna de las siguientes causas:
- 1º) A solicitud del interesado, mediante nota cursada al Director del Liceo por el o los poseedores de la Responsabilidad Parental y/o responsable legal del Cadete, explicando los motivos que causaran tal determinación.
 - 2º) El incumplimiento o la mora en el pago de los aranceles implicará el rechazo de la re matriculación, sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes, pudiendo ser reconsiderada dicha medida, de acuerdo a los antecedentes y desempeño del alumno, y a evaluación del organismo Superior.
 - 3º) Cuando, por razones de salud o por accidente del Cadete, no reuniera las aptitudes psicofísicas necesarias para dar cumplimiento a todas las actividades del Programa Aeronáutico Militar del Liceo, establecido por autoridad de Sanidad Militar, en cuyo caso podrá ser considerado como Alumno de Régimen Externo.
 - 4º) Al finalizar el último curso, hubiera o no cumplido el Cadete con todas las exigencias del Plan de Estudios, excepto en el caso que hubiera sido autorizado a repetir el año.
 - 5º) Las previstas en el Capítulo VI – Régimen Disciplinario - Causales de Baja Como Cadete.
297. Determinada la baja de un Cadete, sólo podrá abandonar el Instituto acompañado por el o los poseedores de la Responsabilidad Parental y/o responsable legal del Cadete.
298. El Cadete dado de baja procederá a devolver los bienes que le hubieran sido provistos, antes de retirarse del Instituto. Asimismo, deberá abonar los faltantes, deteriorados o inutilizados.

TRANSFERENCIAS

299. El Cadete podrá solicitar su transferencia a otro Liceo de las Fuerzas Armadas mediante nota firmada por el interesado y el o los poseedores de la Responsabilidad Parental y/o responsable legal, cursada a la Dirección del Liceo. El causante será exclusivo responsable de dar cumplimiento a las condiciones establecidas por el Instituto al que fuera transferido.
300. Asimismo, a pedido del interesado, por medio del o los poseedores de la Responsabilidad Parental y/o responsable legal del Cadete, podrá admitirse la transferencia al L.A.M. de Cadetes procedentes de otros Liceos Militares, toda vez que el postulante cumpla los siguientes requisitos:

- 1º) Tener una edad acorde con la exigida como condición para la inscripción de postulantes, al curso solicitado.
- 2º) Demostrar buena aptitud psicofísica, determinada mediante exámenes similares a los efectuados en el Proceso de Selección:
 - a) Reconocimiento médico.
 - b) Test psicológico.
 - c) Entrevista con el postulante.
 - d) Entrevista con los padres o responsables legales del postulante.
 - e) Aprobar el examen de nivel en las asignaturas (Plan Académico /Aeronáutico) que oportunamente disponga el Jefe de Cuerpo de Cadetes.
 - f) Presentar en término la documentación que corresponda y toda la información del Cadete que se posea, especialmente la referida a conducta.
 - g) Las transferencias citadas en el párrafo anterior podrán producirse antes del inicio de cada año lectivo, a fin de evitar dificultades por diferencias en los respectivos planes de estudios.

CAPÍTULO X

JUNTA DE ASESORAMIENTO

301. Los casos en que se produzcan, transgresiones a las normas de disciplina y convivencia establecidas por parte de los Cadetes, las mismas serán abordados por la Junta de Asesoramiento, siendo éste un órgano asesor de la Dirección en todos los aspectos que conforman la dinámica institucional.

302. El Subdirector, y/o el Jefe de Cuerpo de Cadetes(en delegación de este), en calidad de Presidente de la Junta de Asesoramiento, convocará a dicha Junta del Instituto para ofrecer orientación a la Dirección en los siguientes casos:

- 1º) En caso de que, por circunstancias especiales, un Cadete no cumpliera los requisitos de promoción.
- 2º) Para autorizar a Cadetes la repetición de año.
- 3º) Cuando un Cadete sumara una considerable cantidad de inasistencias en días hábiles del año lectivo
- 4º) Cuando un Cadete se encontrará ausente en UN (01) Período Especial del Programa Aeronáutico.
- 5º) En los casos de fraude en exámenes.
- 6º) Cuando un Cadete distinguido o integrante del Cuadro de Honor acumulara un número excesivo de sanciones o cometiera una falta grave.
- 7º) Para designar a los Cadetes que por su rendimiento se hicieran merecedores de reconocimientos, distinciones o premios.
- 8º) Cuando un Cadete hubiera superado la mitad del máximo de amonestaciones permitidas.
- 9º) Cuando un Cadete cometiera falta grave o gravísima.
- 10º) Si el Cadete alcanza o supera el número de sanciones estipuladas para cada modalidad.
- 11º) En todos los casos no abordados en los párrafos anteriores y que requieren aclaración por considerar que afectan las directrices y el espíritu de este Régimen.

303. Anualmente se realizarán por lo menos DOS (02) reuniones de la Junta de Asesoramiento, a saber:

- 1º) Antes de finalizar el año lectivo: para evaluar el desempeño general del personal de Cadetes y exhortar a mejorar el rendimiento o conducta aquellos Cadetes que revelaran un nivel inferior al deseado.
- 2º) Al finalizar el primer trimestre del año lectivo: para evaluar el desempeño de los exhortados al término del ciclo inmediatamente anterior y adoptar las medidas pertinentes para cada caso.

304. Como resultado del tratamiento de la Junta de Asesoramiento y de la decisión final del Director; la Situación de Revista, la continuidad o no (y la forma de la misma) y cualquier otro temperamento a seguir por parte de la Institución para con el Cadete, podrá verse modificado sin perjuicio de lo expresado en el contenido de todo el presente régimen.

305. La Junta de Asesoramiento podrá estar integrado por:

- 1º) Subdirector.
- 2º) Jefe del Cuerpo de Cadetes.
- 3º) Jefe del Escuadrón Instrucción.
- 4º) Jefe de Escuadrón Sanidad
- 5º) Regente
- 6º) Jefe de la División Alumnos.
- 7º) Jefe del Gabinete de Orientación al Alumno y/o Psicopedagógico.
- 8º) Asesoría Jurídica

306. El Presidente de la Junta de Asesoramiento, podrá ordenar la participación en la sesión del mismo de Personal cuya presencia sea necesaria para el aporte de datos que se requieran en cada caso y que se encuentren en condiciones de contribuir al esclarecimiento del tema que se considere (Jefe de la División Contaduría, etc.).

307. El Presidente de la Junta de Asesoramiento, podrá solicitar un asesoramiento jurídico previo a la emisión del Acta correspondiente, respecto de cuestiones que revistan cierta complejidad legal.

308. La Junta de Asesoramiento sesionará de acuerdo con las normas generales establecidas para su funcionamiento:

- 1º) No tendrá poder de decisión, dado que su función es asesorar al señor Director.
- 2º) Regirá su funcionamiento por el diálogo, la confrontación de ideas y el análisis de los hechos, sin utilizar el sistema de votación.
- 3º) Elevará al señor Director una o varias propuestas, según haya o no acuerdo sobre el tema tratado. En caso de desacuerdo, se indicarán las diversas opiniones y justificarán las mismas los miembros de la Junta responsables de cada una de ellas.
- 4º) Confeccionará un acta, en la que constará el desarrollo de la sesión, con todos los temas tratados, las propuestas surgidas y las justificaciones de su aceptación o rechazo, una síntesis final de la o las propuestas que se eleven a la Dirección.

309. Las conclusiones expresadas y argumentadas por escrito por la Junta de Asesoramiento no serán vinculantes para la decisión final del Director del Instituto, no obstante lo cual, de apartarse este último de lo allí asesorado, deberá fundamentar acabadamente.

310. Previo a la emisión del acto administrativo correspondiente (Disposición), deberá darse intervención al Asesor Jurídico adscripto del Instituto.

311. En el caso que otra autoridad tenga que suplir la presencia de alguna de los estipulados en el párrafo 301, se podrá continuar con dicha habiendo un remplazo quien tendrá que rubricar dicha acta y, asimismo, constar en ella a que autoridad remplace. Este remplazo debe ser en fruto de darle la mayor celeridad al trámite y, posteriormente, contar con la ratificación de la autoridad faltante.

312. La Junta de Asesoramiento contará con una Secretaría, desempeñada por la División Alumnos cuyas funciones serán:

- 1º) Citar para la sesión a los miembros que integren la Junta.
- 2º) Reunir el material que deba considerarse en la sesión o solicitar a quien corresponda se presente munido del mismo al momento de realizarse la sesión.
- 3º) Confeccionar el Acta de la reunión, en el plazo y conforme los lineamientos establecidos para tales documentos en el Reglamento para la Escritura y Correspondencia I Parte (R.A.G 6) última edición.
- 4º) Informar a las dependencias correspondientes los trámites que se deriven de la sesión de la Junta o de la disposición del Director.
- 5º) Mantener actualizado el archivo de la documentación correspondiente a la Junta de Asesoramiento.

CAPÍTULO XI

RÉGIMEN ARANCELARIO

313. Los Cadetes del L.A.M deberán abonar los siguientes aranceles:

1º) Cuota de Matrícula.

2º) Cuota de pensión.

314. La cuota de pensión incluye el racionamiento y alojamiento del Cadete de lunes a viernes (ocasionalmente sábados y domingos y por circunstancias especiales) y la enseñanza educativa, durante el periodo lectivo.

315. Los importes de dichos conceptos serán establecidos por el señor Director del Liceo Aeronáutico Militar y podrán ser modificados, previo aviso, a lo largo del mencionado período.

316. Los/las responsables legales se obligan a abonar al L.A.M. las sumas que se establezcan en el Régimen Arancelario correspondiente al Ciclo Lectivo en curso, que forma parte integrante del presente documento, y conforme al Régimen adoptado para su hijo/hija/representado/a (Cadete Pensión Completa, Cadete Media Pensión, Alumno de Régimen Externo), y cualquiera sea la modalidad pedagógica establecida pudiendo ser presencial, virtual o bimodal. El arancel por los servicios brindados por el L.A.M. se devengará de manera mensual, consecutiva y correlativa, debiendo ser cancelado en su totalidad hasta el DECIMO (10º) día calendario de cada mes; resultando en once (11) aranceles anuales, comprendiendo desde el 1º de febrero, al 10 de diciembre. Tales aranceles se complementarán con la “matriculación” correspondiente al ciclo lectivo inmediato posterior al cual aspire el alumno/a, la cual deberá ser cancelada hasta el mes de Noviembre inclusive ; siendo ésta condición necesaria y suficiente, sumado contar con un estado de cuenta al día, para el inicio del próximo ciclo lectivo del alumno/a. Configuraré, la matriculación, inscripción del/la postulante sólo si se cumple con las condiciones generales previstas en el presente Acuerdo y sus apartados, (pago de dicha reserva). El valor del arancel no se encuentra condicionado a la duración del ciclo lectivo y/o la cantidad de días de asistencia que registre cada alumno/a, quedando establecido que los importes que se establezcan no serán afectados por ausencias del alumno/a, sea por causas particulares o propias del calendario escolar y/o por decisión de las autoridades. La falta de pago de aranceles (cuota enseñanza) correspondientes a tres meses consecutivos o alternados, motivará que la Junta de Asesoramiento del L.A.M. evalúe la condición, continuidad, estado de revista, y re matriculación del alumno/a en situación de mora. La constitución en mora del obligado al pago operará de manera automática al vencimiento del último día hábil establecido a los fines del pago, sin necesidad de notificación, constitución ni interpelación alguna. Sin perjuicio de lo que resuelva la Junta de Asesoramiento, el atraso en el pago de los aranceles (cuota enseñanza) durante tres (3) meses consecutivos o alternados, facultará al L.A.M. a iniciar las acciones judiciales tendientes al cobro mediante la vía ejecutiva que se pacta en el presente Régimen. El L.A.M. podrá reclamar el pago de los aranceles que hacen al servicio educativo en forma indistinta a cualquiera de los progenitores y/o responsables legales y/o garantes de los alumnos/as o a todos ellos, resultando ajeno a la Institución los acuerdos de partes que pretendieran hacerse valer con respecto a la atribución de responsabilidad con relación al pago referido. El pago del arancel fuera del término establecido, generará un interés punitorio diario, desde su vencimiento y hasta el día del efectivo pago, equivalente a la tasa activa promedio capitalizada establecida por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días,

y/o a la que establezca la División Contaduría del L.A.M. Los aranceles son debidos respecto al último mes de permanencia del/la alumno/a en el L.A.M, sea cual fuere su condición sin facultad de reintegro alguno.

317. La composición del arancel que regirá a partir del inicio del ciclo lectivo en curso será el que determinen las normas vigentes al momento de su aplicación. Los importes a pagar no serán inferiores a los informados por todo concepto en las presentes condiciones de arancelamiento, que podrán ser modificados en caso de disponerse y/o entrar en vigencia aumentos y/o cambios en la composición de los costos del servicio en fecha posterior a la emisión de estas condiciones, según la autorización del Organismo competente y la División Contable del L.A.M. De igual modo podrán trasladarse a los aranceles otros mayores costos y/o erogaciones que afecten directa o indirectamente el arancel en la medida que las normas aplicables vigentes y las autoridades pertinentes lo permitan. De corresponder, se cobrarán importes derivados de las actividades curriculares y académicas (v.gr. excursiones, convivencias, talleres, actividades deportivas y recreativas).-

318. Las opciones de pago para la cuota enseñanza son las siguientes:

1º) Transferencia bancaria:

a) Pago total: podrá abonarse el curso completo.

b) En cuotas: podrá ser abonada en ONCE (11) cuotas consecutivas (de Febrero a Diciembre inclusive). Las mismas vencen el día DIEZ (10) de cada mes (sin excepción) o día subsiguiente (en caso de ser feriado o inhábil), posteriormente será un valor hasta el día VEINTE (20), y finalmente otro valor hasta el día 30 (TREINTA).

2º) En cheque propio a la orden del Liceo Aeronáutico Militar.

319. En caso de baja del Cadete no será reintegrable la cuota de matrícula. Solo en el caso de haberse abonado en forma total y de contado la pensión, la misma se reintegrará en forma proporcional al periodo no asistido.

INCUMPLIMIENTO – MORA EN EL PAGO

320. Tal como lo fija el presente reglamento, el incumplimiento o la mora en el pago de los aranceles implicará el rechazo de la re matriculación, sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes, pudiendo ser reconsiderada dicha medida, de acuerdo a los antecedentes y desempeño del alumno, y a evaluación del organismo Superior.

321. Transcurrido el plazo para el pago, el mismo devengará intereses que deberán ser abonados en forma conjunta con la cuota. Asimismo se hará cargo del costo administrativo que implique el recordatorio y el reclamo de las mismas, debitándose, sin previo aviso, en su cuenta los gastos administrativos que generen la mora del pago de las cuotas.

PROMOCIÓN AL CURSO INMEDIATO SUPERIOR Y EGRESO

322. La inscripción y promoción al curso inmediato superior de Cadetes que adeuden cuotas de pensión o matrícula, serán consideradas por la Junta de Asesoramiento del Instituto y en el caso de mantenerse no se permitirá su re matriculación.

323. El Cadete de sexto año que mantenga deudas de cualquier índole ante el Instituto, no participará de la CEREMONIA DE EGRESO DE SU PROMOCIÓN. Asimismo, hasta no completar todos los puntos de la planilla de cargos existentes una vez finalizado el último año, no se iniciará los trámites pertinentes, quedando en responsabilidad del egresado y aquellos representantes el estar al día con dicha planilla.

CAPÍTULO XII

RÉGIMEN BECARIO

324. El sistema de Becas Establecido por el Liceo Aeronáutico será el determinado de acuerdo a lo prescripto en Ordenes del Día para tal fin.
325. Así mismo, puede contar con becas y porcentaje de becas a cargo de organismos del Estado, Provincias, Municipios e Instituciones Públicas y Privadas.
326. Estos casos serán considerados por el Liceo como pagos hechos por el representante del Cadete, o por terceros, sin generar obligaciones para el Instituto.
327. Previo a la aceptación de estas becas o porcentajes de becas, los padres o tutores de los Cadetes dejarán constancia escrita de que conocen y aceptan las normas que se establecen en el Régimen Interno del Cadete y que se constituyen en deudores solidarios del pago de las pensiones y demás sumas, que adeudarán sus hijos.
328. Cuando existan instituciones que ofrezcan becas para que sea el Liceo quien las administre y distribuya, el criterio a seguir será el Determinado por el Director del Instituto Publicando por Orden del Día que deje constancia de ello.

CAPÍTULO XIII

GRAVIDEZ

POSTULANTES A INGRESAR QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE GRAVIDEZ O EN PERÍODO DE LACTANCIA.

329. Podrán inscribirse para rendir exámenes de ingreso las mujeres que se encuentren en estado de gravidez o período de lactancia, conforme las condiciones que se establecen en el presente y de las que se les hará tomar conocimiento escrito en oportunidad de recibir su solicitud de inscripción.

330. Será obligatorio para la postulante acreditar con certificado médico o denunciar bajo declaración jurada su estado de gravidez cuando estuviere en conocimiento de ello, como asimismo si se encuentra en período de lactancia.

331. La institución efectuará o requerirá la realización de los exámenes médicos correspondientes para la detección o constatación del embarazo, previo consentimiento informado de la postulante.

332. La postulante que se encuentre en estado de gravidez podrá rendir solamente los exámenes intelectuales establecidos para el ingreso, por los cuales, en caso de ser aprobados, se le extenderá una Constancia de Aprobación con el puntaje obtenido.

333. En ningún caso se autorizará a postulantes en estado de gravidez la ejecución de exámenes de educación física o de Formación Aeronáutica que estuvieran establecidos como requisitos esenciales para el ingreso.

334. El puntaje del examen intelectual aprobado tendrá vigencia hasta que finalice el período de gestación y/o lactancia, según el caso, por un plazo que no podrá exceder los DOS (02) años calendario desde la fecha de certificación del embarazo. Cumplidos estos plazos, podrá la candidata presentarse en la siguiente incorporación para cumplimentar con la totalidad de los exámenes de Educación Física y Formación Aeronáutica, requisitos necesarios para el ingreso.

335. Al respecto debe tenerse en cuenta que la efectiva incorporación de la interesada que se encuentre en la situación antes descripta, se hallará sujeta al orden de mérito obtenido con el resultado de sus exámenes físicos e intelectuales y la disponibilidad de vacantes existentes en el período de ingreso del año en ejercicio.

336. En ningún caso podrá oponerse el requisito impuesto por el límite de edad para la incorporación que fije la reglamentación, aún si dicha edad se alcanzara cuando no hubiera transcurrido el plazo máximo previsto en el presente artículo.

337. La candidata que naturalmente o por opción finalice su período de lactancia antes de los DOCE (12) meses posteriores al nacimiento, previa certificación médica competente y presentación de declaración jurada, podrá reincorporarse en el siguiente período calendario de incorporación.

338. En todos los casos, los exámenes que deberán rendirse serán los vigentes al momento de la presentación efectiva para rendir.

339. Si la candidata se presentara nuevamente embarazada deberá reinscribirse y si hubiera vencido el plazo de dos años de licencia sólo podrá reinscribirse una vez más a los efectos de realizar los exámenes intelectuales quedando su incorporación sujeta al cumplimiento de los demás requisitos exigidos para el ingreso al Instituto, inclusive el límite de edad.

340. Las candidatas que se encuentren en período de lactancia podrán rendir solamente los exámenes intelectuales establecidos para el ingreso, por los cuales, en caso de ser aprobados, se le extenderá una Constancia de Aprobación con el puntaje obtenido el que tendrá validez hasta el siguiente período de incorporación, oportunidad en que deberá presentarse para completar la totalidad de los exámenes pendientes necesarios para su ingreso, los que una vez aprobados la habilitarán para su incorporación.

341. Será de aplicación, en lo pertinente, el procedimiento previsto en los artículos previos.

342. La no presentación en el siguiente período de incorporación inmediato al vencimiento del plazo agota toda posibilidad de volver a presentarse, debiendo reiniciar la interesada todo el procedimiento.

343. Al respecto debe tenerse en cuenta la efectiva incorporación de la interesada que se encontrase en la situación antes descripta, se hallará sujeta al orden de mérito obtenido con el resultado de sus exámenes físicos e intelectuales y a la disponibilidad de vacantes existentes en el período de ingreso del año en ejercicio.

344. Si la candidata fuera menor de edad se pondrá en conocimiento al padre, madre o tutor de dicha situación previo aviso a la candidata de dicha notificación. El aviso al padre, madre o tutor deberá manejarse sin alterar el derecho a la intimidad de las personas. En caso de ser necesario y que la candidata así lo requiera, podrá consultar a las Oficinas de Género a los fines de acceder a la información y el asesoramiento necesario.

POSTULANTES A INGRESAR QUE EN EL PERÍODO DE EXÁMENES Y DE ADAPTACIÓN, QUEDARAN EN ESTADO DE GRAVIDEZ

345. La candidata será responsable de informar de inmediato por medio fehaciente su estado de gravidez cuando tuviere conocimiento de ello, como así también si tuviera sospecha de su probabilidad de embarazo.

346. La candidata estará sujeta a los estudios médicos que certificarán su embarazo y demás que se correspondan con su estado.

347. En forma inmediata a la noticia fehaciente del embarazo ante su superior, la candidata deberá suspender toda actividad física y sólo podrá ser sometida a las exigencias de carácter intelectual. En ningún caso se autorizará a postulantes en estado de gravidez la ejecución de exámenes de Educación Física o de Formación Aeronáutica que estuvieran establecidos como requisitos esenciales para el ingreso.

348. Si la candidata fuera menor de edad se pondrá en conocimiento al padre, madre tutor de dicha situación previo aviso a la candidata de dicha notificación. El aviso al padre, madre o tutor deberá manejarse sin alterar el derecho a la intimidad de las personas. En caso de ser necesario y que la candidata así lo requiera, podrá consultar a las Oficinas de Género a los fines de acceder a la información y el asesoramiento necesario.

349. La candidata que finalice su período de lactancia antes de los DOCE (12) meses posteriores al nacimiento, previa certificación médica competente y presentación de declaración jurada, podrá reincorporarse en el siguiente período calendario de incorporación.

CADETES O ALUMNAS EN ESTADO DE GRAVIDEZ

350. Si una Cadete, Aspirante, Cursante o Alumnas se encuentre embarazada, éstas deberán comunicarlo en forma inmediata al superior de quien dependa, como asimismo si tuviera sospecha de embarazo. De forma inmediata se le deberá brindar asistencia sanitaria y se le efectuarán los estudios que correspondan para constatar el embarazo.

351. Si la misma fuera menor de edad, se dará conocimiento al padre, madre o tutor previo aviso a la candidata de dicha notificación. Dicho aviso deberá manejarse sin alterar el derecho a la intimidad de las personas. En caso de ser necesario la candidata, si así lo requiera, podrá consultar a las Oficinas de Género a los fines de acceder a la información y el asesoramiento necesario.

352. Si estudios realizados resultaren positivo de embarazo, se le otorgará a la misma una licencia extraordinaria, la cual le será concedida por la Dirección del Instituto, previo informe de la autoridad médica del organismo.

353. La mencionada licencia contará de DOS (02) períodos:

- 1º) Primer período: Licencia Especial por maternidad, será iniciada al momento de la notificación del embarazo y se extenderá hasta el nacimiento del niño/a.
- 2º) Segundo período: Se trata de una licencia parcial por maternidad y lactancia, que abarcará desde el nacimiento del niño/a hasta el día en que el menor cumpla UN (01) año de edad.

354. Finalizada las referidas licencias, la Cadete, o Alumna, en el plazo de TRES (03) días hábiles deberá comunicar por medio fehaciente de notificación o presentarse personalmente en el Instituto, a efectos de formalizar su opción por la reincorporación o la solicitud de baja voluntaria.

355. Toda reincorporación se efectuará al comienzo del año lectivo correspondiente, una vez finalizadas las licencias.

356. La Cadete, o Alumna, que por razones naturales u optativas finalice su período de lactancia antes de los DOCE (12) meses posteriores al nacimiento, previa certificación médica competente y presentación de declaración jurada, podrá reincorporarse al comienzo del siguiente año lectivo.

357. En todos los casos, será requisito para la reincorporación el Apto Médico de la Cadete, o Alumna. Toda vez que ello suceda, y cuando la Cadete, Aspirante, Cursante o Alumna fuese menor de edad, se le requerirá a su padre, madre o tutor, el consentimiento para el ingreso de la misma.

358. A su reingreso, toda licencia o pedido /excepción especial se ajustará a lo normado en el Régimen Interno del Instituto.

359. La Cadete o Alumna podrá acceder a esta licencia por una única vez.

CAPÍTULO XIV

GÉNERO

INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DISCRIMINACIÓN BASADA EN LA ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO O SU EXPRESIÓN.

360. Este protocolo tiene como finalidad impulsar un tratamiento eficiente y expedito ante situaciones de violencia y discriminación basada en el género de la persona, su orientación sexual, su identidad de género o su expresión, que tengan por objeto o resultado, excluir, restringir, limitar, degradar, ofender o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos; así como también abordar adecuadamente las consultas y situaciones denunciadas recibidas, brindando apoyo y contención integral.

TIPOS Y MODALIDADES

361. A los efectos de la aplicación del presente protocolo:

- 1º) Se entenderá por violencia contra las mujeres a toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta a toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón (artículo 4, Ley Nacional n° 26.485). Esta definición incluye:
 - a) Todos los tipos de violencia descriptos en el artículo 5 de la Ley Nacional n° 26.485, a cuyos efectos se transcriben a continuación, a saber:
 - Física: La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato agresión que afecte su integridad física.
 - Psicológica: La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.
 - Sexual: Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio

o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

- Económica y patrimonial: La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer (...).
- Simbólica: La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad”.

b) Cualquiera de las modalidades en que se manifiesten los distintos tipos de violencia: violencia doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica y mediática contra las mujeres (conf. Artículo 6, Ley Nacional n° 26.485).

2º) Será considerada discriminatoria en razón de orientación sexual o identidad de género o su expresión, a toda norma, reglamentación, procedimiento, acción u omisión que tenga por objeto o por resultado menoscabar, limitar, restringir, excluir o suprimir el libre ejercicio del derecho a la diversidad sexual. Toda reglamentación vinculada con la convivencia escolar y la vestimenta deberá respetar los principios de no discriminación del presente protocolo y de la normativa vigente en la normativa vigente en la materia.

362. Las situaciones de violencia y discriminación comprendidas en los artículos anteriores, que pueden ser analizadas como conductas a evaluar en el presente procedimiento, pueden haber sido realizadas por miembros de la comunidad educativa en los siguientes espacios o medios que se detallan a continuación:

- 1º) Emplazamientos físicos de los establecimientos educativos y sus dependencias o anexos y cualquier espacio extra escolar que sea utilizado por la institución.
- 2º) Fuera de los espacios físicos de los establecimientos educativos y sus dependencias o anexos, siempre que los niños, niñas y/o adolescentes involucrados en la situación sean miembros de la comunidad educativa.
- 3º) A través de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier tecnología de transmisión de datos.

RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO DIRECTIVO

363. Todo personal docente / instructores, que se desempeñen en los establecimientos educativos como así también su correspondiente equipo directivo, podrán receptor consultas sobre hechos acaecidos por parte de los estudiantes, debiendo implementar el circuito que aquí se establece.

364. De esta manera, ante dicho supuesto, la persona que recepte la consulta y/o situación denunciada, deberá dar aviso de la misma al Equipo Directivo, quien es el responsable de implementar las acciones establecidas en el presente protocolo.

365. Serán principios rectores del accionar del Equipo Directivo:

- 1º) Brindar asesoramiento a los estudiantes acerca de los recursos de los que dispone para la atención de las situaciones de violencia de género o discriminación detectados y la contención psicofísica pertinente.
- 2º) Resguardar la confidencialidad de los casos.
- 3º) Procurar la no re victimización de las personas involucradas. Se entiende por re victimización aquella vulneración producida como consecuencia de intervenciones de diversos y variados profesionales de las mismas especialidades y afines y/o se superpongan evaluaciones similares. Debe limitarse al mínimo toda injerencia en la vida privada dado que el elevado número de actores que intervienen ante la violación de derechos genera en muchas ocasiones nuevos procesos de victimización.
- 4º) Articular las consultas y las situaciones denunciadas según los circuitos establecidos en la normativa aplicable a la materia y en el presente protocolo, estableciendo las comunicaciones correspondientes con el organismo administrativo de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes o con el organismo competente tratándose de estudiantes que hayan alcanzado la mayoría de edad (Dirección General de la Mujer, Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural y Defensoría del Pueblo de la Ciudad, según corresponda).

366. Se deberá poner en conocimiento de los estudiantes la posibilidad de efectuar consultas y/o denunciar hechos ante cualquiera de los docentes / instructores, ante gabinete psicopedagógico, oficina de género y/o ante el Equipo Directivo del establecimiento educativo.

PROCEDIMIENTO EN SITUACIONES QUE INVOLUCREN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

367. En aquellas situaciones que involucren a niños, niñas y adolescentes, el Equipo Directivo, capacitado en la temática de violencia de género y prevención de la discriminación, deberá:

- 1º) Recibir las consultas y/o hechos denunciados de presuntas situaciones de violencia de género y discriminación efectuando el registro escrito de todo lo actuado; implementando para ello un libro de actas ad hoc.
- 2º) Deberá articular con la oficina de género y el gabinete psicopedagógico y/o al personal que el Equipo Directivo del Instituto designe a tal efecto.
- 3º) En los supuestos que no impliquen situaciones de urgencia, el Equipo Directivo deberá comunicar tal situación a la Supervisión para que ésta proceda -a través de la vía jerárquica- a su elevación para conocimiento del superior jerárquico y del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
- 4º) En caso de situaciones urgentes, el Equipo Directivo deberá comunicarse inmediatamente con la Guardia Permanente de Abogados del Consejo de los Derechos de Niños Niñas y Adolescentes. A tales fines se entiende por situación de urgencia a toda circunstancia de vulneración de derechos que, de no mediar una intervención inmediata implicaría riesgo de vida o riesgo a la integridad del niño, niña o adolescente. Se consideran urgencias aquellos casos donde los hechos ocurridos que conllevaran riesgo de vida o de integridad del

niño, niña o adolescente fueran actuales y/o implicaran un riesgo inminente. Deberá registrarse en el libro de actas ad hoc: nombre y apellido del profesional que atiende la consulta, número de consulta y la indicación brindada por el letrado.

- 5º) Asesorar a los estudiantes sobre los organismos y recursos disponibles a fin de que efectúen las denuncias o presentaciones correspondientes, sean judiciales o administrativas.
- 6º) Informar al Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, cualquier hecho nuevo que se haya producido en relación a una problemática previamente remitida a dicho organismo.
- 7º) En aquellos supuestos en los cuales los involucrados en la situación de violencia o discriminación sean niños o niñas –y no hayan alcanzado los TRECE (13) años de edad-, y de acuerdo con la gravedad del caso y la evaluación efectuada por el Equipo Directivo y el Equipo Técnico del Ministerio de Educación; deberán establecerse comunicaciones con familiares o referentes afectivos del niño o niña involucrado.

368. Tratándose de adolescentes que hayan alcanzado los TRECE (13) años de edad, el Equipo Directivo, en articulación con el Equipo Técnico del Ministerio de Educación, evaluará la posibilidad de que el/la propio/a adolescente involucrado lo comunique a sus referentes afectivos adultos, efectuando el acompañamiento necesario. Ante la imposibilidad del adolescente de comunicar la situación a su referente adulto, la comunicación será efectuada de manera conjunta con el Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, otorgándose prioridad al respeto de los tiempos que le requiera dicha comunicación a las/los estudiantes involucrados/as.

PROCEDIMIENTO EN SITUACIONES QUE AFECTEN A PERSONAS MAYORES DE EDAD

369. En aquellas situaciones que afecten a personas que han alcanzado la mayoría de edad, el Equipo Directivo, deberá:

- 1º) Recibir las consultas y/o situaciones denunciadas de casos de violencia de género y discriminación efectuando el registro escrito de todo lo actuado; implementando para ello un libro de actas ad hoc.
- 2º) Deberá articular con la oficina de género y el gabinete psicopedagógico y/o al personal que el Equipo Directivo del Instituto designe a tal efecto.
- 3º) Comunicar a la Supervisión para que proceda a su elevación a través de su cadena jerárquica.
- 4º) Efectuar de manera fehaciente, por escrito o medio electrónico oficial, la derivación del caso a la Dirección General de la Mujer, a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural y a la Defensoría del Pueblo, a fin de que orienten, contengan, asesoren y patrocinen a las víctimas de violencia de género y discriminación, en el marco de sus respectivas competencias.
- 5º) Informar a los y las estudiantes sobre los organismos y recursos disponibles a fin de que efectúen las denuncias o presentaciones correspondientes, sean judiciales o administrativas.

- 6º) Informar a los organismos intervinientes cualquier hecho nuevo que se haya producido en relación a una problemática previamente remitida a los mismos.

DERECHOS Y GARANTÍAS MÍNIMAS DEL PROCEDIMIENTO

370. La Dirección General de Educación, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Educación, el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Dirección General de la Mujer, en el marco de sus respectivas competencias, deberán garantizar a los y las estudiantes involucrados, además de los derechos reconocidos en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados por la Nación Argentina, las Leyes Nacionales Nros. 26.061, 26.485 y 26.743 y la Ley local n° 114, los siguientes derechos y garantías, los cuales son enunciados de manera no taxativa:

- 1º) A recibir una respuesta adecuada y acorde a la problemática planteada.
- 2º) A que sean oídos/as.
- 3º) A que su opinión sea tenida en cuenta durante todo el procedimiento que lo involucre.
- 4º) A la protección de su intimidad, garantizando la confidencialidad de las actuaciones.
- 5º) A recibir un trato humanizado, evitando la revictimización.
- 6º) Realizar las derivaciones correspondientes tendientes a gestionar el acceso a un tratamiento médico y psicológico con perspectiva de género de acuerdo a la gravedad de cada situación y a un patrocinio jurídico especializado, a través de las áreas de gobierno en el marco de sus respectivas competencias.
- 7º) Por recomendación de las distintas áreas intervinientes en una problemática en curso, se podrá justificar una determinada cantidad de inasistencias del o la estudiante involucrada, por un periodo acorde y de conformidad con la recomendación efectuada y el o la estudiante se deberá comprometer a asistir a uno de los programas de asistencia ofrecidos por las distintas áreas.

CONSULTAS Y/O DENUNCIAS DE TERCEROS

371. En aquellos casos en que las consultas y/o denuncias sean efectuadas por terceros no involucrados en la presunta situación de violencia de género y/o discriminación, el Equipo Directivo deberá entrevistar con la mayor brevedad posible a los y las estudiantes indicados como afectados a fin de poner en práctica el presente protocolo, resguardando la identidad del consultante que así lo requiera.

PERSONAL

372. Cuando los involucrados sean funcionarios/as, docentes, no docentes o terceros que presten cualquier tipo de servicios en el establecimiento, además de la Resolución Conjunta entre la Fuerza Aérea, el Ministerio de Defensa y el Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, dispondrá la separación preventiva, si correspondiere, para la instrucción del sumario correspondiente. Ello sin perjuicio de implementar los procedimientos estipulados en

el presente a fin de garantizar la perspectiva de género y la protección de mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia y/o discriminación.

CONTINUIDAD DE CONTACTO ENTRE LOS/AS INVOLUCRADOS/AS

373. En el caso de que él o la estudiante consultante o denunciante y la/s persona/s presuntamente implicada/s en las acciones o comportamientos a los que se refiere el presente protocolo estuvieran o debieran estar en contacto, o fueran integrantes del mismo establecimiento educativo en carácter de estudiantes, el Equipo Directivo deberá, junto al Equipo Técnico del Ministerio de Educación e Innovación y el o la estudiante afectada, resolver la mejor vía para su protección, pudiendo a tal fin modificar cursos, turnos, horarios y cualquier otra circunstancia que se requiera, evitando que ello obstruya el normal desarrollo en la institución escolar de todos/as los/as involucrados/as. En estas modificaciones se dará prioridad a la voluntad de las personas denunciantes y deberán entenderse como medidas de carácter protectorio y no como sanción a los denunciados.

374. De producirse controversia, se procederá a convocar al Consejo de Convivencia, en el marco de la Ley local N° 223, a fin de que evalúe la mejor vía para resguardar adecuadamente a la víctima así como también a los demás estudiantes involucrados, si los hubiera.

MODIFICACIÓN DE CONDUCTAS

375. En aquellos casos en los que el/la presunto/a victimario/a sea un niño, niña o adolescente, el Ministerio de Educación e Innovación y el Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes articularán medidas conducentes a efectos de facilitar a quien ejerce violencia de género o discriminación, el acceso a los programas de asistencia médica o psicológica, a través de dispositivos reflexivos, educativos o terapéuticos tendientes a la modificación de las conductas violentas o discriminatorias.

TRAMITACIONES A CARGO DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES

376. El Consejo adoptará las medidas de protección integral pertinentes, a fin de resguardar los derechos de las Niñas, Niños y/o Adolescentes que manifiesten ser víctimas de violencia de género o prácticas discriminatorias en razón de lo contemplado en el presente Protocolo, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes n° 26.061 y 114; y cada caso particular será abordado desde una perspectiva de género integral respetuosa de los Derechos Humanos y de acuerdo al Procedimiento de actuación conjunta firmado entre el Ministerio de Educación de la Ciudad y el Consejo de los Derechos de Niños, Niños y Adolescentes, Resolución n° 1/CDNNYA/16.

MODALIDADES DE LAS FALTAS

1. **Faltas a la ética**, son consideradas las siguientes:

- 1º) Faltar a la palabra de honor o a la verdad.
- 2º) No guardar, en todo lugar y circunstancia, la actitud correcta que corresponde a la condición de Cadetes.
- 3º) Desprestigiar de alguna manera al Liceo, superiores o subalternos.
- 4º) Ser desleal con los superiores o subalternos.
- 5º) Hacer publicaciones, formular declaraciones o prestarse a reportajes, con cualquier finalidad, que no fueran autorizados por la Dirección del Liceo.
- 6º) Proporcionar informes sobre temas reservados o que puedan afectar el prestigio del Liceo.
- 7º) No utilizar un lenguaje correcto y apropiado en cada circunstancia.
- 8º) No responsabilizarse de una falta cometida.
- 9º) Adulterar, sustraer y/o destruir documentación en beneficio propio o de otros Cadetes.
- 10º) Invocar falsamente el nombre de un superior con el objeto de obtener una determinada franquicia.
- 11º) Sustraer o tomar elementos ajenos para completar el propio equipo.
- 12º) Sustraer o tomar elementos ajenos.
- 13º) Mentir.
- 14º) No obrar de buena fe, utilizando subterfugios o equívocos.
- 15º) Copiar o intentar hacerlo en ocasión de un examen o situación similar.

2. **Faltas al respeto**, son consideradas las siguientes:

- 1º) No tratar a superiores o subalternos con la cortesía debida.
- 2º) Injuriar u ofender a personas ajenas a la Institución, a un Cadete superior, a un compañero, a un Cadete subalterno, a cualquier personal civil, docente o militar del instituto.
- 3º) No saludar o no devolver el saludo.
- 4º) Tomar asiento o permanecer sentado, sin autorización, en presencia de un superior o no cederle el asiento.
- 5º) Presentarse a un superior en forma incorrecta.
- 6º) Jugar de manos o hacer bromas en presencia de un superior.
- 7º) Expresarse de modo poco respetuoso en presencia de un superior.
- 8º) Hacer observaciones no autorizadas a las órdenes de un superior.
- 9º) No concurrir con presteza al llamado de un superior.

- 10º) No dar estricto cumplimiento a una orden impartida por un superior.
- 11º) Faltar las consideraciones a un superior.
- 12º) Presentar recursos, reclamos o peticiones en términos poco corteses o infundados, o hacerlo colectivamente.
- 13º) Presentar en forma desprolija un trabajo ordenado.
- 14º) Dejar de informar a los superiores que correspondan, una solicitud hecha por un Cadete subalterno o no darle curso cuando se tiene la obligación de hacerlo.
- 15º) Vestir incorrectamente el uniforme.
- 16º) No ceder el asiento o faltar la cortesía debida a ancianos, damas, etc., en todo lugar.
- 17º) Entrar o salir del aula sin autorización del oficial, profesor o preceptor o bedel.
- 18º) Comportarse incorrectamente durante el transcurso de una clase u hora de preparación.
- 19º) Dormir en el aula durante horas de clase o preparación.
- 20º) Revisar el armario, archivo y demás lugares privados de otros Cadetes cuando no le correspondiese.
- 21º) Realizar manifestaciones obscenas, injuriantes o que de algún modo ofendan el decoro.

3. **Faltas a las normas de Disciplina y Convivencia**, son consideradas las siguientes:

- 1º) Hablar con un superior sin seguir la vía jerárquica.
- 2º) No respetar la vía jerárquica al pedir recurso por una sanción impuesta.
- 3º) Ser negligente en el cumplimiento de las órdenes impartidas por los superiores o de los deberes impuestos por los reglamentos.
- 4º) No cumplir debidamente cualquier sanción disciplinaria que se le imponga.
- 5º) No encontrarse en su puesto para actos del servicio, sin causa justificada.
- 6º) No dar conocimiento inmediato al superior de cualquier dificultad que le impida atender el servicio o concurrir a él.
- 7º) Sustraerse al servicio por enfermedad o males supuestos, o valiéndose de cualquier otro medio fraudulento.
- 8º) Hacer circular versiones que atenten contra el normal desenvolvimiento de las actividades, o que produzcan desorden, confusión o falsas alarmas.
- 9º) Concurrir tarde a las ceremonias, sin causa justificada.
- 10º) Llegar tarde a formación.
- 11º) No concurrir a una formación o presentación sin causa justificada.
- 12º) Llegar tarde al término de una licencia, sin causa justificada.
- 13º) Dormir fuera del horario de sueño.
- 14º) Faltar las consideraciones al Cadete que cumple una Tarea.

- 15º) Impartir órdenes sin energía y la entonación necesaria.
- 16º) Retirarse del Instituto o de cualquier ubicación ordenada, sin autorización.
- 17º) No informar al superior de faltas cometidas por Cadetes de cursos subalternos.
- 18º) Concurrir vistiendo el uniforme a lugares no autorizados.
- 19º) Presentarse vistiendo de civil en locales u oficinas militares.
- 20º) Tutearse durante actos del servicio.
- 21º) Tener cigarrillos en su poder o fumar dentro del Instituto.
- 22º) Extraviar elementos de su equipo, demostrando falta de preocupación en el cuidado de los bienes del Estado.
- 23º) No dar la correspondiente novedad a sus superiores de faltas o deterioros de elementos de su vestuario o equipo reglamentario, a los fines de su provisión o reparación, o no hacerlo oportunamente.
- 24º) Descuidar la limpieza de elementos de vestuario y equipos.
- 25º) Tener incompletos los elementos de aseo y costura.
- 26º) No usar la insignia del año correspondiente.
- 27º) Deteriorar elementos de propiedad de otro Cadete.
- 28º) Ser descuidado en la conservación, uso y trato del armamento.
- 29º) Abandonar el arma a su cargo.
- 30º) No tener aseo o prolijidad en su persona.
- 31º) Tener el cabello largo y/o descuidado.
- 32º) Tener, entre sus efectos, comestibles no autorizados.
- 33º) Apoderarse de comida que no le corresponda.
- 34º) No cumplir regímenes alimenticios prescritos por el Escuadrón Sanidad.
- 35º) Llevar vajilla del comedor fuera de éste.
- 36º) Comer dentro del aula.
- 37º) Tener en su poder elementos no autorizados.
- 38º) No poseer los elementos de estudio que reglamentariamente corresponden.
- 39º) Tener descuidados o en desorden sus elementos de estudio u otros.
- 40º) No mantener en buen estado de orden y limpieza el sector bajo su responsabilidad.
- 41º) Arrojar papeles u otros elementos fuera de los recipientes dispuestos al efecto.
- 42º) Circular por lugares no autorizados, dentro del Instituto.
- 43º) Llegar tarde al aula sin causa justificada.
- 44º) Cambiar, sin autorización, su ubicación en el aula, dormitorio, etc.
- 45º) Promover desorden durante cualquier actividad.
- 46º) Molestar a un compañero en horas de clase o preparación.

- 47º) Ser negligente en el cuidado de la documentación que se le entregue.
- 48º) No hacer firmar a sus padres o tutor el enterado de sus calificaciones u otras notificaciones.
- 49º) Gestionar por intermedio de segundas personas, franquicias de cualquier naturaleza.
- 50º) Contraer deudas dentro del Instituto, sin causa justificada.
- 51º) Leer o tener en su poder material de lectura no autorizado.
- 52º) No usar el lenguaje correcto y apropiado a cada circunstancia.
- 53º) Ingresar al sector de dormitorios de Cadetes del sexo opuesto.
- 54º) Consumir alcohol o sustancias no autorizadas dentro del Instituto.
- 55º) Consumir alcohol o sustancias prohibidas en niveles que alteren la conducta fuera del Instituto.
- 56º) Tomar medicación sin prescripción médica, sin dar parte a los superiores o hacerlo en dosis diferentes a las prescriptas por el facultativo, dentro del Instituto.
- 57º) Utilizar los recursos informáticos existentes en el Instituto para acceder a páginas no autorizadas, de dudosa moral, etc.
- 58º) Tener en su poder material de lectura, audiovisual, etc. apologético del delito, pornográfico.
- 59º) Tener contactos físicos violentos, agresivos o con connotaciones sexuales con otros Cadetes, aún con el consentimiento de éstos, dentro del Instituto.
- 60º) Agredir físicamente a otro Cadete.
- 61º) No dar curso a una novedad de un subalterno cuando correspondiese.

EMPLEO DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS EN EL ÁMBITO DEL CUERPO DE CADETES.

De acuerdo a la **Orden del Día N ° 131** de fecha 09 de agosto de 2024, firmada por el **Señor Director del Liceo Aeronáutico Militar**, referida al “**Uso de celulares en el ámbito del Liceo Aeronáutico Militar**”, se estableció la **restricción/prohibición** del uso de dichos dispositivos dentro de las instalaciones a partir del día lunes 19 de septiembre de 2024.

En la misma se establece:

ARTÍCULO 1º **Prohíbese** traer el teléfono celular al Liceo Aeronáutico Militar para Alumnos de Régimen Externo (A.R.E.) y Cadetes Media Pensión (C.M.P.).

ARTÍCULO 2º **Autorícese** solo a aquellos Alumnos A.R.E. y C.M.P. mediante nota fundamentada y escrita de padres o tutores (que así lo justifique), dirigiendo la misma a la División Alumnos del Instituto. El Liceo evaluará y autorizará cada situación particular.

La nota deberá ser enviada con firma de padre tutor.

ARTÍCULO 3º **Autorícese** traer teléfono celular al Liceo Aeronáutico Militar para Cadetes Pensión Completa (C.P.C.)

ARTÍCULO 4º **Autorícese** el uso de celulares en el horario de actividades escolares en el ámbito del Liceo Aeronáutico Militar, Cadetes Pensión Completa (CPC) entre las 16:30 hs. y 17:30 hs.

Dicha autorización podrá ser modificada de acuerdo a las necesidades institucionales.

Para el ingreso del dispositivo de los CPC se seguirá el siguiente procedimiento:

- Al regreso de franco el Cadete deberá hacer entrega del teléfono al servicio de semana. Su nombre y los detalles quedarán registrados en una planilla confeccionada a tal fin. El teléfono se guardará en un armario que solo se abrirá y cerrará diariamente al inicio y finalización del horario autorizado. A continuación, el servicio de semana cerrará nuevamente el armario hasta el día siguiente.
- Deberá prever cada alumno entregarlo en una funda/ cartuchera (que no sea visible el celular) con nombre personal para ser guardado, quedando bajo estricta responsabilidad del dueño del dispositivo y sus padres el estado del mismo no haciéndose responsable el Instituto.

Para el ingreso del dispositivo de los CMP Y ARE (en caso de ser autorizados) se seguirá el siguiente procedimiento:

- Al ingreso del Instituto el CMP/ARE deberá hacer entrega del teléfono al jefe de Preceptores/Preceptor de su curso, o bien al Servicio de semana para el caso de C.M.P.
- Su nombre y los detalles quedarán registrados en una planilla confeccionada a tal fin. El teléfono se guardará en un armario ubicado en Preceptoría que solo se abrirá y cerrará diariamente al inicio y finalización del horario autorizado.

- Cada alumno (CMP/ARE) deberá prever entregarlo en una funda/ cartuchera (que no sea visible el celular) con nombre personal para ser guardado, quedando bajo estricta responsabilidad del dueño del dispositivo y sus padres el estado del mismo no haciéndose responsable el Instituto.
- Todos aquellos alumnos o Cadetes que sean sorprendidos con su teléfono celular, sin la correspondiente autorización deberán hacer entrega del mismo, tras lo cual se informará a los padres/tutores de la imposición de la sanción. Si el alumno no quiere entregar el dispositivo, se solicitará a los padres que se hagan presentes en la institución para retirarlo, ya que no estará autorizado a ingresar al aula y se computará la inasistencia a las clases del resto de la jornada.

Finalmente, en todos los casos que corresponda sanción disciplinaria, el Quantum se determinará en función de los siguientes casos:

- INGRESÓ CON TELÉFONO SIN AUTORIZACIÓN, PERO HIZO ENTREGA DEL MISMO AL PRECEPTOR ANTES DE COMENZAR CON LAS ACTIVIDADES.
- INGRESO CON TELÉFONO SIN AUTORIZACIÓN, SIENDO SORPRENDIDO UTILIZANDOLO A ESCONDIDAS.
- INGRESO CON TELÉFONO SIN AUTORIZACIÓN, SIENDO REINCIDENTE EN ESTA FALTA.

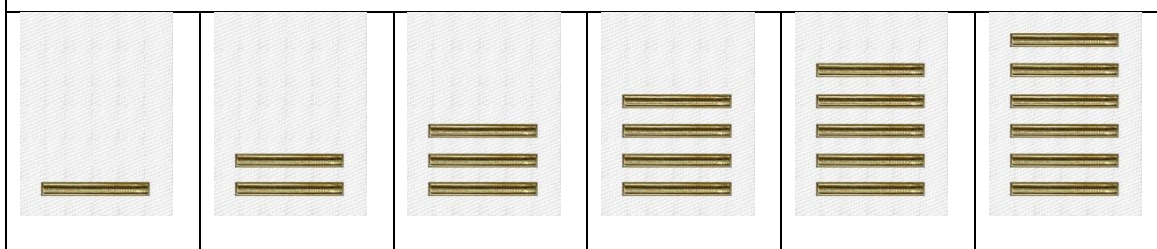
INSIGNIAS Y DISTINTIVOS

INSIGNIAS

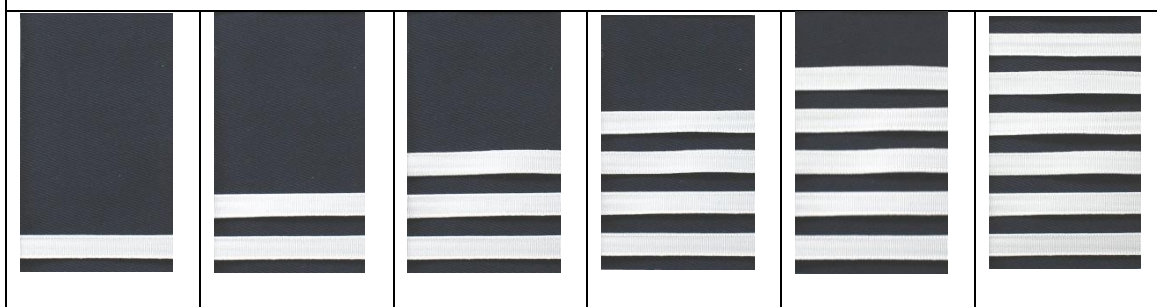
UNIFORME DE SALIDA DE INVIERNO

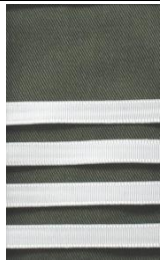


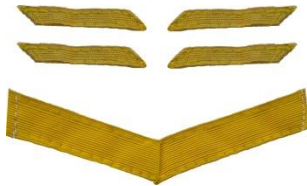
UNIFORME DE SALIDA DE VERANO



UNIFORME DE AULA

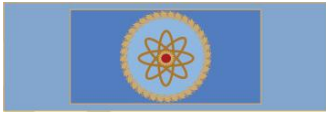


UNIFORME DE INSTRUCCIÓN					
					

CADETE DRAGONEANTE		
		
Cadete Dragoneante	Cadete Dragoneante Principal	Cadete Dragoneante Mayor

DISTINTIVOS

	
Cadete Abanderado	Cadete Escolta de Bandera
	
Cadete Distinguido	Plan Aeronáutico

DISTINTIVOS		
		
Humanística y Social	Ciencia y Técnica	Expresión

DISTINTIVOS	
	
Deporte	Aptitudes Ético Aeronáuticas

UNIFORMES

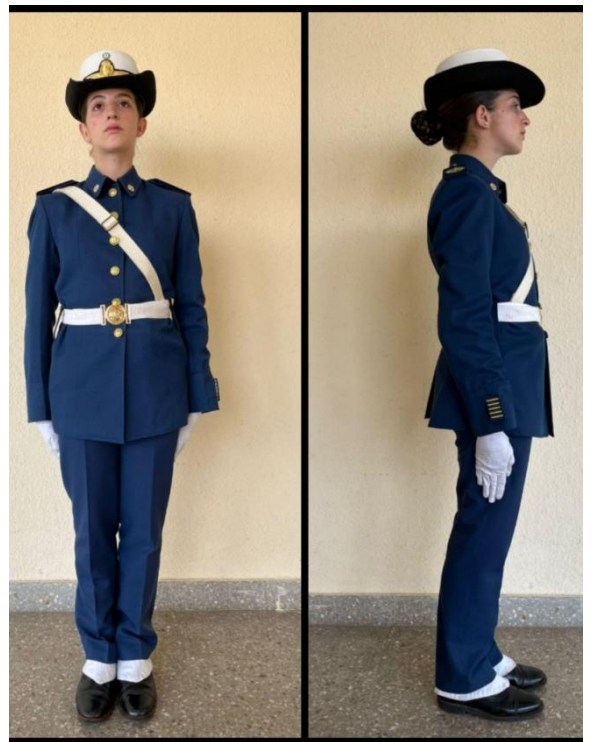
SALIDA DE INVIERNO



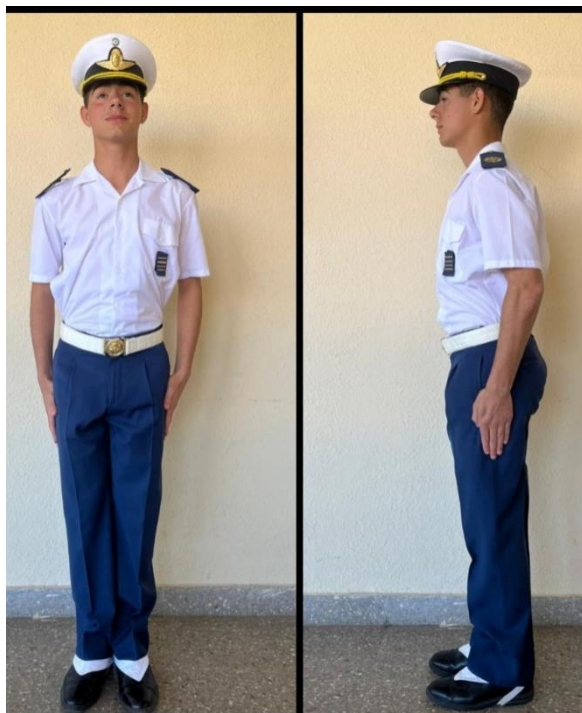
SALIDA DE INVIERNO CON CAPOTE



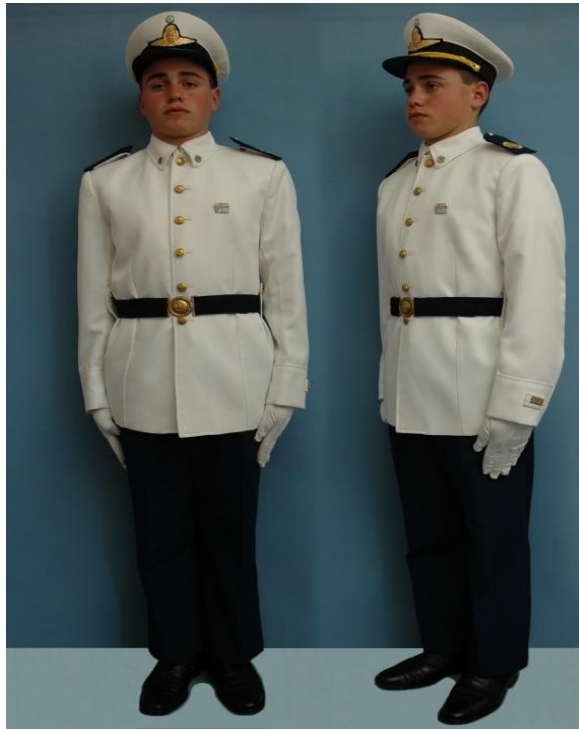
ESPECIAL DE DESFILE



ESPECIAL DE DESFILE VERANO



SALIDA DE VERANO CON CHAQUETILLA



AULA DE INVIERNO



AULA DE VERANO (camisa celeste o chomba azul con insignia)



INSTRUCCIÓN DE INVIERNO



INSTRUCCIÓN DE VERANO



GIMNASIA DE INVIERNO



GIMNASIA DE VERANO



COUTEAUX, VAINA, DRAGONA Y TIROS



INFORME DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PARA CADETE DE I, II Y III CURSO

INFORME DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PARA CADETE DEL LICEO AERONÁUTICO MILITAR									
DATOS PERSONALES									
Curso, Apellido y Nombre:									
Compañía:					Situación de revista:				
Los Factores Éticos del Cadete, son evaluados permanentemente en todas sus actividades, dentro del Instituto como también aquellas que hace fuera del mismo mientras representa el Liceo Aeronáutico Militar con el uso del uniforme. Los distintos aspectos de dichos factores objeto de evaluación son aquellos aspectos significativos que relacionan la personalidad con la calidad del desempeño del Alumno.									
Primer Período de Calificación.					Segundo Período de Calificación				
Desde:		Hasta:			Desde:		Hasta:		
Apercibimientos:		Amonestaciones:			Apercibimientos:		Amonestaciones:		
FACTORES DE EVALUACIÓN.									
Para calificar estos conceptos, el Oficial Instructor y el Jefe de Compañía, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1) La observación sistemática del actuar del evaluado en todas las actividades que realiza tanto dentro del Instituto, como también aquellas que hace fuera del mismo mientras representa el Liceo con el uso del uniforme. 2) Sanciones: tipo, quantum, etc.									
ESPÍRITU DE EQUIPO:									
Se evalúa la habilidad que tiene el Cadete para trabajar con otros en una tarea común, la de desempeñar en forma constructiva y armónica su función en un grupo organizado y la cooperación.									
		Se integra con dificultades al trabajo en equipo. Es individualista y evidencia falta de solidaridad, lo que origina conflictos.			A veces se niega a cooperar. No se preocupa por la efectividad del grupo. Tiene dificultades para integrarse, lo que produce algunos conflictos.			Bien adaptado para el trabajo conjunto. Su cooperación es generalmente eficaz. Trata que su comportamiento sea útil a los demás.	
		Se integra armónicamente al grupo de trabajo. Mantiene bajo nivel de conflicto. Coopera en forma constructiva para realizar la tarea común.							
		1 2 3			4 5			6 7 8	
NO EVALUADO.		NO SATISFACE.			APENAS SATISFACE			SATISFACE BIEN	
1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º
ESPÍRITU DE SACRIFICIO:									
Se evalúa su capacidad para orientar todas sus facultades hacia un objetivo y sostener este esfuerzo, a pesar de las dificultades que se presenten. Se tendrá en cuenta los siguientes aspectos: tenacidad, abnegación, actitud ante las dificultades, constancia, a pesar de los obstáculos.									
		No demuestra voluntad ni participación para sobreponerse ante situaciones adversas.			Poco resistente a los esfuerzos sostenidos. Se debilita prematuramente.			Resiste sin inconvenientes a los esfuerzos propios, y demuestra solidaridad y compañerismo con sus	
		Se destaca por su capacidad anímica, su tenacidad y abnegación.							
		1 2 3			4 5			6 7 8	
NO EVALUADO.		NO SATISFACE.			APENAS SATISFACE			SATISFACE BIEN	
1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º
PRESENTACIÓN INDIVIDUAL:									
Se evalúa la exteriorización de la corrección en su aseo personal, tanto en su vestimenta como prolijidad.									
		Descuidado con sus modales, se conduce con poco tacto y cortesía. Mantiene un desaliño constante.			No siempre se comporta con acierto, en ocasiones se muestra descortés y mal arreglado.			Correcto con las personas que trata, sabe ocupar su lugar, casi siempre se mantiene cortés y púlcro.	
		Se conduce con corrección, demuestra buen trato. Generalmente cortés y púlcro.							
		1 2 3			4 5			6 7 8	
NO EVALUADO.		NO SATISFACE.			APENAS SATISFACE			SATISFACE BIEN	
1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º
RESPONSABILIDAD:									
Se evalúa la manera de asumir las obligaciones que tiene como alumno. Se observa el grado de disposición puesto de manifiesto para asumir sus tareas habituales y/o especiales y las consecuencias de los mismos.									
		Totalmente carente de responsabilidad.			Poco responsable. Necesita estímulo para actuar eficazmente y con responsabilidad.			Con normal sentido de responsabilidad. Presenta altibajos.	
		Evidencia actuar responsablemente en toda circunstancia.							
		1 2 3			4 5			6 7 8	
NO EVALUADO.		NO SATISFACE.			APENAS SATISFACE			SATISFACE BIEN	
1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º

CONCEPTO SINTÉTICO Y DESCRIPCIÓN DE EVENTOS Y/O COMPORTAMIENTOS QUE FUNDAMENTAN FACTORES DE EVALUACIÓN.									
PRIMERA INSTANCIA: OFICIAL INSTRUCTOR									
NO EVALUADO		NO SATISFACE		APENAS SATISFACE		SATISFACE		SATISFACE BIEN	
1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º
SEGUNDA INSTANCIA: JEFE DE COMPAÑÍA									
NO EVALUADO		NO SATISFACE		APENAS SATISFACE		SATISFACE		SATISFACE BIE	
1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º
VALORACION FINAL									
FACTOR ÉTICO MILITAR		1º Periodo		2º Periodo		PROMEDIO FINAL			
ESPIRITU DE EQUIPO									
ESPÍRITU DE SACRIFICIO									
PRESENTACIÓN INDIVIDUAL									
RESPONSABILIDAD									
PROMEDIO PARCIAL									
FIRMA DE LOS EVALUADORES									
PERIODO 1º 2º (Tachar lo que NO corresponda)									
OFICIAL INSTRUCTOR					JEFE DE COMPAÑÍA				
FIRMA		ACLARATORIA			FIRMA		ACLARATORIA		
ENTERADO DEL PADRE MADRE TUTOR									
FIRMA		ACLARATORIA		LUGAR		FECHA Y HORA			

INFORME DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PARA CADETE DE IV CURSO

INFORME DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PARA CADETE DEL LICEO AERONÁUTICO MILITAR											
DATOS PERSONALES											
Curso, Apellido y Nombre:											
Compañía:					Situación de revista:						
Los Factores Éticos del Cadete, son evaluados permanentemente en todas sus actividades, dentro del Instituto como también aquellas que hace fuera del mismo mientras representa el Liceo Aeronáutico Militar con el uso del uniforme. Los distintos aspectos de dichos factores objeto de evaluación son aquellos aspectos significativos que relacionan la personalidad con la calidad del desempeño del Alumno.											
Primer Período de Calificación.					Segundo Período de Calificación						
Desde:		Hasta:			Desde:		Hasta:				
Apercibimientos:		Amonestaciones:			Apercibimientos:		Amonestaciones:				
FACTORES DE EVALUACIÓN.											
Para calificar estos conceptos, el Oficial Instructor y el Jefe de Compañía, tendrán en cuenta los siguientes criterios:											
1) La observación sistemática del actuar del evaluado en todas las actividades que realiza tanto dentro del Instituto, como también aquellas que hace fuera del mismo mientras representa el Liceo con el uso del uniforme.											
2) Sanciones: tipo, quantum, etc.											
<u>ESPIRITU DE EQUIPO:</u>											
Se evalúa la habilidad que tiene el Cadete para trabajar con otros en una tarea común, la de desempeñarse en forma constructiva y armónica su función en un grupo organizado y la cooperación.											
		Se integra con dificultades al trabajo en equipo. Es individualista y evidencia falta de solidaridad, lo que origina conflictos.			A veces se niega a cooperar. No se preocupa por la efectividad del grupo. Tiene dificultades para integrarse, lo que produce algunos conflictos.			Bien adaptado para el trabajo conjunto. Su cooperación es generalmente eficaz. Trata que su comportamiento sea útil a los demás.		Se integra armónicamente al grupo de trabajo. Mantiene bajo nivel de conflicto. Cooperar en forma constructiva para realizar la tarea común.	
		1 2 3			4 5			6 7 8		9 10	
NO EVALUADO.		NO SATISFACE.			APENAS SATISFACE			SATISFACE		SATISFACE BIEN	
1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º
<u>ESPIRITU DE SACRIFICIO:</u>											
Se evalúa su capacidad para orientar todas sus facultades hacia un objetivo y sostener este esfuerzo, a pesar de las dificultades que se presenten. Se tendrá en cuenta los siguientes aspectos: tenacidad, abnegación, actitud ante las dificultades, constancia, a pesar de los obstáculos.											
		No demuestra voluntad ni participación para sobreponerse ante situaciones adversas.			Poco resistente a los esfuerzos sostenidos. Se debilita prematuramente.			Resiste sin inconvenientes los esfuerzos propios, y demuestra solidaridad y compañerismo con sus pares.		Se destaca por su capacidad anímica, su tenacidad y abnegación.	
		1 2 3			4 5			6 7 8		9 10	
NO EVALUADO.		NO SATISFACE.			APENAS SATISFACE			SATISFACE		SATISFACE BIEN	
1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º
<u>PRESENTACIÓN INDIVIDUAL:</u>											
Se evalúa la exteriorización de la corrección en su aseo personal, tanto en su vestimenta como prolijidad.											
		Descuidado con sus modales, se conduce con poco tacto y cortesía. Mantiene un desaliño constante.			No siempre se comporta con acierto, en ocasiones se muestra descortés y mal arreglado.			Correcto con las personas que trata, sabe ocupar su lugar, casi siempre se mantiene cortés y pulcro.		Se conduce con corrección, demuestra buen trato. Generalmente cortés y pulcro.	
		1 2 3			4 5			6 7 8		9 10	
NO EVALUADO.		NO SATISFACE.			APENAS SATISFACE			SATISFACE		SATISFACE BIEN	
1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º
<u>RESPONSABILIDAD:</u>											
Se evalúa la manera de asumir las obligaciones que tiene como alumno. Se observa el grado de disposición puesto de manifiesto para asumir sus tareas habituales y/o especiales y las consecuencias de los mismos.											
		Totalmente carente de responsabilidad.			Poco responsable. Necesita estímulo para actuar eficazmente.			Con normal sentido de responsabilidad. Presenta altibajos.		Evidencia actuar responsablemente en toda circunstancia.	
		1 2 3			4 5			6 7 8		9 10	
NO EVALUADO.		NO SATISFACE.			APENAS SATISFACE			SATISFACE		SATISFACE BIEN	
1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º
<u>INTERPRETACIÓN Y TRANSMISIÓN DE ÓRDENES</u>											
Rapidez y efectividad para comprender y llevar a cabo las directivas e instrucciones de sus superiores.											
		Entiende sobre las órdenes e instrucciones más sencillas. Presenta grandes dificultades para transmitir órdenes y directivas.			Evidencia dificultades para interpretar órdenes y directivas de complejidad moderada. A veces es desordenado e impreciso en la transmisión de sus			Generalmente interpreta y transmite satisfactoriamente órdenes de complejidad moderada.		Entiende rápida y cabalmente todas las órdenes y directivas. Es claro y preciso al impartir órdenes complejas.	
		1 2 3			4 5			6 7 8		9 10	
NO EVALUADO.		NO SATISFACE.			APENAS SATISFACE			SATISFACE		SATISFACE BIEN	
1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º

CONCEPTO SINTÉTICO Y DESCRIPCIÓN DE EVENTOS Y/O COMPORTAMIENTOS QUE FUNDAMENTAN FACTORES DE EVALUACIÓN.									
Se debe destacar los aspectos a mejorar o reforzar para guiar al calificado en la superación de su rendimiento. Si se encuadra satisface bien o no satisface se debe describir los hechos que fundamentan la calificación en tales factores, un hecho no debe ser considerado para más de dos factores satisfactorios o no satisfactorios. Indicar los dos factores cuyo hecho ha tenido mayor incidencia.									
PRIMERA INSTANCIA: OFICIAL INSTRUCTOR									
NO EVALUADO		NO SATISFACE		APENAS SATISFACE		SATISFACE		SATISFACE BIEN	
1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º
SEGUNDA INSTANCIA: JEFE DE COMPAÑÍA									
NO EVALUADO		NO SATISFACE		APENAS SATISFACE		SATISFACE		SATISFACE BIEN	
1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º
VALORACION FINAL									
FACTORÉTICO MILITAR		1º Periodo		2º Periodo		PROMEDIO FINAL			
ESPIRITU DE EQUIPO									
ESPÍRITU DE SACRIFICIO									
PRESENTACIÓN INDIVIDUAL									
RESPONSABILIDAD									
INTERPRETACIÓN Y TRANSMISIÓN DE ÓRDENES									
PROMEDIO PARCIAL									
FIRMA DE LOS EVALUADORES									
PERIODO 1º/2º (Tachar lo que NO corresponda)									
OFICIAL INSTRUCTOR					JEFE DE COMPAÑÍA				
FIRMA	ACLARATORIA			FIRMA	ACLARATORIA				
ENTERADO DEL PADRE, MADRE O TUTOR									
FIRMA		ACLARATORIA		LUGAR		FECHA Y HORA			

INFORME DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PARA CADETE DE V Y VI CURSO

INFORME DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PARA CADETE DEL LICEO AERONÁUTICO MILITAR										
DATOS PERSONALES										
Curso, Apellido y Nombre:										
Compañía:					Situación de revista:					
Los Factores Éticos del Cadete, son evaluados permanentemente en todas sus actividades, dentro del Instituto como también aquellas que hace fuera del mismo mientras representa el Liceo Aeronáutico Militar con el uso del uniforme. Los distintos aspectos de dichos factores objeto de evaluación son aquellos aspectos significativos que relacionan la personalidad con la calidad del desempeño del Alumno.										
Primer Periodo de Calificación.					Segundo Periodo de Calificación					
Desde:		Hasta:			Desde:		Hasta:			
Apercibimientos:		Amonestaciones:			Apercibimientos:		Amonestaciones:			
FACTORES DE EVALUACIÓN.										
Para calificar estos conceptos, el Oficial Instructor y el Jefe de Compañía, tendrán en cuenta los siguientes criterios:										
1) La observación sistemática del actuar del evaluado en todas las actividades que realiza tanto dentro del Instituto, como también aquellas que hace fuera del mismo mientras representa el Liceo con el uso del uniforme.										
2) Sanciones: tipo, quantum, etc.										
ESPIRITU DE EQUIPO:										
Se evalúa la habilidad que tiene el Cadete para trabajar con otros en una tarea común, la de desempeñarse en forma constructiva y armónica su función en un grupo organizado y la cooperación.										
		Se integra con dificultades al trabajo en equipo. Es individualista y evidencia falta de solidaridad, lo que origina conflictos.			A veces se niega a cooperar. No se preocupa por la efectividad del grupo. Tiene dificultades para integrarse, lo que produce		Bien adaptado para el trabajo conjunto. Su cooperación es generalmente eficaz. Trata que su comportamiento sea útil a los demás.		Se integra armónicamente al grupo de trabajo. Mantiene bajo nivel de conflicto. Cooperación en forma constructiva para realizar la tarea común.	
		1 2 3			4 5		6 7 8		9 10	
NO EVALUADO.		NO SATISFACE.			APENAS SATISFACE		SATISFACE		SATISFACE BIEN	
1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º	
ESPIRITU DE SACRIFICIO:										
Se evalúa su capacidad para orientar todas sus facultades hacia un objetivo y sostener este esfuerzo, a pesar de las dificultades que se presenten. Se tendrá en cuenta los siguientes aspectos: tenacidad, abnegación, actitud ante las dificultades, constancia, a pesar de los obstáculos.										
		No demuestra voluntad ni participación para sobreponerse ante situaciones adversas.			Poco resistente a los esfuerzos sostenidos. Se debilita prematuramente.		Resiste sin inconvenientes los esfuerzos propios, y demuestra solidaridad y compañerismo con sus pares.		Se destaca por su capacidad anímica, su tenacidad y abnegación.	
		1 2 3			4 5		6 7 8		9 10	
NO EVALUADO.		NO SATISFACE.			APENAS SATISFACE		SATISFACE		SATISFACE BIEN	
1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º	
PRESENTACIÓN INDIVIDUAL:										
Se evalúa la exteriorización de la corrección en su aseo personal, tanto en su vestimenta como prolijidad.										
		Descuidado con sus modales, se conduce con poco tacto y cortesia, Mantiene un desaliño constante.			No siempre se comporta con acierto, en ocasiones se muestra desordenado y mal arreglado.		Correcto con las personas que trata, sabe ocupar su lugar, casi siempre se mantiene cortés y púcro.		Se conduce con corrección, demuestra buen trato. Generalmente cortés y púcro.	
		1 2 3			4 5		6 7 8		9 10	
NO EVALUADO.		NO SATISFACE.			APENAS SATISFACE		SATISFACE		SATISFACE BIEN	
1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º	
RESPONSABILIDAD:										
Se evalúa la manera de asumir las obligaciones que tiene como alumno. Se observa el grado de disposición puesto de manifiesto para asumir sus tareas habituales y/o especiales y las consecuencias de los mismos.										
		Totalmente carente de responsabilidad.			Poco responsable. Necesita estímulo para actuar eficazmente.		Con normal sentido de responsabilidad. Presenta altibajos.		Evidencia actuar responsablemente en toda circunstancia.	
		1 2 3			4 5		6 7 8		9 10	
NO EVALUADO.		NO SATISFACE.			APENAS SATISFACE		SATISFACE		SATISFACE BIEN	
1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º	
INTERPRETACIÓN Y TRANSMISIÓN DE ÓRDENES:										
Rapidez y efectividad para comprender y llevar a cabo las directivas e instrucciones de sus superiores.										
		Entiende solo las órdenes e instrucciones mas sencillas. Presenta grandes dificultades para transmitir órdenes y directivas.			Evidencia dificultades para interpretar órdenes y directivas de complejidad moderada. A veces es desordenado e impreciso en la transmisión de sus		Generalmente interpreta y transmite satisfactoriamente órdenes de complejidad moderada.		Entiende rápida y cabalmente toda clase de orden y directiva. Es claro y preciso al impartir órdenes complejas.	
		1 2 3			4 5		6 7 8		9 10	
NO EVALUADO.		NO SATISFACE.			APENAS SATISFACE		SATISFACE		SATISFACE BIEN	
1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º	
APTITUDES PARA EL MANDO Y LA CONDUCCIÓN:										
Facultad para infundir respeto y obediencia, ejerciendo al mismo tiempo predominio moral para tener unidad de acción voluntaria.										
		Infunde poco respeto y obediencia. No acompaña con ejemplo lo que transmite verbalmente.			Posee dificultad para impartir órdenes. No genera ascendente con sus pares y/o subordinados.		Ejerce el mando de manera satisfactoria. Imparte claramente sus órdenes. Posee iniciativa.		Hace cumplir sus disposiciones. Atrae a sus subordinados e inspira confianza generando ascendente. Posee iniciativas proactivas.	
		1 2 3			4 5		6 7 8		9 10	
NO EVALUADO.		NO SATISFACE.			APENAS SATISFACE		SATISFACE		SATISFACE BIEN	
1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º	

CONCEPTO SINTÉTICO Y DESCRIPCIÓN DE EVENTOS Y/O COMPORTAMIENTOS QUE FUNDAMENTAN FACTORES DE EVALUACIÓN.									
Se deben destacar los aspectos a mejorar o reforzar para guiar al calificado en la superación de su rendimiento. Si se encuadra satisface bien o no satisface se deben describir los hechos que fundamentan la calificación en tales factores, un hecho no debe ser considerado para más de dos factores satisfactorios o no satisfactorios. Indicar los dos factores cuyo hecho ha tenido mayor incidencia.									
PRIMERA INSTANCIA: OFICIAL INSTRUCTOR									
NO EVALUADO		NO SATISFACE		APENAS SATISFACE		SATISFACE		SATISFACE BIEN	
1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º
SEGUNDA INSTANCIA: JEFE DE COMPAÑÍA									
NO EVALUADO		NO SATISFACE		APENAS SATISFACE		SATISFACE		SATISFACE BIEN	
1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º
VALORACION FINAL									
FACTOR ÉTICO MILITAR	1º Periodo			2º Periodo			PROMEDIO FINAL		
ESPÍRITU DE EQUIPO									
ESPÍRITU DE SACRIFICIO									
PRESENTACIÓN INDIVIDUAL									
RESPONSABILIDAD									
INTERPRETACIÓN Y TRANSMISIÓN DE ÓRDENES									
APTITUDES PARA EL MANDO									
PROMEDIO PARCIAL									
FIRMA DE LOS EVALUADORES									
PERIODO 1º 2º (Tachar lo que NO corresponda)									
OFICIAL INSTRUCTOR					JEFE DE COMPAÑÍA				
FIRMA	ACLARATORIA				FIRMA	ACLARATORIA			
ENTERADO DEL PADRE, MADRE O TUTOR									
FIRMA	ACLARATORIA			LUGAR			FECHA Y HORA		

EQUIVALENCIA DE ESCALA CUALITATIVA

ESCALA NUMÉRICA (NOTA)	EVALUACIÓN CUALITATIVA
10	SOBRESALIENTE
9	EXCELENTE
8	MUY BUENO
7	MUY BUENO
6	BUENO
5	REGULAR
4	BAJO
3	BAJO
2	MUY BAJO
1	MUY BAJO